BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 27 de Enero de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.013

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 3 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas otros de sociedades con personería jurídica — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Aprobando la adquisición de una cocina a petróleo con destino a la Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

54. — Visto el expediente S. 19.972, de la Dirección General de Administración, atento a las actuaciones producidas en el mismo, el informe de la actual Dirección General, y

Considerando:

Que en fecha 27 de Agosto de 1930, la Dirección General de Administración libró orden a la casa Arnaldo Carpineti y Cía., para la provisión de una cocina a petróleo, con sus accesorios correspondientes con destino a la Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares.

Que dicha compra encuéntrase encuadrada dentro de las prescripciones del artículo 33, incisos 3.° y 5.° de la Ley 428 de Contabilidad y 34 de la misma.

Que el respectivo proyecto de Decreto autorizando la operación elevado en fecha 2 de Septiembre de 1930, quedó sin firma del ex Presidente de la República.

Que la casa adjudicataria efectuó la confección de conformidad, en fecha 4 de Diciembre de 1930.

Que en consecuencia, es indispensable regularizar la situación creada, a efectos de que el proveedor pueda hacer efectivo el cobro de su crédito,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición efectuada por la Dirección General de Administración, a la casa Arnaldo Carpineti y Cía., para la provisión de una cocina a petróleo, con sus accesorios correspondientes, con destino a la Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares.

Art. 2.° — El importe de ($ 12.660,30 m|n.) doce mil seiscientos sesenta pesos con treinta centavos moneda nacional, a que asciende la compra, será imputado al inciso 7, ítem 4 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Administración.

URIBURU. — Francisco Medina. — M. G. Sánchez Sorondo. — A. Renard. — Ernesto E. Padilla. — Ernesto Bosch.

Ministerio de Obras Públicas

D. Gral. de Arquitectura. — Medallas conmemorativas de la Inauguración del Monumento al Gral. Güemes en la Ciudad de Salta.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

58. — Expte. 1068 —M— 1931. — Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta haber solicitado de la Casa de Moneda el presupuesto que se acompaña, importe de $ 5.235.50 m/n, relativo a la preparación de las medallas conmemorativas de la inauguración del Monumento al General Güemes en la ciudad de Salta, de cuyo temperamento solicita aprobación. por entender que el procedimiento seguido además de evitar la demora de las licitaciones tiene la ventaja de que el mencionado establecimiento oficial ejecuta los aludidos trabajos al precio que resulta del costo real de los mismos sin beneficio alguno

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura de que la misma da cuenta y autozízase a dicha Repartición para que proceda encomendar a la Casa de Moneda la acuñación de las medallas de que se trata dentro de la suma de cinco mil doscientos treinta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 5.235.50 m/n) de conformidad con el presupuesto acompañado que se aprueba, el que se imputará al Anexo L. inciso 4. item 6. partida 2 del presupuesto de 1930 Ley 10.285.

Art. 2°. — La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas procederá a entregar a la Institución oficial nombrada para la adquisición de los metales necesarios, la suma de $ 4.500 m/n, con la imputación indicada.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura.— Construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Jujuy.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

59. — Expte. 14.205 —C— 1922.— Visto este expediente y

Resultando:

Que el Ingeniero don Mario L. Romano, por la firma Romano y Broudeur, en liquidación, contratista para la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Jujuy, solicita la rescisión del respectivo contrato, invocando para ello las siguientes causas:

a) Falta injustificada de pago de los certificados de obras expedidos a su favor, desde Agosto de 1928.

b) Falta de contestación de las comunicaciones dirigidas al Gobierno, interrumpiendo la relación de las partes, necesaria para el cumplimiento del contrato.

c) Haber sobrepasado el importe de los excesos de metraje e imprevistos, la sexta parte del valor de lo contratado.

Que asimismo el recurrente pide la certificación de todos los trabajos ejecutados; abono de intereses por demora en el pago de trabajos previstos e imprevistos y excesos de metraje; devolución inmediata de los depósitos de garantía de los trabajos ejecutados hasta el 12 de Marzo de 1929, fecha en que debió terminarla la obra de acuerdo con el contrato aprobado y que se fije el día (12 de Septiembre último como fecha inicial para la conservación de las obras restantes, y

Que la firma recurrente acompaña planilla de los trabajos imprevistos ejecutados hasta el 5 de Octubre de 1929, los que importan $ 40.617,93 m/n. y las de detalle de las sumas adeudadas y retenidas hasta la misma fecha, cuya devolución reclama;

Que, además, el recurrente solicita se le devuelva la parte proporcional del depósito de garantía y del fondo de reparos correspondiente a los trabajos ejecutados hasta Marzo y Septiembre de 1929; formulando asimismo un nuevo estado de cuentas por depósitos, sumas retenidas y certificados impagos, el 31 de Diciembre de 1929;

Considerando:

Que la falta de pago de los certificados se halla contemplada en el Art. 64 de la Ley de O. Públicas. en cuanto al derecho que asiste al contratista de cobrar interéses por las cantidades cuyo abono se retardase por más de treinta días;

Que dichas demoras no se hallan comprendidas en la disposición taxativa del art. 70 de la misma Ley, que determina claramente los casos de rescisión;

Que ello no obstante, como el señor Procurador del Tesoro lo manifiesta al dictaminar en estos actuados aconsejando que sea rescindido el contrato, procede contemplar el presente asunto con espíritu de equidad, ya que el hecho de que el Gobierno reconozca intereses al contratista no puede llevarle a una exagerada situación de privilegio en el perjuicio de aquél;

Que la falta de entendimiento entre las partes contratistas, a que se refiere el punto b) no puede imputarse a las oficinas que han intervenido, porque como se desprende de las constancias del presente expediente, las mismas han obrado con las diligencias necesarias y no son responsables de la paralización que puedan haber sufrido en el trámite sus comunicaciones;

Que si bien puede acordarse la rescisión pedida, por elementales razones de equidad, no corresponde, en cambio, tener para ello en cuenta que las obras imprevistas hayan excedido la sexta parte del valor del contrato, ya que las mismas fueron convenidas de común acuerdo con el contratista que, como es lógico, no puede reclamar con derecho de aquello para lo que él mismo prestó su asentimiento;

Que no pueden cargarse a la firma recurrente los perjuicios que haya sufrido el Fisco con motivo de la demora en la terminación de la obra. ya que no puede suponerse que. a pesar de la falta de pago de los certificados, pudiera proseguirla sin interrupciones;

Que nada obsta para disponer la certificación de los trabajos ejecutados reconociendo al recurrente el derecho a cobrar intereses por la demora en el pago de los trabajos, previstos e imprevistos;

Que la devolución de los depósitos de garantía (5 % sobre el monto de la propuesta y 5 % sobre el del presupuesto de ampliación, no corresponde hasta la recepción final de los trabajos, de acuerdo al art. 53 de la Ley de Obras Públicas;

En tal virtud, atento lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y con lo que en el aludido dictamen expresa el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Rescíndese el contrato celebrado con la firma Romano y Broudeur, actualmente en liquidación, para la construcción del edificio para el Colegio Nacional de Jujuy y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que efectúe la liquidación de los trabajos ejecutados, incluyendo en ella los materiales e implementos puestos al pié de la obra y que sean de recibo conforme a las disposiciones en vigor.

Art. 2°. — Establécese que la rescisión que por el presente se ordena es sin cargo alguno en contra de la firma contratista, con motivo de las demoras ocasionadas en el curso de los trabajos, quedando en consecuencia sin efecto las multas aplicadas a las misma por resolución de Mayo 31 ppdo., que se anula.

Art. 3°. — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que reciba los trabajos ejecutados hasta Septiembre de 1929 y para que prepare el correspondiente certificado de devolución del 10 % del fondo de reparos correspondiente.

Art. 4°. — Deniégase la devolución del 5 % depositado por los contratistas en garantía, hasta tanto no se efectúe la recepción definitiva de todas las obras realizadas.

Art. 5°. — Reconócese a la Empresa recurrente el derecho al cobro de intereses por la demora en el pago de los certificados a que se ha hecho referencia. a cuyo efecto deberá prepararse por donde corresponda la respectiva liquidación.

Art. 6°. — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que prosiga, administrativamente. la construcción del edificio de que se trata, encuadrando su acción estrictamente dentro de lo determinado por el artículo 1°., apartado c) del decreto en acuerdo de ministros de Septiembre 17 ppdo.

Art. 7°. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad.

vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. Gral. de Arquitectura. — Modificación Imputaciones.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

63. — Expte. 17.775 —G— 1928.— Visto lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad, acerca de la modificación de la imputación indicada en su informe de fs. 63,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Determínase que la imputación de los importes de $ 4.725, $ 2.887,50 y $ 2.887,50 m/n. correspondientes a las licitaciones números 7407, 7408 y 7409 respectivamente, autorizadas por decreto de 17 de Agosto de 1928, (fs 64) es al Anexo L, inciso 4, ítem 1, partida 3 del presupuesto de 1927, Ley 10.285.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Autorizando a la Compañía Pan American Airwys Ltda. para que construya un galpón en terreno fiscal en la base del 5º. espigón del nuevo puerto de la Capital.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

61. — Expte. 40834 —P— 1930.— Visto este expediente por el cual la Compañía Pan American Airways Ltda., se presenta solicitando autorización para construír un galpón de la característica que indica, en el terreno fiscal concedido en arrendamiento por resolución de este Ministerio de fecha 3 de Octubre de 1929, en la base del 5º. espigón del Nuevo Puerto de la Capital, con destino al taller de entelado y pintura de alas a los aviones que utiliza y depósito de materiales;

Considerando que como lo manifista la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo pedido, bajo la exclusiva responsabilidad de la recurrente, dentro de las condiciones establecidas en la resolución antes citada, con el agregado de que la misma deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, en la forma de práctica la suma de $ 54,70 m/n, a que asciende el 1 % y 2 0/00 del importe del presupuesto respectivo, en concepto de inspección de obras y revisión de planos, a los cual la peticionante ha manifestado su conformidad (fs. 6 vuelta)

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía American Airways Ltda., para que, en base al plano acompañado que se aprueba, proceda a construir el galpón de que se ha hecho referencia, debiendo sujetarse la recurrente a lo que se deja establecido en el considerando precedente.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

Octavio S. Pico
URIBURU

M. O. P. — Autorizando a la Compañía Nacional de Petróleo para que construya un Muelle en el Río Paraná de las Palmas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.

62. — Expte. 8270 —C— 1929. — Visto este expediente por el que la Compañía Nacional de Petróleo Ltda., propietaria de una planta para la elaboración de petróleo en Campana, solicita autorización para construír, frente a su establecimiento sobre el río Paraná de las Palmas, un muelle de hormigón armado de acuerdo al proyecto que desarrolla en los planos, a la memoria descriptiva y presupuesto de $ 45.427,56 m/n, que acompaña:

Considerando:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta no existir inconveniente en que se otorgue la autorización solicitada la que deberá sujetarse a las condiciones establecidas a fs. 2 vuelta y 3;

Que por otra parte la construcción del muelle de referencia no afectará a la navegación, ni al tráfico por la ribera, y

Atento lo informado por el Ministerio de Hacienda.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Nacional de Petróleo Ltda. para que, de acuerdo con la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la construcción del muelle de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones.

a) La concesión se acuerda con carácter precario, pudiendo el P. E. declararla caduca cuando lo estime conveniente sin que por ello la concesionaria tenga derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie.

b) Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de las mismas, las modificaciones de detalle, que creyere convenientes; a este efecto la concesionaria deberá notificar con suficiente anticipación la fecha del comienzo de los trabajos.

c) La Compañía concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el decreto del 29 de Marzo de 1916, la suma de quinientos cuarenta y cinco pesos con trece centavos moneda nacional ($ 545,13 m/n) en concepto de revisión de planos e inspección de obras.

d) El Poder Ejecutivo podrá utilizar la obra como si fuera de propiedad fiscal con sus embarcaciones o en operaciones de carga y descarga de materiales, de embarque de inmigrantes, tropas, etc., sin que por ello esté obligado al pago de ningún tributo.

e) La concesión no dará preferencia alguna para el atraque de embarcaciones destinadas a la concesionaria pudiendo las autoridades aduaneras disponer del muelle en caso necesario como si fuera de propiedad fiscal.

f) La concesionaria no podrá utilizar el muelle sinó en operaciones de trasvase de combustible líquido de su propiedad.

g) La concesionaria abonará los arrendamientos que correspondan y deberá someterse a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fuera aplicable.

h) La Compañía recurrente deberá colocar en el muelle, por lo menos, dos focos eléctricos de 500 bujías cada uno

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos previa tóma de razón, por la de Contabilidad.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Navegación y Puertos. — Nombrando, interinamente, en carácter de Auxiliar, a don Isaías Mena.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

63. — Exp. 1239—O—1931. — Atento que por Decreto de fecha 13 de Octubre ppdo., se ha concedido al Auxiliar de la Dirección General de Navegación y Puertos don Ambrosio Paiva, seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares y

Consultando razones de servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase, en la expresada Repartición, en reemplazo del empleado de que se trata y con carácter interino, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, ($ 300,00 m/n.), e imputacóin al Anexo L, inciso 5º, ítem 5 partida 29, a don Isaías Mena.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Irrigación. — Aceptando la renuncia del Apuntador, don José Mamerto Gutiérrez. y designando en su reemplazo a D. Domingo Manduniz.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

64. — Exp. 849—I—1931. — Vista la renuncia que antecede y consultando por otra parte razones de servicio

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Apuntador de la Dirección General de Irrigación, don José Mamerto Gutiérrez; y nómbrase en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250,00 m/n.) e imputación al Anexo L, inciso 7.º, ítem 1, partida 64 del Presupuesto de 1930, a don Domingo Manduniz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Ferrocarriles. — Acordando seis (6) meses de licencia a la Escribiente, doña Ida Capella, y designando en su lugar por igual período de tiempo a doña María Capella.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

65. — Exp. 903—L—1931. — Vista la precedente solicitud de licencia y consultando, por otra parte, razones de servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase seis (6) meses de licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero a la Escribiente de la Dirección General de Ferrocarriles, doña Ida Capella; y nómbrase en su reemplazo, por el expresado período de tiempo, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,00 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 2.º, ítem 1, partida 33, a doña María Capella.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

FF. CC. del Estado. — Modificación de 21 locomotoras. Se deja sin efecto la autorización para efectuarla.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.

66 .— Exp. 11535—F—928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizada por Decreto de fecha 18 de Junio de 1928 a modificar 21 locomotoras, tipo 509/23 de la Serie B, solicita se deje sin efecto dicha autorización, por haber desistido de llevar a cabo esos trabajos por considerarlos innecesarios dado las zonas a que aquéllas han sido destinadas;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto lo dispuesto por el mencionado decreto de fecha 18 de Junio de 1928.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. de Rosario a Puerto Belgrano. — Estableciendo resultado de explotación correspondiente al ejercicio 1928/1929 y fijando el aporte para el «Fondo de Caminos».

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.

67. — Exp. 40140—F—930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva los resultados de la revisación que ha efectuado en los libros y documentos de Contabilidad de la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, a fín de establecer los resultados de la explotación, fijando al propio tiempo la contribución correspondiente del 3 % que de acuerdo con lo establecido en la Ley 5315, debe abonar dicha Empresa por el ejercicio comprendido entre el 1.º de Julio de 1928 y el 30 de Junio de 1929;

Resultando que, según lo establece dicha repartición, para el ejercicio que se considera, los productos están representados por la suma de pesos 6.774.077,62 m/n. y los gastos por la de $ 3.813.212,45 m/n., correspondiendo, en consecuencia la cantidad de $ 81.288,93 m/n. al 3 % que la Empresa debe aportar con destino a la construcción de caminos, de conformidad con lo establecido en la Ley ante citada;

Por tanto y teniendo en cuenta que según lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, la empresa ha hecho ya el depósito de esa suma,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Ferrocarriles, con respecto a los resultados de la explotación del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, durante el ejercicio 1928/1929, y según la cual la suma correspondiente a ese ejercicio, se fija en ($ 81.288,93 m/n.) ochenta y un mil doscientos ochenta y ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional a los efectos del aporte al «Fondo de Caminos».

Art. 2.º Publíquese, tómese conocimiento por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y la Dirección General de Puentes y Caminos. Fecho, vuelva a la de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Nuevas agencias para las operaciones de esa Caja.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

82. — Exp. 34592—C—1930. — Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal de fecha 10 de Noviembre último, habilitando como agencias de dicha Caja las oficinas de Correos que a continuación se mencionan:

Estac. Beccar (Buenos Aires) bajo la designación de agencia AA-6.

Col. Mauricio (Buenos Aires) bajo la denominación de agencia AA-7.

Col. S. Miguel (Buenos Aires) bajo la denominación de agencia AA-8.

De la Canal (Buenos Aires) bajo la denominación de agencia AA-9.

Garín (Buenos Aires) bajo la denominación de agencia AA-10.

Col. 3 C. Suárez (Buenos Aires) bajo la denominación de agencia AA-11.

Spurr (Buenos Aires) bajo la denominación de agencia AA-12.

San Jorge (Buenos Aires) bajo la denominación de agencia AA-13.

Tablada (Buenos Aires) bajo la denominación de agencia AA-14.

Bella Vista Suc. B. Blanca bajo la denominación de agencia AA-15.

Altautina (Córdoba) bajo la denominación de agencia DD-1.

Monte del Rosario (Córdoba) bajo la denominación de agencia DD-2.

Cañaditas (Corrientes) bajo la denominación de agencia EE-9.

Col. Libertad (Corrientes) bajo la denominación de agencia EE-10.

Kilómetro 166 (Entre Ríos) bajo la denominación de agencia HH-4.

Tartagal (Salta) bajo la denominación de agencia RR-1.

Elcodoro Lobos (San Luis) bajo la denominación de agencia TT-1.

Tala Norte (San Luis) bajo la denominación de agencia TT-2.

María Susana (Santa Fe) bajo la denominación de agencia VV-3.

Garza (S. del Estero) bajo la denominación de agencia XX-1.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos. — Se autoriza a esa Dirección para enajenar un camión Ford.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.

83. — Exp. 27.379—C—1930. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita autorización para enajenar privadamente, un camión Ford, en desuso, cuyo transporte desde Pichanal (Jujuy) donde se encuentra y su reparación reportarían gastos que sobrepasarían el valor de aquel, por el estado de deterioro en que se encuentra;

Que del concurso privado de precios efectuado, resulta más ventajosa la propuesta de don Fermín Gutiérrez;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para enajenar un camión marca Ford, en desuso, motor N.º 12.551.540. que se encuentra en Pichanal (Jujuy), por la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,00 m/n.), la mayor de las ofrecidas en el concurso de precios realizado a tal efecto, debiendo ingresarse el producto de dicha venta, a Rentas Generales, en la forma dispuesta por el Art. 36 del presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

M. G. Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos. — Licitación para la provisión de artículos de ferretería, pinturería, talabartería, ect.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.

84. — Exp. 31.462—C—1930. — Visto el adjunto expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones, con excepción de la cláusula N.º 34, formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y autorízasele para llamar a licitación pública, de conformidad con la Ley de Contabilidad, para la provisión de artículos de ferretería, pinturería, talabartería, hierros y aceros, bronces, cámaras, cubiertas y artículos varios para Taller y Garage, etc., destinados a los servicios de dicha Repartición, durante el año 1931.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

M. G. Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos. — Licitación para la provisión de materiales y herramientas para el Telégrafo y Taller Mecánico.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.

85. — Exp. 31.370—C—1930. — Visto el adjunto expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones, con excepción de la cláusula N.º 10, formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y autorízasele para llamar a licitación pública, de conformidad con la Ley de Contabilidad, para la provisión de materiales y herramientas para el Telégrafo y Taller Mecánico, destinados a los servicios de dicha Repartición, durante el año 1931.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

M. G. Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos. — Licitación para la contratación del «Buffet y Restaurant».

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

86. — Exp. 32.711—C—930. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y autorízasela para llamar a licitación pública por el término de treinta (30) días de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 428, para la contratación del servicio de «Buffet y Restaurant».

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

M. G. Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos. — Licitación para la provisión de libros, sobres y formularios.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

87. — Exp. 31.015—C—1930. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en el adjunto expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y autorízasela para llamar a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de libros de fabricación especial y algunos sobres y formularios que no pueden ser impresos por los talleres gráficos de esa Repartición, para atender los servicios de sus distintas oficinas, durante el año 1931.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

M. G. Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos. — Licitación para la adquisición de artículos de limpieza, papeles, materiales de Imprenta, etc.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

88. — Exp. 31.016—C—1930. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en el adjunto expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y autorízasela para llamar a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de artículos de limpieza para la Mayordomía, papeles y materiales para los Talleres Gráficos, artículos varios, etc., para atender los servicios de sus distintas oficinas durante el año 1931.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

M. G. Sánchez Sorondo

Córdoba, Intervención. — Fijando viático al Prosecretario de esa Intervención, señor H. Zorraquín Becú.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

89. — Exp. 33.922—C—1930. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Córdoba, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor del Prosecretario de la Gobernación de esa Provincia, señor Horacio Zorraquín Becú; atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del Acuerdo General de Ministros número 30.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1.º — Fíjase al Prosecretario de la Gobernación de la Provincia de Córdoba, señor Horacio Zorraquín Becú, un viático de ocho pesos diarios

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros Número 27, de Septiembre 13 del corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Chaco, Gobernación. — Nombrando Comisionados Municipales en varias localidades de ese Territorio.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.

90. — Exp. 28847—C—1930. — Debiendo proveerse los cargos vacantes de Comisionados Municipales del Territorio Nacional del Chaco,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.º — Nómbrase los siguientes Comisionados Municipales del Territorio Nacional del Chaco;

a) Presidencia Roque Sáenz Peña; al Jefe de Policía del Territorio, señor Bautista Abadie Acuña.

b) Villa Angela: señor Antonio Belloti.

c) Quitilipi: señor Romeo Albornoz.

d) Charata: señor Carlos Cavallin.

2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Higiene Departamento. — Se autoriza a ese Departamento para vender varios camiones y cubiertas en desuso, a don F. Gesualdo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930.

91. — Expte. 27.717 —H— 1930. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para vender a don Francisco Gesualdo, treinta y seis (36) cubiertas en desuso, de los coches y camiones al servicio de dicha Repartición, al precio de dos pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.50 m/n) cada cubierta, el mayor de los cotizados en el concurso privado realizado al efecto, debiendo ingresarse a la Tesorería General de la Nación, la suma de noventa pesos moneda nacional ($ 90.00 m/n), producto total de dicha venta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 36 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, a sus efectos.

M. G. Sánchez Sorondo

La Pampa Gobernación. — Se autoriza a esa Gobernación para adquirir 150 libros con destino a la Policía.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930.

92. — Expte. 30.355 —P— 1930. — Visto lo solicitado por la Gobernación de La Pampa Central.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase a la Gobernación de La Pampa Central, para adquirir de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad, ciento cincuenta libros de fábrica (150), de las características indicadas a fs. 1ª, con destino a la Policía de la misma.

Este gasto se imputará oportunamente al Anexo B. Inciso 17, Item 2. del Presupuesto vigente, por Ley N.º 11.577.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Gobernación recurrente, a sus efectos.

M. G. Sánchez Sorondo

La Pampa, Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal en Parera, al doctor R. López Monti.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.

93. — Expte. 32.076 —P— 930. — Visto lo manifestado por la Gobernación de La Pampa, en la nota que precede y atento la propuesta formulada,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1º. — Nómbrase Comisionado Municipal de Parera, Territorio de La Pampa, al señor doctor Ricardo López Monti, en reemplazo del señor Lino Pérez, cuya renuncia se acepta.

2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Aprobando el presupuesto para el arreglo de urnas electorales depositadas en este Ministerio.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.

94. — Expte. Nº 34.886 —O— 1930. — Visto este expediente,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Acéptase de los presupuestos adjuntos, formulados para la provisión de artículos de ferretería y carpintería con destino al arreglo de las urnas electorales deterioradas que se encuentran depositadas en este Ministerio, los que se indican a continuación y de acuerdo al siguiente

DETALLE

Adamoli y Bonomi—

200 metros de alambre de cobre	$ 4.40	
10 metros de alambre de tejido	" 13.50	
5 paquetes de clavos de 2"	" 3.25	
10 kilos de cola francesa	" 9.—	
1 paquete de clavos de ¾"	" 0.80	
2 paquetes de clavos de 1"	" 1.40	
1 paquete de clavos de ½"	" 0.90	$ 33.25

Dictinio E. Vázquez—

2 paquetes de grapas		" 1.60

Juan B. Rimoldi y Hno.—

300 cerraduras de embutir s/muestra		" 45.—

Besga y Cía.—

150 tornillos para pasadores	$ 30.—	
350 pasadores	" 70.—	" 100.—

Carlos F. Burghi—

40 metros listón de roble de 1/3 x ½	$ 12.—	
5 metros de listón de cedro del 1 cm.2	" 1.50	" 13.50
Total		$ 193.35

El presente gasto que asciende a la suma de ciento noventa y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 193.35 m/n), se imputará a la Ley Nº 8.871.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Oficina de Padrón Electoral, a sus demás efectos.

M. G. Sánchez Sorondo

Río Negro Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal en San Antonio Oeste al Comisario de ese lugar don C. M. Cetkovich.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.

95. — Expte. 33.794 —R— 930. — Visto lo solicitado por la Gobernación del Río Negro.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1º. — Nómbrase Comisionado Municipal de San Antonio Oeste (Río Negro), al Comisario de Policía de

dicho Territorio don Cedo M. Celkovich en reemplazo de don Leopoldo Nicerino, cuya renuncia se acepta.

2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales, y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Santa Fe. Intervención. — Asignando un viático al Subsecretario de A. Ganadería e Industria, Ingeniero S. Spangenberg.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

93. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional interino en la Provincia de Santa Fe, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor del Subsecretario de Agricultura, Ganadería e Industria, Ingeniero don Silvio Spangenberg, atento a la circunstancia de que dicho funcionario no goza de asignación alguna nacional ni provincial y a los demás fundamentos de aquella comunicación; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Acuerdo General de Ministros Nº 30,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase al Subsecretario de Agricultura, Ganadería e Industria, Ingeniero don Silvio Spangenberg, un viático de dieciocho pesos diarios.

Art. 2º — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros Nº 27, de Septiembre 13 del corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio de Hacienda

Ferrer G. — Negando prórroga para reembarcar una mercadería

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

162. — Expte. 5631 —F— 930. — R. V. Nº 851. — Vista la presentación del señor R. Ferrer, en la que pide se le acuerde un plazo de 90 días para reembarcar un muestrario confecciones, introducido en los términos del artículo 29 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11281; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los efectos introducidos temporalmente en las condiciones de la disposición que se cita, deben reembarcarse dentro de los 180 días que la misma estipula, debiendo, a su vencimiento en consecuencia, hacerse efectivas las letras caucionales que se otorguen,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Mihanovich N. — Reduciendo cargo

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

163. — Expte. 7072 —M— 929. — R. V. Nº 852. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich», Limitada, en la que pide se anulen los cargos Nros. 562 y 563, formulados por falta de presentación del certificado de depósito de papeles y del de arribada a Río de Janeiro, por parte del vapor «Cardiff», respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta del informe del Consulado de la República en el puerto citado, no se otorgaron los certificados de referencia, por haberlo considerado innecesario en razón de que el buque hizo escala pocas horas en el lugar;

Que en tal virtud procede el cobro de los derechos, sin la imposición de multas, atento que se dió al Consulado la intervención correspondiente, siendo éste el que dejó de percibir los emolumentos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Redúcense los cargos Nros. 562 y 563 al importe de los derechos simples.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Arzeno Juan Sucesión de. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

164. — Expte. 88 —A— 930. — R. V. Nº 853. — Vista la presentación de la Sucesión Juan Arzeno, en la que pide se anule el reparo Nº 9983, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % a galón para tiradores, de seda mercadería introducidos a plaza por manifiesto de depósito Nº 22 2 del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 40 % que determina la Ley 11.281, en su artículo 2º, inciso 2º como lo dejó establecido este Ministerio, en casos análogos, entre ellos en Agosto 5 de 1927;

Que, en consecuencia, procede el mantenimiento del reparo observado

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Robert, Pusterla y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

165. — Expte. 5760 —R— 929. — R. V. Nº 854. — Vista la presentación de los señores Robert, Pusterla & Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 % por demora en el retiro de camiones tractores documentados por despacho Nº 843, del año 1929; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio, con fecha 1º de Agosto de 1929, resolvió la incidencia planteada entre los interesados y la Aduana de Santa Fe, por donde habría de despacharse la mercadería con respecto a las pruebas a que habría de someterse la antes de ser librada a plaza, libre de derechos.

Que, mientras dilucidaba la cuestión venció el plazo legal para el retiro sin multa de los efectos.

Que si bien el caso no se halla expresamente comprendido en las disposiciones del artículo 19 de la Ley Nº 11248 la circunstancia expresada hace de equidad acceder a lo pedido; habiendo los interesados, por otra parte hecho reserva del pago de que reclaman, según consta en la Solicitud Nº. 70 —R— 929, agregada;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de Santa Fe, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores

E. S. Pérez

Montepagano Esteban. — Anulando reparo

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

166. — Expte. 6359 —M— 1923. — R. V. Nº 855. — Vista la presentación del señor Esteban Montepagano en la que pide anulación del reparo Nº 21 9, formulado por la Contaduría General al despacho de depósito Nº 1 267 de 1925 por diferencia de aforo (valor declarado) el de la partida 1 21 y derecho (de 25 a 30 %) en artículos de goma en planchas; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, dada la manifestación comprometida (único elemento de juicio de que dispone la Contaduría General para formular reparos), no se trata de mercadería comprometida en dos o más partidas del Arancel, por lo que no es de aplicación el 43 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

Que aunque no está expresamente comprendida en ninguna partida del Arancel, ni consta que hubiera sido, por resolución dictada por autoridad competente, clasificada por razones de similitud en alguna partida del Arancel, no correspondiendo, en consecuencia, una clasificación arancelaria diferente de la adoptada por los Vistas después de finiquitado el despacho, y retirada la mercadería de la jurisdicción aduanera;

Que esto no obstante, es de observar que la mercadería difiere de las contempladas por las resoluciones de Septiembre 8 y Diciembre 1º de 1927, que menciona la Junta del Ramo a fojas 8, y que no se justifica su despacho por el valor declarado ($ 1 el kilo), pues si bien no la comprende la partida 1121, que se refiere en general a goma moldeada, es evidente, que tratándose de un artículo terminado de goma a planchas no puede valer menos que la goma en planchas de la partida 1124 o que la 1123 en caso de tener inserciones;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que someta a la consideración de los Vistas el tratamiento aduanero correspondiente a la mercadería en cuestión teniendo en cuenta lo precedentemente expuesto, y a los demás efectos.

E. S. Pérez

Puleston y Cía. — Devolución emolumentos consulares

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

167. — Expte. 5810 —P— 929. — R. V. Nº 856. — Vista la presentación de los señores Puleston y Cía., en la que piden se les devuelva lo abonado en concepto de multa consular por falta de presentación de los documentos pertinentes al dar entrada en Villa Constitución, el vapor «Laleham», atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiestan los interesados, el buque de referencia, que procedía de Gibraltar, en lastre, con destino al puerto de Santa Lucía, recibió órdenes de cambiar de rumbo dirigiéndose a la Argentina (Villa Constitución):

Que en esta virtud puede haceptarse el pago de los emolumentos consulares sin multa, no así los de sanidad, que deberán percibirse en los términos del artículo 2º de la Ley 11244;

Que habiendo la Receptoría de Villa Constitución, percibido este último derecho de acuerdo con los artículos 1º y 3º de la Ley citada; procede formular cargo a la peticionante por la diferencia;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita en el modo y forma que se expresa en los considerandos

Pase a la Receptoría de Villa Constitución para que formule cargo a los peticionantes por el concepto que se indica en el último considerando, practique la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho vuelva a los efectos ulteriores

E. S. Pérez

Dell'Oca Julio. — Devolución derechos materiales libres

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

168. — Expte. 4235 —D— 930. — R. V. Nº 857. — Vista la presentación del señor Julio Dell'Oca en la que pide devolución de los derechos pagados por materiales destinados a la instalación de una fábrica, introducidos por despacho directo Nº 4416 del año 1930; atento lo actuado y

Considerando:

Que según lo ha constatado la Inspección General de Rentas, dichos materiales fueron empleados en el montaje de la fábrica y forman parte de las calderas documentadas por despacho de directo Nros. 21503 y 21504 del año 1930;

Que en esta virtud, estando amparados dichos materiales, en los beneficios que consagra la Ley Nº 11 2 1, en su artículo 4º, el pedido que se formula, es procedente,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. S. Pérez

Robert Pusterla y Cía. — Devolución derechos 25 % repuestos para arados.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

169. — Expte. 5742 —R— 929. — R. V. Nº 858. — Vista la presentación de los señores Robert, Pusterla y Cía. en la que piden devolución de lo abonado en concepto de derechos al 25 % sobre tres cajones conteniendo «repuestos para arados, en general, de hierro batido o acero» introducidos a plaza libres, por despacho de directo Nº 1739, del año 1928 suma que pagaron por reparo Nº 7.71, formulado por la Contaduría General; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Repartición antes nombrada, por resolución Nº 3216, del mes de Mayo de 1930 anuló los reparos que se encontraran en las condiciones del que se trata, por entender que las mercaderías de referencia estaban comprendidas en los beneficios que consagra la Ley Nº 11 2 1;

Que, en esta virtud, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita

Pase a la Aduana de Santa Fe, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores

E. S. Pérez

---

gel Alfredo J. — Confirmando cargo por diferencia de efectos vendidos

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

170.—Expte. 5855 —U— 930.— R. V. Nº 859. — Vista la presentación del señor Alfredo J. gel, en la que pide se anule el cargo Nº 7574, D formulado en concepto de diferencia de derechos y servicios a mercaderías rezagadas que vendidas en pública subasta su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente cuando existe, el debe responder a la aduana cuando la cuenta de venta le arroja saldo en contra;

Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y Leyes que rigen la materia según las cuales no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

La Eléctrica del Norte — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

171. — Exptes. 6811 y 6812 —L— 930 — R. V. Nº 860. — Vistos estos expedientes en los que la S. A. La Eléctrica del Norte, solicita se le permita renovar las dos letras que por las sumas de 7 277 73 y 5.255.27 m/n. subscribió ante la Aduana de Santa Fe, en garantía de los derechos correspondientes a materiales para sus instalaciones en Tucumán, atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifestó el señor Procurador del Tesoro, en un caso análogo (Expte. 6147 —L— 930), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, del Decreto Reglamentario de la Ley 11 2 1 las letras otorgadas en caución de los derechos de mercaderías favorecidas con franquicia condicional, deben hacerse efectivas a su vencimiento, no mediando comprobación de destino en la forma indicada;

Que, por tratarse de materiales para obras destinadas al servicio público, puede concederse una renovación;

Que la peticionante, como cualquier establecimiento beneficiado con franquicia dispone de medios que le permiten hacer las comprobaciones necesarias, sin ajustarse a un plazo determinado y perentorio como en el caso del artículo 11, bastando para (lo

satisfacer las condiciones que determinan los artículos 4º a 8º y correlativos de la Reglamentación citada:

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese una única renovación de las letras de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

E. S. Pérez

Compañía Hidro Eléctrica de Tucumán — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

172. — Exp. 6310—C—1930. — R. V. número 861. — Vista la presentación de la Compañía Hidro Eléctrica de Tucumán, en la que pide se le permita renovar la letra número 334 que firmó en garantía de los derechos correspondientes a diversos materiales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifestó el señor Procurador del Tesoro en un caso análogo (expediente 6147—L—1930), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto reglamentario de la ley 11.281, las letras otorgadas en caución de los derechos de mercaderías favorecidas con franquicia condicional, deben hacerse efectivas a su vencimiento no mediando comprobación de destino en la forma indicada;

Que, en el presente caso, por tratarse de materiales para obras destinadas al servicio público, pueda concederse una renovación;

Que la peticionante, como cualquier establecimiento beneficiado con franquicia, dispone de medios que le permiten hacer las comprobaciones anuales, sin ajustarse a un plazo determinado y perentorio, como en el caso del artículo 11, bastando para ello satisfacer las condiciones que determinan los artículos 4º a 8º, y correlativos de la reglamentación citada:

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese una única renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

E. S. Pérez

Frigorífico Anglo. — Negando exoneración, derechos de entrada, permanencia y muelle.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

173. — Exp. 6003—F—1930. — R. V. número 862. — Vista la presentación de la S. A. Frigorífico Anglo, en la que pide se le exonere del pago de los derechos de entrada, permanencia y muelle, por el vapor «Napier Star», que entró al puerto de la Capital (Dock Sud), de arribada forzosa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien de autos resulta comprobada la arribada forzosa del buque por haber tenido una colisión con otro, que le ocasionó averías, en cambio, dicho buque realizó operaciones de carácter comercial encontrándose en puerto, por cuyo motivo no le alcanzan los beneficios que acuerda la Ley número 11.251 en su artículo 3º;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Malvar Alfredo — Negando devolución de derechos

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

174. — Exp. 1616—M—1930. — R. V. número 863. — Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que pide devolución de los derechos pagados por piezas de repuesto para camiones tractores, introducidos a plaza por los documentos de los años 1928 y 1929, que corren agregados; atento los informes producidos y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 28 de Mayo de 1926, en el pedido que formuló el propio interesado, para que se estableciera cuáles eran las piezas de repuesto para tractores, liberadas de derechos, dejó establecido que: «sólo se considerarán repuestos de tractores, aquellas piezas típicas que determinan el destino y acción del tractor, estando excluídas de la franquicia que la Ley acuerda a esta las que pueden indistintamente servir para unos y otros vehículos»;

Que, según resulta de autos, las piezas de referencia no son típicas para tractores, por cuanto tienen aplicación genérica,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Empresa de Luz y Fuerza. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

175. — Exp. 5360—E—1930. — R. V. número 864. — Vista la presentación de la Empresa de Luz y Fuerza, S. A., en la pide se le permita renovar la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes a dos coches motores completos, para tranvías eléctricos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifestó el señor Procurador del Tesoro, en un caso análogo (expediente 6147—L—1930), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto reglamentario de la Ley 11.281, las letras otorgadas en caución de los derechos de mercaderías favorecidas con franquicia condicional, deben hacerse efectivas a su vencimiento, no mediando comprobación de destino en la forma indicada;

Que, por tratarse en el presente caso de materiales para obras destinadas al servicio público, puede concederse una renovación;

Que la peticionante como cualquier establecimiento beneficiado con franquicia, dispone de medios que le permiten hacer las comprobaciones anuales, sin ajustarse a un plazo determinado y perentorio, como en el caso del artículo 11, bastando para ello satisfacer las condiciones que determinan los artículos 4º a 8º, y correlativos de la reglamentación citada;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese una única renovación de la letra de referencia, por el término de 90 días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Labbé A. R. — Negando anulación cargo formulado a una partida de huesos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

176. — Exp. 5105—L—1930. — R. V. número 865. — Vista la presentación del señor A. R. Labbé, en la que pide se deje sin efecto el cargo que le formula la Aduana de la Capital, en concepto de derechos por diferencia de valor en una partida de huesos exportados por boleto número 30.477 del año 1929; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el derecho de exportación, en el caso de frutos no aforados como el de que se trata, recae sobre el valor que éstos representan en el momento del embarque; y en el presente caso se ha declarado unos diez veces inferior según resulta de lo actuado;

Que la resolución que invoca el interesado se refiere sin duda a los casos en que la diferencia pueda atribuirse a un distinto criterio de apreciación pero no a aquellos como el presente, en que se ha formulado evidentemente una declaración fraudulenta, sorprendiendo la buena fe del empleado aduanero;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Torrado Tomás. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

177. — Exp. 10.3—T—1930. — R. V. número 866. — Vista la presentación del señor Tomás Torrado, en la pide se anule el cargo número 6937, formulado en concepto de multa de 5 por ciento y almacenaje, por demora en el retiro de mercaderías, pertenecientes al despacho de directo número 11.539, del año 1926 amparándose para ello el interesado, en las disposiciones del artículo 26 de la Ley número 11.281; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de multa y de servicios prestados a mercaderías de importación llegadas en Junio de 1926;

Que el plazo para todo cargo que no tiene fijado un término especial, como en este caso, es el general de diez años que prescribe el artículo 423 «in fine» de las Ordenanzas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Empresa Nicolás Seminara y Compañía. — Devolución letras caucionales.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

178. — Exp. 492—S—1929. — R. V. número 867. — Vista la presentación de la Empresa Nicolás Seminara y Compañía, constructora de la Sección Remo, Atletismo y Equitación del Club de Gimnasia y Esgrima, en la que pide se le devuelva las letras que firmó en garantía de los derechos correspondientes a diversos materiales introducidos con destino a la construcción del nuevo campo de deportes de dicho Club, y

Considerando:

Que, según resulta de autos, dichos materiales han sido empleados en el objeto para que se introdujeron, para lo que, previamente, se llenaron los requisitos reglamentarios pertinentes, por cuya circunstancia procede acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Cancélanse las letras de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Entre Ríos. Gobierno. — Devolución de lo abonado por almacenaje y eslingaje, de mercaderías Obras Sanitarias.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

179. — Exp. 1078—E—1930. — R. V. número 868. — Vista la nota del Excelentísimo Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en la que solicita devolución de lo abonado en la Aduana de Gualeguaychú, en concepto de almacenaje y eslingaje, por mercaderías destinadas a las Obras Sanitarias de la Provincia; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de una partida de sulfato de aluminio, cuyo almacenamiento, por carecerse de capacidad en los depósitos fiscales, se permitió en el depósito de la institución importadora, habilitado especialmente a ese efecto (expediente 7734—G—1929: R. V. número 265);

Que, en consecuencia, y desde que el Fisco no ha prestado el servicio no procede el cobro de almacenaje efectuado, y en cuanto al eslingaje, debió serlo en la proporción que prescribe el artículo 7 de la Ley 11.248, y 7º de su Decreto Reglamentario;

Que la intervención de dos peones fiscales en el depósito particular, que no aparece solicitada ni justificada por motivo alguno, no puede hacer variar en este caso la base legal para la percepción del eslingaje y sólo sabe cobrar esa prestación como se hace en el caso del artículo 535 de las Ordenanzas;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado de más por almacenaje y diferencia de eslingaje, conforme a lo expresado en los considerandos.

Pase a la Aduana de Gualeguaychú, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. S. Pérez

Ugüet Alfredo — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

180. — Exp. 785—U—1930. — R. V. número 869. — Vista la presentación del señor Alfredo J. Ugüet, sucesor de la firma Milanesi y Compañía, en la que pide se anule el cargo número 19.512 D. año 1929, que se le ha formulado, correspondiente a mercaderías caídas en condición de rezagos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la liquidación de los derechos correspondientes a la proporción de mercadería que resultó faltar, procede, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129 y 352 de las Ordenanzas de Aduana;

Que el cargo de que reclama se ha formulado por los servicios prestados, que no alcanzó a cubrir el producido de la subasta;

Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;

Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Smsilevich A. — Negando modificación reparo

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

181. — Exp. 10.4—D—1930. — R. V. número 870. — Vista la presentación del señor A. Smsilevich, en la que pide se modifique el reparo número 10.861, formulado por error de liquidación en el documento de despacho directo número 20.253, del año 1927; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el interesado no aduce razón alguna que justifique la modificación que solicita sin concretarla;

Que en cuanto a la excepción que opone en su segunda presentación, no procede, puesto que el reparo se ha formulado dentro del plazo que prescribe el artículo 26 de la Ley 11.281;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Piola Francisco. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

182. — Exp. 7174—P—1929. — R. V. número 871. — Vista la presentación del señor Francisco Piola, en la que pide se anule el reparo número 12.237, formulado en concepto de derechos al 15 por ciento a un «cajón 81 kilos bruto una máquina de hierro en general no comprendida en otras partidas hasta 500 kilos», despachada libre, por documento de directo número 18.512, del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el aforo y derechos aplicados son los que corresponden a la declaración comprometida;

Que dicha declaración se ajusta al texto de la respectiva partida de la Tarifa de Avalúos

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Arzeno B. D. — Confirmando un reparo por servicios

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

183. — Exp. 4600—A—1930. — R. V. número 872. — Vista la presentación del señor B. D. Arzeno, en la que pide se anule el reparo número 1111, formulado al boleto de exportación número 6442 del año 1928, por alcanzarle los beneficios de prescripción previstos por la Ley; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el reparo aludido se mandan cobrar los servicios por uso de guinche fiscales, prestados para el embarque de las mercaderías;

Que, habiéndose formulado e intimado el reparo aludido dentro de los diez años que prescribe la segunda parte del artículo 433 de las Ordenanzas de Aduana, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Martens T. — Negando libre exportación bolsas

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

184. — Exp. 6862—M—1929. — R. V número 873. — Vista la presentación del señor T. Martens, en la que pide se le permita exportar, durante un año, libre de derechos, cien mil toneladas de bolsas vacías, usadas atento lo actuado, y

Considerando:

Que, estando gravada la exportación de las mercaderías de referencia por mandato de la Ley número 9075, no es posible acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

The Female Academy of the Sacred Heart. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

185. — Exp. 854—C—1930. — 30 V. — Vista la presentación de la Sociedad «The Female Academy of the Sacred Heart», en la que solicita exoneración del pago del impuesto territorial por el año 1930, a la propiedad de pertenencia de dicha institución situada en esta capital, calles Muñiz s/n y Victoria 4306/98 y Av. La Plata 180 y Quito s/n, atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y la Contaduría General, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de la excepción que determina el artículo 11, incisos a), y h), por cuanto en ella un colegio donde reciben instrucción gratuita y en idioma nacional 296 alumnos cuyo costo de enseñanza importa una suma mayor al doble de la cuota que la finca en cuestión tiene asignada para el pago del impuesto territorial, comprendiendo además una capilla,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado, vuelva a la repartición del ramo a sus efectos. tos

E. S. Pérez

Asociación Escolar Alemana. Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

186. — Exp. 777-A-930. — 29 V. — Vista la presentación de la Asociación Escolar Alemana en la que solicita exoneración del pago del impuesto territorial por el año 1930 a la propiedad de pertenencia de dicha institución, situada en esta Capital, calle Ecuador 1152/74, atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Contaduría General y la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos y

Considerando:

Que en el inmueble de que se trata, funciona un Colegio donde reciben instrucción gratuita y en idioma nacional, la cantidad de 45 alumnos, cuyo costo total de enseñanza importa una suma mayor al doble de la cuota que en concepto de impuesto territorial le corresponde a la propiedad citada;

Por tanto, estando la finca de referencia encuadrada en el artículo 11 inciso h, de la Ley No. 11.825 en razón a lo expuesto en el considerando anterior,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, a sus efectos.

E. S. Pérez

Huérfanato del Carmen. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

187. — Exp. 612-H-1930. — 32 V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Colegio «Huerfanato del Carmen, de las Siervas de Jesús Sacramentado», para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1930, a la propiedad de pertenencia de esa institución, situada en las calles Paraguay No. 1766/68 y Callao No. 893; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, el Consejo Nacional de Educación y la Contaduría General, y

Considerando:

Que en el inmueble aludido, funciona un colegio donde se da instrucción gratuita y en idioma nacional, a 137 alumnas de las 196 inscriptas, la mayoría de las cuales reciben además albergue, vestidos, calzados y manutención también gratuita;

Que el costo total de las alumnas gratuitas en lo que respectan a la enseñanza que reciben, es superior al doble de la cuota que, en concepto de impuesto territorial, le corresponde a la propiedad citada;

Que en tal concepto, está encuadrada en las excepciones establecidas por el artículo 11, inciso h) de la Ley No. 11.285,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración del Ramo, a sus efectos.

E. S. Pérez

Levantando suspensión

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

188. — 26. — Vista la solicitud presentada por el Subinspector de 1.a de la Administración General de Impuestos Internos, don Ernesto L. Ruiz, suspendido en el ejercicio de sus funciones sin goce de sueldo, con fecha 17 de Julio de 1929, en la que pide se le reintegre a su cargo, con percepción de sus haberes devengados hasta la fecha, y

Considerando:

Que la medida disciplinaria fué aplicada, sin perjuicio de su traslado al destino fijado para el desempeño de sus tareas (Provincia de Mendoza), con la prevención de que en caso de incumplimiento de dicha orden, durante un término prudencial, la administración del ramo, debería solicitar la cesantía de su empleo;

Qué en todo lo actuado se desprende que el abandono del cargo ausentándose del destino fijado, respondió a razones de enfermedad debidamente justificada con los certificados médicos acompañados;

Que por consiguiente, no existiendo ninguna falta grave que obligue a mantener la medida disciplinaria, privando al empleado del ejercicio de sus funciones, estando sobre todo en condiciones de reanudar sus tareas, corresponde disponer su levantamiento sin que esta resolución de lugar al cobro de los haberes durante el tiempo de la suspensión;

Por esto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Levántase la suspensión impuesta al Subinspector de 1.a de la Administración General de Impuestos Internos, don Ernesto L. Ruiz, debiendo reintegrarse a sus funciones.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General, para su conocimiento, y demás efectos.

E. S. Pérez

Piola José. — Despacho de pescado y arenques frescos ligeramente ahumados.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

189. — Exp. 838-P-929. — R. V. No. 20. — Vista la presentación del señor José Piola, en la que pide se considere comprendido en la franquicia que consagra el artículo 4.o de la Ley No. 11.281, al pescado fresco ligeramente ahumado y los arenques frescos, también ahumados; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la franquicia que se expresa, comprende al pescado fresco clasificado en la partida No. 49 del Arancel;

Que, según se infiere de los informes todos que obran en autos, la manipulación de que han sido objeto los productos de que se trata, les da un mayor valor y los excluye de la franquicia que consagra la Ley para el pescado fresco, propiamente dicho;

Que, por lo tanto, los pescados y arenques de referencia, deben despacharse con los derechos de 25 y 5 % respectivamente, fijados por la Ley No. 11.281 en el artículo 2.o incisos 5.o y 9.o;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Que los productos en cuestión deben despacharse en la forma que se expresa en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Segura Eliseo V. (h). — Confirmando resolución Administrativa sobre tramitación de despacho.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

190. — Exp. 3335-S-1930. — R. V. No. 21. — Vista la presentación del señor Eliseo V. Segura, (h), en la que solicita se deje sin efecto la disposición de la Aduana de la Capital, su juicio, el pedido de despacho bajo caución de los automóviles que que obliga a tramitaciones largas a deben retornar al extranjero; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las tramitaciones a que se refiere el recurrente son las requeridas por la seguridad de la renta fiscal y expresamente determinadas en los artículos 29 y siguientes del decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

Que, como lo expresa la Contaduría General, ello no obsta a que el recurrente, o cualquier otro interesado, promueva ante la Aduana la adopción de medida de seguridad para evitar la repetición de los hechos que denuncia, independientes, por lo demás, de la tramitación ordinaria de los documentos aduaneros,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, para su notificación al interesado y a los demás efectos.

E. S. Pérez

Saint Beat Eugenio. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

191. — Exp. 6779-B-930. — R. V. No. 22. — Vista la presentación del señor Eugenio Saint Beat, en la que nuevamete pide se reconsidere la resolución de Marzo 17 de 1930, por la que se dejó sin efecto la de Noviembre 5 de 1929, que le concedía autorización para instalar un guinche en la cabecera S. O. del Dique No. 3, del Puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no han variado las razones que fundaron dicha resolución, ni las que se tuvieron en cuenta en la de Octubre 9 de 1930, que la confirmó;

Que, además las personas a quienes se les dió la concesión que le fuera quitada al recurrente en Marzo 17, tenían prioridad en el pedido de éste, puesto que la habían solicitado en Agosto 23 de 1929, y el señor Saint Beat, el 3 de Octubre del mismo año,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Delfino A. M. y Cía. S. A. Comercial y Marítima. — Autorizando viaje de turismo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

192. — Exp. 7529-D-930. — R. V. No. 23. — Vista la presentación de la firma A. M. Delfino y Cía., S. A. Marítima y Comercial, en la que pide se considere al vapor «Antonio Delfino», como buque de cabotaje en el viaje redondo de turismo que efectuará el 5 de Febrero próximo, zarpando del Puerto de la Capital, con el siguiente itinerario: Montevideo, Magallanes, Bahía Shol, Bahía Garibaldi, Yendegaia, Ushuaía, Isla Navarino, Montevideo Buenos Aires; como así también se disponga que la Aduana de la Capital, perciba todos los derechos que correspondan al viaje total; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el viaje que efectuará el vapor citado, no contraría las disposiciones de la Ley de Cabotaje No. 10.606, desde que no hará comercio de cabotaje entre Puertos de la República, limitándose al embarque de pasajeros en el Puerto de la Capital, y a reconducirlos al mismo;

Que, debiendo el buque tocar puertos extranjeros, deberá traer las patentes sanitarias de los mismos y abonar el derecho de visita de sanidad correspondiente;

Que la circunstancia de tratarse de un buque que sólo conducirá pasajeros en viaje de recreo, no le quita su carácter de buque de comercio y, por consiguiente, está sujeto al pago de todas las tasas retributivas que las leyes vigentes imponen a los buques mercantes, por los servicios que les presta el Estado;

Que, en cuanto a los derechos que correspondan a los puertos de escala puede, por excepción, autorizarse su pago en la Aduana de la Capital;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que el viaje que efectuará el vapor «Antonio Delfino», no afecta las disposiciones de la ley de Cabotaje No. 10.606, ni le comprenden las de la 11283, salvo el caso de que algún pasajero desembarque en puerto extranjero.

Concédese la autorización que se pide, para abonar los derechos de puerto por el viaje redondo, en la Aduana de la Capital.

Comuníquese y pase a la Aduana nombrada, a sus efectos.

E. S. Pérez

S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia (Segunda Epoca). — Sobre cobro de derechos en Puerto Deseado.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

193. — Exp. 195-I-930. — R. V. número 24. — Vista la Presentación de la S. A. Importadora y Exportadora de la Patogonia (Segunda Epoca), en la que solicita se ordene a la Receptoría de Puerto Deseado, que no se cobre impuesto de muelle a los buques que no hagan uso del mismo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio con fecha Mayo 13 último, el uso obligatorio del muelle debe serlo cuando el mismo está expedito y no se oponen al atraque obstáculos o impedimentos de fuerza mayor;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Notifíquese a la recurrente por Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio; repóngase el sellado, y pase a la Receptoría de Deseado a los demás efectos.

E. S. Pérez

Separando a un empleado

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.

194. — 31. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sepárase de su puesto, al Cabo de Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Oscar A. Reboul.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General a sus efectos.

E. S. Pérez

Separación

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

195. — 25. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Tomás J. F. Zarlenga.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

E. S. Pérez

Exoneración

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

196. — 29. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Exonérase de su puesto, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Antonio Méndez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

E. S. Pérez

Suspensión

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

197. — 30. — Visto que la Inspección General de Rentas, solicita se le aplique una suspensión de treinta días, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, al Escribiente de la Aduana de Rosario, don Atilio V. Strada, con motivo de haber aprovechado la circunstancia de prestar servicios en Secretaría, para testar de su puño y letra en el libro de foja de servicios del Personal una anotación referente a una suspensión de tres días, que el ex Administrador interino, don Juan B. Baudracco le impusiera el 2 de Abril de 1929, y

Considerando:

Que cualesquiera que fueran las razones que hayan inducido al empleado aludido a producir el referido hecho, la falta cometida debe reputarse de carácter grave y por consiguiente la pena solicitada es la que corresponde aplicar;

Por esto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Suspéndese por el término de treinta días, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, al Escribiente de Alcaidía, de la Aduana de Rosario, don Atilio V. Strada, con la prevención de que en caso de reincidencia será separado de su puesto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

E. S. Pérez

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por Bollag y Roth

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

198. — Exp. 7429-C-928. — R. F. número 1. — Vista la apelación interpuesta por la firma Bollag y Roth, contra la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso sobre dos cajones, conteniendo relojes despertadores clasificados como finos (partida 628, docena pesos 20 más 60 o|o al 25 o|o), que, con otros dos cajones bien manifestados, fueron declarados relojes despertadores regulares (partida número 627, docena, pesos 8.00, más 60 o|o al 25 o|o), por despacho directo número 179.160 de 1927; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la recurrente sostiene haber hecho su declaración con arreglo a lo resuelto en la consulta número 524 del año 1925;

Que la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas reconocen que los relojes en litigio son de la misma marca, formato y tipo de fabricación que los de la consulta citada, aunque difieren en que éstos tienen alarma alternada o intermitente, mientras que los discutidos tienen alarma intermitente y continuada a la vez;

Que el dispositivo necesario para hacer continuada una alarma intermitente, no puede ser determinante de una mejor calidad, que se traduce en un aforo más de dos veces superior; máxime cuando como ocurre en el presente caso, el informe técnico requerido de la Escuela Industrial de la Nación (fojas 12), expresa que, por su estructura interna, el reloj cuestionado es de calidad regular;

Por tanto,

Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Sobreséese, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Muzzio Angel e hijos Ltda. — Reconsiderando resolución que apela

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

199. — Exp. 2623-M-1928. — R. F. número 2. — Vista la presentación de la firma Angel Muzzio e hijos Ltda., en la que piden se reconsidere la resolución corriente a fojas 4 del expediente número 664-N-1928, agregado, que impone pena de comiso a una partida de hidrato de soda puro para la industria, manifestada como impuro, en el permiso de importación número 9666; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta de las nuevas informaciones, se ha interpretado erróneamente el análisis practicado por la Oficina Química Nacional del Rosario, como también se desprende del efectuado por análoga Oficina, de la Capital, de los que resulta que la mercadería cuestionada es hidrato sódico "impuro", no comprendido, por lo tanto, en las disposiciones de la resolución de Febrero 28 de 1918, que dispone el despacho por la respectiva partida de Tarifa, con el aumento de 100 o|o en su aforo, del mismo producto, "puro", para la industria;

Que la recurrente emplea en su escrito términos inaceptables, que corresponde mandar textar por la falta de respeto que importan;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Junta del ramo de Drogas de la Aduana de la Capital y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Reconsidérase la resolución que se cita en el preámbulo, declarándose bien manifestada la mercadería en cuestión.

Téxtense los términos subrayados del escrito de fojas 2 a 3 y pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Ramón Luján Sanabria

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

200. — Exp. 3744-C-1929. — R. F. número 3. — Vista la presentación interpuesta por el señor Ramón Luján Sanabria, empleado de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma que distribuye por iguales entre el apelante y el señorAlberto Hornos, como denunciante, y el señor Heraclio Guerra, como aprehensor, los beneficios del comiso impuesto a la mercadería sin manifestar, conducidas por los vapores "Giulio Césare" y "Conte Rosso" y que se pretendió introducir como equipaje, motivo del sumario número 167-G-1929; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de lo actuado no surje que el apelante tuviera intervención como aprehensor, y en contra de lo manifestado en su expresión de agravio, en ningún momento fué destacado por la Administración de la Aduana para actuar en comisión en el Destacamento del Resguardo en que se procedió a la detención y secuestro de los bultos (inf. de fojas 23 vta.);

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado en cuanto ha sido materia de recurso.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por Luis Puca

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

201. — Exp. 702-C-1929. — R. F. número 4. — Vista la apelación deducida por el señor Luis Puca, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos a la diferencia de calidad en mercadería manifestada por despacho directo número 208.531, del año 1926, piedra para edificios sin labrar (partida 1374, metro cúbico 8.50, más 60 o|o, libre), y que se denuncia y resuelve como mármol en blocks (partida 1287 metros cúbicos 35 más 60 o|o al 25 o|o atento lo actuado, y

Considerando:

Que el material de referencia ha sido bien clasificado como mármol de acuerdo con los informes técnicos que obran en autos, como por otra parte ya se ha dejado establecido en la resolución de fecha 4 del corriente, por la que se fija la norma de despacho;

Que esto no obstante, dada la fecha de la importación en este caso y lo resuelto por la Aduana en el expediente sumario 541-S-1927, adjunto, no corresponde aplicar dicha norma a la mercadería motivo del presente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por A. Tarelli e hijos

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

202. — Exp. 2428-C-930. — R. F. número 5. — Vista la apelación deducida por los señores A. Tarelli e hijos, del fallo de la Aduana de la Capital, que les impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que resultó, en el despacho de directo número 192.343, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta cadenas de hierro en general, estañadas, de la partida número 903 del Arancel, y resultan de alambre de hierro galvanizado;

Que se trata de una mercadería ya clasificada por el Tribunal de Vistas como perteneciente a la partida número 906, por la que debe despacharse atento sus características y el hecho de ser de alambre de hierro galvanizado;

Que existe falsa manifestación, puesto que se ha declarado cadenas de hierro, siendo en realidad de alambre de hierro;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por A. Tarelli e hijos

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

203. — Exp. 5942-C-929. — R. F. número 6. — Vista la apelación deducida por los señores A. Tarelli e hijos, del fallo de la Aduana de la Capital, que les impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que resultó, en el despacho de directo número 219.379 del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta cadenas de hierro estañadas, de la partida número 903, del Arancel, y resultan de alambre de hierro estañadas;

Que se trata de mercaderías ya clasificadas por el Tribunal de Vistas como pertenecientes a la partida número 906, por la que debe despacharse, atento sus características y el hecho de ser alambre de hierro estañadas;

Que existe falsa manifestación, puesto que se ha declarado cadenas de hierro, siendo en realidad de alambre de hierro;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por A. Tarelli e hijos

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

204. — Exp. 4955-C-930. — R. F. número 7. — Vista la apelación deducida por los señores A. Tarelli e hijos, del fallo de la Aduana de la Capital, que dispone el despacho de una mercadería manifestada libre, con el derecho de 25 por ciento; (despacho de directo número 34.338, del año 1930); atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta serruchos de mano de la partida número 1452, del Arancel, libres, entre los que resultaron podaderas, de la misma partida, pero gravadas con el derecho de 25 o|o;

Que, según resulta de autos, se trata en el presente caso de una mercadería análoga a la discutida en el expediente 5484-C-año 1928, resuelto en Septiembre 12 de 1928 (serrucho por su sistema y podadera por su destino);

Que, en consecuencia, y atento lo dispuesto por el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, procede confirmar el fallo apelado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Arístides Pescio. — Negando entrega de mercaderías de acuerdo con lo manifestado.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

205. — Exp. 157-P-930. — R. F. número 8. — Vista la presentación del señor Arístides Pescio, en que reclama del proceder de la Aduana de la Capital, que exige el pago de derechos con arreglo a la clasificación hecha por ella, de unas mercaderías (aros para servilletas, de nácar trabajado, que proceden de un caracol, cortados a sierra y pulidos) que fueron motivo del sumario número 28-G-927, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el pronunciamiento de la justicia se refiere a la pena, y no afecta en manera alguna la clasificación de la Aduana;

Que por otra parte, está demostrado suficientemente que se trata de nácar trabajado;

Que cualquiera que sea el error que hayan cometido los Vistas en despachos anteriores de la misma mercadería, ello no autoriza a dejar de percibir los derechos que legítimamente corresponden;

Que el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, se refiere a las normas fijadas por el Ministerio en los casos del artículo 71, o por el Tribunal y en el presente caso no se invoca ni se ha demostrado la existencia de tales normas;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Claris Appiani Hnos.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

206. — Exp. 568-C-930. — R. F. número 9. — Vista la apelación interpuesta por la firma Claris Appiani Hnos., contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos sobre la diferencia encontrada en un cajón, correspondiente al despacho directo número 227559, de 1929, en que se manifiesta 13 kilos libros impresos en general, (kilo $ 0,40 más 60 o|o libre, partida 2553), y que se denuncia igual cantidad estampas hasta regulares sobre papel (kilo $ 2.00 más 60 o|o al 40 o|o partida 2448); atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el interesado, a fojas 1 vuelta establece su conformidad con la denuncia, en cuyo mérito la Aduana aplica la pena de dobles derechos;

Que, posteriormente, los recurrentes solicitan una revisión de ese fallo protextando que los interesados no están de acuerdo con la clasificación impuesta, y requiriendo la intervención del Tribunal de Vistas;

Que, no obstante la informalidad puesta de manifiesto por los documentantes de la mercadería, que se declaran dueños de la misma en el documento al dar su conforme a la denuncia para luego impugnarla, alterando la secuela ordinaria del juicio y las normas de procedimiento fijadas por la Ley y las reglamentaciones en vigor, este Ministerio ha dado curso al pedido formulado, con lo que se afirma la carencia de razón por parte de los apelantes desde que la Junta del Ramo y el Tribunal de Vistas se han pronunciado por unanimidad de votos, de conformidad con la denuncia, esto es, que la mercadería en litigio es de la partida 2448 del Arancel;

Que, por otra parte, basta tener a la vista la muestra de la mercadería en cuestión para no encontrar razón alguna en que los interesados puedan apoyar su petición, puesto que se trata de una estampa religiosa típica de gran formato precisamente aforada por la partida 2448,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Reformando fallo apelado por Argerich Enrique

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

207. — Exp. 911-C-930. — R. F. número 10. — Vista la apelación deducida simultáneamente por el señor Emilio E. García, documentante, y el señor Enrique Argerich, Vista denunciante, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al 40 o|o del valor de la mercadería pedida a despacho por documento de directo N.° 62282 de 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, se manifiesta papel blanco común para diarios, en resmas (partida 2595, kilo $ 0,06 más 60 o|o, libre), y se denuncia, papel de obras (partida 2597, $ 0,15 más 60 o|o D. E. $ 0,03 más 25 por ciento);

Que por papel común para diarios debe entenderse, de acuerdo con el Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana (modificado en esta parte por el Decreto de Julio 18 de 1925), al que reuna, entre otras condiciones, la de estar constituído con un máximo de 25 por ciento de pasta química y un mínimo de 75 por ciento de pasta de madera;

Que estos límites, aparte de que, como se ha establecido al respecto en el expediente 3797-C-928, (R. F. 274, Agosto 28|928), deben tener en general, una rigidez tal que no baste ninguna consideración para desestimarlos en la práctica del despacho, han sido fijados de conformidad con lo informado por las oficinas técnicas y con lo solicitado por los mismos importadores de papel para diarios, como se expresa en el último considerando del recordado decreto de Julio 18 de 1925;

Que, en consecuencia, constando por los análisis oficiales practicados que el papel en litigio contiene en su composición un porcentaje de pasta química superior, y de pasta mecánica inferior a los límites máximo y mínimo señalado, resultando evidente la falsa manifestación puesto que no se trata de un papel común para diarios;

Que la clasificación que corresponde es la expresada en la denuncia (por la partida 2597), como lo reconoce la misma Aduana de conformidad con la opinión unánime de su cuerpo de Vistas;

Que la pena aplicable al caso es la de comiso, atento lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley 11.281 y 175 de su reglamentación;

Que en la sumaria no encuentra este Ministerio razón alguna que justifique la atenuación de la pena, y no obstante los argumentos dignos de atención que formulan los dueños de la mercadería en esta instancia, tampoco mejora la situación planteada, pues mientras no se modifique el porcentaje fijado, la manifestación ha debido formularse consultando las proporciones establecidas;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y consideraciones concordantes tenidas en cuenta en varios casos análogos (entre otros, expediente 2492-C-929, R. F. número 9, de Agosto 2 de 1929),

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado declarando caída en comiso la partida de papel de que se trata, cuyo despacho deberá practicarse por la partida 2597 de la Tarifa de Avalúos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Borré Agustín E.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

208. — Exp. 7838-C-928. — R. F. número 11. — Vista la apelación deducida por el señor Agustín E. Borré, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso de 60½ kilos cadenas de metal dorado con o sin adornos (partida 2340, kilo $ 8.00 más 60 o|o, al 25 o|o, valor), que se manifiestaron joyas falsas de metal no bronce (partida 2531, kilo $ 3.00 más 60 o|o, al 25 o|o, valor), pertenecientes al despacho de directo número 18.604 del año 1928; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de lo informado por la Junta del ramo, mayoría del Tribunal de Vistas, por la Oficina Química Nacional y todos los demás que obran en autos, las mercaderías de referencia se encuentran explícitamente comprendidas en la partida en que se denuncian, lo que, además, se halla abonado por un caso análogo, resuelto por este Ministerio en Octubre 1.° de 1928;

Que, esto no obstante, concurre en el presente caso una circunstancia digna de tenerse en cuenta, que favorece al interesado, y de ella resulta que no ha habido falsa manifestación. Efectivamente, según se expresa en autos, la Aduana en el expediente sumario N.° 597-A-923, resuelto en Mayo 16 de 1924, declaró que una mercadería análoga a la cuestionada debía despacharse por la partida número 2531, como joyas falsas, y si bien en el número 184-O-927, resolvió lo contrario (antecedente que cita el Tribunal de Vistas para robustecer la tesis que sustenta), lo que vendría a cambiar la norma de despacho de la mercadería, en cambio, dicha resolución carece de fuerza, por cuanto, según se informa a fojas 22, no se le dió a la Dirección de Vistas la intervención que era de rigor, por cuyo motivo no fué publicada en el Boletín Oficial, no siendo conocida por el comercio por esa circunstancia;

Que, en esta virtud, si bien debe quedar firme la clasificación de la mercadería atento lo expresado en el primer considerando, no sería justo imponer pena;

Por las consideraciones expresadas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el fallo apelado, debiendo efectuarse el despacho de la mercadería en denuncia, por la partida número 2340, sin pena.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital,, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por Rossi R. R.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

209. — Exp. 6935-C-1928. — R. F. número 12. — Vista la apelación interpuesta por el señor R. R. Rossi, contra la resolución de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso en los términos de los artículos 64 y 66 de la Ley 11.281, sobre una partida de cinco cajones relojes, despertadores regulares (partida 627, aforo docena pesos 8.00 más 60 o|o al 25 o|o), entre los cuales se encuentran dos cajones con 200 relojes que se reputan finos (partida 628, docena pesos 20.00, 60 o|o al 25 o|o, atento lo actuado, y

Considerando:

Que a pesar de reconocer la inferior calidad del material constitutivo, la calificación de fino se hace en virtud de tener campana de alarma con repetición;

Que no es admisible que esta circunstancia pueda ser determinante de una mejor calidad, que se traduce en una diferencia de aforo de más del doble de asignado;

Que la Escuela Industrial de la Nación informa que se trata de un reloj regular porque sus piezas interiores han sido obtenidas en su mayor parte por estampado, y todo el material que entra en el mismo es ordinario, hasta el punto de que ésta debería ser la calificación si no fuera por la campana de alarma de que está dotado;

Que por la muestra acompañada, es evidente que se trata de un reloj regular, en cuya virtud no corresponde pena alguna;

Que, en cuanto a los cuatro cajones con 400 relojes despertadores de fantasía de latón celuloide y vidrio, manifestados por el mismo documento de despacho, llama la atención que se reputen no tarifados y que se acepte el valor total de pesos 220,00, por ellos declarado; valor que representa un aforo menor que el que los relojes despertadores de inferior calidad tienen asignado en Tarifa;

Que por resolución de Febrero 12 de 1925, (R. F. 66), se ha dejado establecido que los relojes de valor declarado (partida 633), son los de superior calidad; no justificándose la aceptación de un valor menor al aforo que la misma clase de artículo tiene para el de más baja calidad;

Que no habiéndose oportunamente aplicado el artículo 43 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, la Aduana debe aforar de acuerdo a Tarifa la mercadería citada, con arreglo a su calidad verdadera;

Por tanto, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda de conformidad con lo indicado en el último considerando y a los demás efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por E. E. García

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.

210. — Expediente 4127-C-1929. — R. F. N.° 13. — Vista la apelación deducida por el señor Emilio E. García, del fallo de la Aduana de la Capital que pertenecientes al despacho de directo número 237.134, del año 1928; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiesta papel blanco común para diarios, en resmas, de la partida número 2595 del Arancel, el que se le impone una multa de 35 o|o del valor por diferencia de calidad en mercaderías denuncia para obras, de la N.° 2597;

Que los dos análisis practicados por la Oficina Química Nacional, acusan una proporción de pasta química superior al límite máximo que fija el decreto de 18 de julio de 1925, para los papeles para diarios;

Que, en esta virtud, procede el parte, como se desprende, además de las decisiones de la Junta del ramo y Tribunal de Vistas;

Que atento el resultado de los análisis, que determinan sin lugar a dudas la clase de papel, no procede las nuevas diligencias, que sobre el mismo punto solicita el apelante;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Curt Berger y Cía.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.

211. — Expediente 6493-C-1929. — R. F. N.° 14. — Vista la apelación interpuesta por la firma Curt Berger y Cía., contra el fallo de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al 30 o|o del valor de la mercadería en infracción, materia del sumario número 24-L-1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, se manifiesta papel blanco común para diarios, de la partida 2595, kilo pesos 0.06 más 60 o|o, libre), y se denuncia, papel de obras (partida 2597, kilo pesos 0.15 más 60 o|o, D. E. pesos 0.03 más 25 o|o);

Que, por papel común para diarios debe entenderse, de acuerdo con el Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana (modificado en esta parte por el decreto de julio 18 de 1925), al que reúna, entre otras condiciones, la de estar constituído con un máximo de 25 o|o, de pasta química y un mínimo de 75 o|o, de pasta de madera;

Que, estos límites, aparte de que, como se ha establecido al respecto en el Expte. 3797-C-1928 (R. F. 274, agosto 28|928), deben tener en general, una rigidez tal que no baste ninguna consideración para desestimarlos en la práctica del despacho, han sido fijados de conformidad con lo informado por las oficinas técnicas y con lo solicitado por los mismos importadores de papel para diarios, como se expresa en el último considerando del recordado decreto de julio 18 de 1925;

Que, en consecuencia, constando por los análisis oficiales practicados que el papel en litigio, contiene en su composición, un porcentaje de pasta química superior, y de pasta mecánica inferior a los límites máximo y mínimo señalados, resulta evidente la falsa manifestación puesto que no se trata de un papel común para diarios;

Que la clasificación que corresponde es la expresada en la denuncia (por la partida 2597), como lo reconoce la misma Aduana de conformidad con la opinión unánime de su cuerpo de Vistas;

Que la pena aplicada es menor aún que la que correspondía imponer atento lo dispuesto en los artículos 66 de le Ley de Aduana y 175 de su reglamentación; y, aunque dignos de atención los argumentos que formulan los apelantes, este Ministerio no halla mérito para disminuirla o eximirla del todo, pues mientras no se modifique el porcentaje fijado, la manifestación ha debido formularse consultando las proporciones establecidas;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Pantaleón M. Sánchez

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

212. — Expediente 5966-C-1930. — R. F. N.° 15. — Vista la apelación deducida por el señor Pantaleón M. Sánchez, del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos sobre 91.500 kilos de tejido de seda mezcla, manifestado como de algodón con seda (planilla de rezagos número 313); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la diferencia de calidad ha sido comprobada debidamente;

Que no existe mérito para reducir la pena impuesta, que es inferior a la que correspondería con arreglo a la ley;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Santa Fe, Aduana. — Forma de computar el contenido de unos frascos, (tintura para el cabello).

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

213. — Expediente 5529-P-1928. — R. F. N.° 16. — Vista la reclamación interpuesta por el señor Arturo Pont, contra la Aduana de Santa Fe que, en el caso de un despacho de tintura para el cabello, constituída por 6480 gramos de agua en ocho unidades, y un frasco con 192 gramos de peróxido de hidrógeno, le exige declaración de 5 4 1|2 (cinco docenas y un tercio) frascos de hasta 100 gramos por el agua y 5 4|12 (cinco docenas un tercio) frascos de peróxido; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según la Aduana, se trata de un producto que se importa en cajas de tres y seis pares de frascos, siendo la capacidad de uno de ellos no mayor de 50 gramos y de dos gramos el otro, conteniendo el primero el producto denominado propiamente aguas para teñir, y el otro dos pequeños cilindros blancos que, usados después del otro producto, provoca por reacción química, el tinte del cabello;

Que la forma de importación corriente como la forma de expendio en plaza, no deben ser tenidas en cuenta por la Aduana sino atender al caso particular de que se trata en estos autos;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la resolución de 26 de enero de 1907 (R. 113), en el caso de tratarse de productos contenidos en envases de más de 100 gramos, el aforo debe ser proporcional a la capacidad, tomándose como base la unidad de 100 gramos;

Que según la norma de despacho de la Aduana de la Capital, el componente "hidrógeno", forma parte integrante del agua.

Que, en consecuencia, debe computarse incluyéndolo en la cantidad de ésta al determinar contenido para delimitar la unidad;

Que, en el presente caso, y de acuerdo con lo precedentemente establecido, siendo el único frasco de peróxido parte integrante de los ocho frascos de agua debe sumarse al contenido total de estos y despacharse, teniendo en cuenta las cantidades que se expresa en el preámbulo, como si se tratara de sesenta y siete (67) unidades en total;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

El despacho de la mercadería de que se trata deberá practicarse en la forma establecida en el último considerando.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

E. S. Pérez

Estados Unidos, Embajada. —Libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1930.

214. — Expediente 100-E-1931. — R. D. N.° 36. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de diez y nueve cajones conteniendo muebles y útiles de escritorio, venidos en el vapor "Southern Cross" y destinados a los señores Comisionados de Agricultura del citado país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

215. — Expendiente 111-I-1931. — R. D. N.° 37. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal número 135.215, conteniendo impresos, venida en el vapor "Martha Washington" y destinada a la Delegación Comercial de dicho país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

216. — Expediente 153-G-1931. — R. D. N.° 38. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal número 140.051, conteniendo efectos personales, venida en el vapor "Southern Cross" y destinada al señor Comisionado de Comercio del Gobierno de Canadá; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

217. — Expediente 155-G-1931. — R. D. N.° 39. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal número 139.305, conteniendo una guía, venida en el vapor "Canadian Challenger" y destinada al señor Comisionado de Comercio del Gobierno de Canadá; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Embajada de la Gran Bretaña.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

218. — Expte. 150 —G— 931. — R. D. N° 40. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 139.352 venida en el vapor «Deseado» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Consejero Comercial de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

219. — Expte. 151 —E—931. — R. D. N° 41. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 1575, conteniendo papel secante, venida en el vapor «Highland Chieftain», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Consejero de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Yugoeslavia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

220. — Expte. 152 —Y— 931. — R. D. N° 42. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres encomiendas postales Nros. 140062, 140063 y 140064, conteniendo periódicos, venidas en el vapor «Conte Verde», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro, a la Legación de Yugoeslavia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

221. — Expte. 154 —D— 931. — R. D. N° 43. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 73, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «H. Chieftain», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Secretario Comercial a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

«La Economía Comercial, Compañía de Seguros Generales». — Se aprueban reformas introducidas en la Póliza de Seguro de Vida denominada «Super Póliza Protectora»

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

E. 2. — Vistos: de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase en la forma de fojas ciento noventa y seis (196) a ciento noventa y siete (197), la modificación introducida por la Sesión del Directorio de 21 de Noviembre de 1930, en la Póliza de Seguro de Vida denominada «Super Póliza Protectora», aprobada por Resolución (fs. 185) de 1º de Octubre último, y presentada por la sociedad «La Economía Comercial, Compañía de Seguros Generales».

Art. 2º. — Publíquese, anótese dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Padilla

Ministerio de Guerra

Exámenes de Aspirantes al ingreso al Cuerpo de Maestros de Banda para llenar vacantes en el corriente año. — Nombramiento de la Comisión Examinadora, fijación de fecha para los exámenes y disposiciones sobre provisión de local, muebles y útiles para su funcionamiento de acuerdo con la S. R. de fecha 31 de Diciembre del año 1924. (Boletín Militar 1924, 2ª Parte).

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

10. — Visto lo propuesto por el Inspector General del Ejército, en nota I. 35,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — La Comisión encargada de tomar exámenes a los Aspirantes para llenar vacantes de Maestros y Segundo Maestros de Bandas Militares que se produzcan el corriente año, será constituída por el Teniente Coronel don Juan L. Berard, de la Secretaría del señor Inspector General del Ejército, como Presidente; los siguientes profesionales: Maestro de Banda de 3ª don Aldo Gilardi, Director de Banda del Colegio Militar; Maestro de Banda de 3ª don Luis Alauzet Director de Banda de la Escuela de Suboficiales, y por el Director de Banda (S. R.), Maestro de Banda de 3ª don José Arena, de la Secretaría del señor Inspector General del Ejército, como Vocales actuando el último como Secretario.

2º. — Los Comandos de Tropas a los cuales pertenecen los causantes tomarán las medidas del caso para facilitar la presentación ante la Comisión de Examen designada, del siguiente personal de Bandas Militares que a su solicitud, ha sido autorizado, para optar a los puestos vacantes:

Aspirantes a Maestro de Banda de 4ª, en comisión:

Segundo Maestro Terán Emilio, del Regimiento 7 de Infantería

Segundo Maestro Quirci Andrés del Regimiento 8 de Infantería Mont.

Aspirantes a Segundo Maestro:

Músico solista Lattorre Francisco del R. 1.

Músico solista, Frediani Luis, del R. 1.

Músico solista, Basciano Donato, del R. 1.

Músico de 1ª Cacciola Humberto, del R. 1.

M. B. G. de 2ª Matarrese Juan, del R. 1.

Músico solista Romeo Antonio, del R. 2.

Músico de 1ª Ortiz Jesús, del R. 3.

3º. — La Comisión Examinadora funcionará en el Cuartel del Regimiento Nº 3 de Infantería, debiendo el Jefe de dicha Unidad facilitarle a su Presidente, local apropiado muebles y los elementos necesarios indispensables a su desempeño; las Bandas de Música y de Guerra, serán puestas a disposición del Presidente de la Comisión, cuando éste así lo solicitara.

4º. — Fíjase el día 15 del corriente mes de Enero, a las 7.30 horas para la iniciación a los exámenes a los Aspirantes a Maestros de Banda, y a la misma hora del día 19 del mismo mes a los Aspirantes a Segundo Maestro.

5º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

F. Medina

Modificando la Superior Resolución sobre la incorporación de infractores.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931

11. — Vistos los expedientes letras D. Nº 8589 y E. Nº 6174-929 Cde., 5, iniciados por el Comando de la 1ª División de Ejército y la Escuela de Infantería, y atento a lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Modifícase la Superior Resolución de fecha 7 de Agosto de 1929, inserta en el Boletín Militar

Nº 8281. 1ª Parte, debiendo incorporarse el personal de infractores allí mencionados, en la siguiente proporción:

1ª División de Ejército: 10 (diez)
2ª División de Ejército: 25 (veinticinco).
3ª División de Ejército: 25 (veinticinco).
4ª División de Ejército: 25 (veinticinco).
5ª División de Ejército 25 (veinticinco).

2º. — Los Comandos de División de Ejército, que deban incorporar infractores o completar el número de los ya incorporados, lo harán de manera que dicho personal se encuentre en la Escuela de Infantería. (R. 4.), el día 1º de Febrero del corriente año.

3º. — Este personal deberá ser elegido, en lo posible, entre los infractores cuyas causas hayan sido falladas y deban permanecer incorporados a la Escuela de Infantería. durante un año por lo menos

4º. — Los infractores actualmente incorporados, a la Escuela de Infantería que, de acuerdo con lo determinado en el artículo 1º de ésta resulten excedentes, permanecerán en el mismo destino hasta su baja del Ejército.

5º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

F. Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

12. — Habiendo pasado a retiro absoluto, por S. D. inserto en el B. M. Nº 8552, 1ª Parte, el Oficial de Administración Inspector don Luis E. Brandt, quien desempeñaba las funciones de Presidente del Directorio de la Sastrería Militar, y vista la propuesta elevada por la Dirección General de Administración, (expediente reservado A. 798, D. G. A.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Desígnase Presidente del Directorio de la Sastrería Militar, al señor Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra Oficial de Administración Inspector, don Alberto E. Merello.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

13. — Vista la presente solicitud, expediente V. Nº 46 239-930, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Teniente Coronel de Caballería, (R. A.), don Napoleón R. Vera, Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército de la Capital.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

F. Medina.

Pase

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

14 — Visto el presente expediente V. Nº 46.128-930, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Teniente 1º de Caballería (S. R.), don Leoncio Videla Hernández, de la Dirección General del Personal.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

15

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento Nº 3 de Infantería, el Ayudante de Gimnasia y Esgrima, Aníbal Antonio Amiconi, del C. 1 debiendo atender, en comisión, los servicios del Comando 1ª División Ejército.

Al Regimiento Nº 1 de Caballería, el Ayudante de Gimnasia y Esgrima, Jorge A. Frigerio, del R. 3.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

16. — Visto el presente expediente, V. Nº 36.411 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios, al IV Batallón de Zapadores Pontoneros, el Sargento Diego R. Varela, del Escl. Zap. Pont. Nº 3.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

F. Medina

Licencia

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

17. — Vista la solicitud que antecede, expediente F. Nº 47.530, año 1930, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Concédese seis meses de licencia, por razones personales, al Teniente 1º don José M. Fernández, del III Grupo de Artillería a Caballo, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de conformidad con lo determinado por el artículo 31, inciso 3º, de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº 9575, (R. L. M. 4.).

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

F. Medina

Licencia

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

13. — Vista la solicitud que antecede, expediente G. Nº 47 496, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Concédese autorización para trasladarse a la República del Paraguay, en uso de veinte días de licencia, al Cadete Ernesto Gunche, del Colegio Militar.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese.

F. Medina

Autorizando el cambio de nombre a un Oficial

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

19. — Visto el presente expediente, A. Nº 47.045, (D. G. P.), las constancias de su legajo personal, y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Autorízase al Teniente de Caballería, don Enrique D. Aballay Alvarez, para firmar en lo sucesivo Enrique D. Aballay.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

F. Medina

Aprobando plano, presupuesto y cómputo métrico para la ejecución de obras en el Cuartel de la Escuela de Caballería en Campo de Mayo.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

20. — Visto este expediente, (E. número 4785, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación la documentación técnica correspondiente a las reparaciones necesarias en el pabellón sanitario, (w. c. de tropa), del Cuartel que ocupa la Escuela de Caballería, en Campo de Mayo, para proveer a la conservación e higiene del edificio, y atento a lo manifestado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Apruébase: plano, presupuesto, cómputo métrico y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras relativas a las reparaciones necesarias en el pabellón sanitario, (w. c. de tropa), del Cuartel que ocupa la Escuela de Caballería, en Campo de Mayo.

2.º Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de la citada Unidad, a la ejecución de las obras, por administración o como mejor convenga a juicio de la citada Dirección General, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

3.º La suma de pesos 1.613.96 moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 80,69 m|n., (5 o|o) para imprevistos, en pesos 80,69 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en pesos 161.39 m|n., (10 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para pago de personal de inspección, contralor, etc., lo que hace un total de pesos 1.936.73 m|n. (mil novecientos treinta y seis pesos con setenta y tres centavos moneda nacional), se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, inserto en el Boletín Militar número 8629.

4.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Aprobando una factura y autorizando su abono por trabajos efectuados en los Consultorios Externos del Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

21. — Visto este expediente, (H. número 1000|25, corresponde 1069, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente para abonar la factura presentada por el señor Carlos Paulucci, por el enchapado de capiteles y bases de dos columnas en las escaleras y halls en los Consultorios Externos del Hospital Militar Central; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Apruébase la factura presentada por el señor empresario Carlos Paulucci, por el enchapado de capiteles y bases de dos columnas en las escaleras y halls de los Consultorios Externos del Hospital Militar Central.

2.º Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone al señor Carlos Paulucci, la cantidad de $ 158.00 m|n. (ciento cincuenta y ocho pesos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

3.º La suma de $ 158,00 m|n. (ciento cincuenta y ocho pesos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida de pesos 15.80 m|n. (quince pesos con 80|100 moneda nacional), (10 o|o) para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y de pesos 7.90 moneda nacional (siete pesos con 90|100 moneda nacional), (5 o|o) para gastos de oficina, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. número 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de pesos 181.70 m|n. (ciento ochenta y un pesos con 70|100 moneda nacional), que se imputará al Anexo F, inciso 1, ítem 16, partida 1 del Presupuesto de 1928.

4.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Recordando al Ejército lo dispuesto en el número 348 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a).

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

22. — Visto el presente expediente, C. número 9831|930, (M. G.), (C. número 45.719|930, D. G. P.), (C. 1369|930. IV División, D. G. P.), iniciado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, expresando la frecuencia con que se interponen recursos a ese Consejo, en causas por abuso de autoridad, en los cuales es visible el desconocimiento, por parte de los procesados, de la prescripción reglamentaria del número 348 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Recuérdase al Ejército lo dispuesto en el número 348 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), sobre la conducta a seguir por el superior contra quien se cometiera un acto de insubordinación, y que dice: "En los casos que no hubiera agresión personal u otro peligro inminente, el superior contra quien se cometiere un acto de insubordinación, deberá ajustar su conducta al procedimiento siguiente:

a) Ordenará primeramente al insubordinado se constituya en arresto.

b) Si éste no acata la orden, lo hará conducir detenido por medio de la tropa de que disponga.

c) Y no siendo posible lo anterior, hará cumplir personalmente la orden de arresto usando de sus propias armas, en la medida indispensable; debiendo cesar toda violencia no bien el causante haya dado comienzo al cumplimiento de lo que se le ha ordenado.

El superior que se ajuste al procedimiento señalado precedentemente y siempre que la insubordinación no hubiere sido motivada por un abuso de autoridad de su parte, deberá prestar declaración como simple testigo en las actuaciones respectivas".

2.º Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal, (IV División), y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Prorrogando la fecha de clausura del Registro de las solicitudes de ingreso al Cuerpo Jurídico Militar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

23. — Visto el expediente iniciado por la Auditoría General de Guerra y Marina, (Reservado A. 2|31), y estando comprobado en este caso especial, que el plazo acordado por Resolución del 29 de Noviembre del año ppdo., (B. M. número 8646, 1.ª Parte), no es suficiente para alcanzar los fines deseados,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Prorrógase la fecha de clausura del Registro de las solicitudes de ingreso al Cuerpo Jurídico Militar, hasta el 1.º de Marzo próximo.

2.º Los exámenes correspondientes se efectuarán el 15 de Marzo de 1931.

3.º Las listas por orden de mérito, serán elevadas a este Ministerio, en la última semana del mes de Marzo próximo.

4.º Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Licencia

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

24. — Visto el presente expediente D. número 47.566|930, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Concédese treinta días de licencia, y autorización para trasladarse a la Ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), al Oficial de Administración de 4.ª, (S. R.), D. Alberto Díaz, de la Dirección General de Sanidad.

2.º Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

F. Medina

Declarando comprendido en el artículo 5 de la Ley número 7065 a un suboficial.

Buenos Aires, Enero 10 de 1931.

25. — Visto este expediente R. número 12.747|928, (D. G. P.), (R. número 1200|30, IV División, D. G. P.), por

el cual el Sargento 1.° S. R., Justo Ramos, (C. 1882, D. M. 35, M. 2.273.417), solicita ser comprendido en los beneficios de la Ley de Amnistía número 7065.

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Declárase comprendido en el artículo 5 de la Ley número 7065, al Sargento 1.° S. R. Justo Ramos, por las condenas impuestas en fecha 15 de Mayo de 1903 y 24 de Febrero de 1906.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y désele el curso que corresponda al presente expediente.

F. Medina

Avisos

26. — Se hace saber al Ejército, que en las Reparticiones siguientes, regirá durante la estación de verano, y hasta el 31 de Marzo de 1931, los horarios de oficina que se expresan:

De 7 a 12 y 30 horas, incluso los Sábados:

Secretaría del Señor Inspector General del Ejército.

Estado Mayor General del Ejército.

Dirección General de Arsenales de Guerra.

Dirección General de Administración.

Dirección General de Ingenieros.

Dirección General de Tiro y Gimnasia.

Dirección General de Sanidad.

Dirección General de Aeronáutica.

Dirección General de Tropas y Servicios de Comunicaciones.

Instituto Geográfico Militar.

Comando de la 1.ª División de Ejército.

Dirección de Remonta.

De 12 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas:

Secretaría del Ministerio de Guerra.

Dirección General del Personal.

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales.

Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército de la Capital.

Auditoría General de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

F. Medina

Justicia Militar. — Sobreseimientos definitivos

Buenos Aires, Enero 10 de 1931.

27. — Visto el presente sumario C. número 38.799|930, "Corresponde 1", (D. G. P.), (C. número 700|930, "Corresponde 6", IV División, D. G. P.), instruído al soldado Jesús Luis Carranza, (C. 1909, D. M. 1, M. 58.499), del Regimiento de Infantería número 1 "Patricios", inculpado de hurto y deserción, del que resulta:

Que el causante, antes de consumar deserción, se apoderó de un pantalón perteneciente a un compañero.

Que se ha comprobado que el soldado Carranza, se apoderó de dicho pantalón en presencia de otros soldados a quienes expresó que lo hacía por tener el suyo en muy malas condiciones de aseo, lo que demuestra que el causante no ha tenido intención de delinquir, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Sobreséese definitivamente esta causa, en lo que respecta al hurto de que está acusado el soldado Jesús Luis Carranza, de conformidad con el artículo 334, inciso 1.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), con la declaración de que su formación no perjudica el buen nombre y honor del inculpado.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, a la que debe volver para la imposición de la pena que al causante le corresponda por la deserción en que ha incurrido.

F. Medina

Justicia Militar

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

28. — Visto el presente sumario G. número 34.565|930, "Corresponde 1", (D. G. P.), (G. N.° 1012|930, "Corresponde 1", IV División, D. G. P.), instruído a raíz del fallecimiento del soldado José Manuel Gauna Gerard, (C. 1909, D. M. 14, M. 683.709), del II Batallón de Zapadores Pontoneros, del que resulta:

Que el 27 de Septiembre último, al pretender el causante, conjuntamente con otros soldados, sujetar un avión en el aterrizaje, dado el fuerte viento que reinaba, no pudieron evitar que el aparato se levantara varias veces.

Que en tales circunstancias, el avión cayó sobre el lado izquierdo, rompiéndose su ala y tren de aterrizaje, sufriendo el soldado Gauna Gerard, heridas que más tarde ocasionaron su fallecimiento.

Que se ha comprobado que en el accidente en el que el soldado Gauna Gerard perdió la vida en actos del servicio, no ha existido imprevisión e impericia imputable a persona alguna, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Sobreséese definitivamente esta causa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 334, inciso 2.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Sobreseimiento provisional

Buenos Aires, Enero 10 de 1931.

29. — Visto el presente sumario R. número 34.435|930, (D. G. P.), (R. número 1004|930, IV División, D. G. P.), instruído en averiguación de las causas y circunstancias en que se produjo la pérdida de elementos de Administración, pertenecientes al 3er. Escuadrón del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", del que resulta:

Que el equipo y vestuario que figura a fojas 1, fué provisto a los destacamentos que custodiaban la Casa de Gobierno y el domicilio del ex Presidente señor Irigoyen, al ser reforzados.

Que el 6 de Septiembre, al estallar el movimiento armado, una gran cantidad de civiles incedió el domicilio de Vicente Scarlato, lugar donde se alojaba el último destacamento nombrado, pudiendo el personal que componía el mismo, salvar el armamento y parte del equipo, quemándose el resto.

Que el mismo día, las tropas que invadieron la Casa de Gobierno, utilizaron los efectos del Destacamento, originándose una confusión que hizo imposible todo contralor y vigilancia.

Que del recuento efectuado posteriormente, se constató la pérdida de dichos efectos, sin poderse precisar quién sea el autor o autores, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Sobreséese provisionalmente esta causa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 335, inciso 2.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° La Dirección General de Administración, procederá al descargo y reposición sin cargo, de los efectos extraviados.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

F. Medina

Sobreseimiento provisional

Buenos Aires, Enero 10 de 1931.

30. — Visto el presente sumario S. número 38.935|930, (D. G. P.), (S. número 1076|930, "Corresponde 1", IV División, D. G. P.), instruído con motivo del fallecimiento del soldado Miguel Santi, (C. 1909, D. M. 2, M. 234.803), del Regimiento de Infantería número 3, del que resulta:

Que durante la noche del 8 de Septiembre último, al producirse el tiroteo en las inmediaciones de la Casa de Gobierno, el causante fué llamado por un suboficial para que lo ayudara a transportar en automóvil, al Hospital Militar Central, al señor Coronel D. Francisco Fassola Castaño, quien se encontraba herido.

Que en la esquina de las calles Victoria y Balcarce, el vehículo recibió una descarga, resultando entonces muerto el soldado Santi, sin poderse precisar quiénes sean los autores de la descarga, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Sobreséese provisionalmente esta causa, de conformidad con el artículo 335, inciso 2.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

F. Medina

Sobreseimiento provisional

Buenos Aires, Enero 10 de 1931.

31. — Visto el presente sumario M. número 16.483|930, (D. G. P.), (R. número 436, año 1930, IV División, D. G. P.), instruído al Escribiente Archivero Sabino Rodríguez, (C. 1870, D. M. 35, M. 2.273.313), inculpado de haberse ofrecido por paga, a exceptuar conscriptos, del que resulta:

Que no se ha podido comprobar que el causante aceptara un ofrecimiento hecho por un ex soldado, para que se le consiguiera la excepción del servicio militar, mediante la suma de $ 500.00

Que por las diligencias practicadas, no se ha demostrado la intervención de personal militar perteneciente al Distrito Militar número 35, quedando no obstante la impresión de la existencia de un delito común, cometido por civiles, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Sobreséese provisionalmente esta causa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 335, inciso 1.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° Remítase las actuaciones como antecedente a la justicia ordinaria, solicitando su oportuna devolución.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y resérvese una vez devuelto por la justicia ordinaria.

F. Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 10 de 1931.

32. — Visto el presente sumario D. número 2722|927, (D. G. P.), (M. número 1161|926, IV División, D. G. P.), instruído a los soldados Antonio Mesquida, (C. 1905, D. M. 21, M. 132, ant. enrol.), y Fortunato G. Pietrobon, (C. 1905, D. M. 19, M. 881, ant. enrol.), pertenecientes al Regimiento de Artillería Montada número 2, inculpados de violación de correspondencia, hecho conocido el día 26 de Noviembre de 1926.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

En virtud de lo establecido por el artículo 337 del mismo Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Declárase prescripta a favor de los soldados Antonio Mesquida y Fortunato G. Pietrobon, la acción penal por el referido delito.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 10 de 1931.

33. — Visto el presente sumario T. número 46.255|927, (D. G. P.), (T. número 226|927, "Corresponde 1", IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la substracción de la pistola "Mannlicher" número 5417, perteneciente al Cabo 1.° Juan Tomasetig, (C. 1897, D. M. 63, M. 218, ant. enrol.), del Regimiento de Artillería Montada número 5, hecho conocido el día 18 de Diciembre de 1926.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

En virtud de lo establecido por el artículo 337 del mismo Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger con posterioridad al hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Archivo de información sumaria

Buenos Aires, Enero 10 de 1931.

34. — Vista esta información sumaria M. número 1578|930, "Corresponde 31", (Rdo., D. G. P.), (M. número 1085-930, "Corresponde 18", IV División, D. G. P.), instruída con motivo de las heridas sufridas por el Teniente D. Esteban O. Piciochi; Cabo Archivista en comisión Eduardo Zamboni, (C. 1911, D. M. 4, M. 528.171); soldado Felipe Almirón, (C. 1909, D. M. 16, 848.157); y aspirantes Francisco Scabini, (C. 1911, D. M. 1, M. 116.903), y Federico Rodríguez, (menor no enrolado), pertenecientes a la Dirección General de Tropas y Servicios de Comunicaciones, los dos primeros, y a la Escuela de Suboficiales Especialistas de Comunicaciones, los últimos, de la que resulta:

Que en la noche del 8 de Septiembre último, los causantes, de guardia en el hall del edificio de Correos y Telégrafos, al producirse un tiroteo resultaron heridos.

Que en el hecho en que fueron heridos los causantes se tomaron todas las precauciones para evitar lo ocurrido.

Que las heridas sufridas por el oficial Suboficial y soldados mencionados, curaron sin dejar a los mismos inútiles para el servicio, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Archívese esta información sumaria.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y pase a sus efectos al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Archivo de información sumaria

Buenos Aires, Enero 10 de 1931.

35. — Vista esta información sumaria V. número 40.357|930, (D. G. P.), (M. N.° 1085|930, "Corresponde 23", IV División, D. G. P.), instruída con motivo de la herida sufrida por el Sargento Gregorio Vildoza, (C. 1900, D. M. 1, M. 0.008.489), del Regimiento de Infantería número 3, de la que resulta:

Que en la noche del 8 de Septiembre último, conjuntamente con soldados de la 5.ª Compañía, se dirigían hacia la Casa de Gobierno, y al llegar a la intersección de las calles Reconquista y Ri-

vadavia recibieron fuego de ametralladoras.

Que en tales circunstancias el causante fué herido en la pierna derecha.

Que está comprobado que en el hecho en que fué herido el Sargento Vildoza, se tomaron todas las precauciones para evitar lo ocurrido.

Que la herida sufrida por el mencionado Suboficial, curaron sin dejar al mismo inútil para el servicio, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Archívese esta información sumaria.

2.° Comuníquese, Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y pase a sus efectos al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Archivo de información sumaria

Buenos Aires, Enero 10 de 1931.

36. — Vista esta información sumaria M. número 39.635|930, (D. G. P.), (M. número 1181|930, IV División, D. G. P.), instruída con motivo del accidente sufrido por el Aspirante Pedro S. Melián, (C. 1913, menor no enrolado), de la Escuela de Suboficiales, de la que resulta:

Que el día 19 de Mayo último, en circunstancias en que el causante desatalajaba un ladero de la pieza en la que desempeñaba funciones de sirviente, recibió una coz en la boca que le hizo perder el conocimiento, comprobándose que había sufrido un traumatismo en la cara, de cuyas resultas perdió varios dientes en la arcada dentaria superior con herida interna y externa, siendo declarado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, inútil para el servicio militar.

Que el accidente se produjo en forma casual, en actos del servicio, sin mediar en él negligencia ni imprevisión imputable a persona alguna, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Archívese esta información sumaria.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pase a sus efectos al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Archivo de información sumaria

Buenos Aires, Enero 10 de 1931.

37. — Vista la presente información sumaria R. número 40.350|930, (D. G. P.), (R. número 1205|930, IV División, D. G. P.), instruída con motivo del accidente sufrido por el Aspirante Pablo Rosiglione, (C. 1911, D. M. 33, número 2.173.716), de la Escuela de Suboficiales, de la que resulta:

Que el día 23 de Julio último el causante, en instrucción de equitación, al bajar una barranca, cayó de su cabalgadura, volviendo a montar para caer nuevamente, golpeándose en la cabeza y en la espalda.

Que al día siguiente dió parte de enfermo, siendo tratado por el Cirujano del Cuerpo, Hospital Divisionario y Hospital Militar Central, respectivamente.

Que reconocido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, ésta informa que el causante, a consecuencia de los golpes, ha sufrido lesiones que disminuyen su capacidad en un 10 o|o para el trabajo en la vida civil, declarándose inútil para el servicio de las armas.

Que el accidente se ha producido en actos del servicio, en forma casual, sin mediar imprudencia ni negligencia imputable a persona alguna, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Archívese esta información sumaria.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pase a sus efectos al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Archivo de información sumaria

Buenos Aires, Enero 10 de 1931.

38. — Vista esta información sumaria A. número 40.858|930, (D. G. P.), (M. número 1085|930, "Corresponde 30, IV División, D. G. P.), instruída con motivo de las heridas sufridas por el soldado Bernardo Arensburg, (C. 1909, D. M. 3, M. 352.487), perteneciente al Regimiento de Infantería número 3, de la que resulta:

Que el día 6 de Septiembre último el causante, marchaba con el II Batallón de su Regimiento hacia la Casa de Gobierno, y al llegar a la intersección de las calles Callao y Cangallo, recibieron fuego, resultando el causante con varias heridas producidas por municiones.

Que está comprobado que en el hecho en que fué herido el causante, se tomaron todas las precauciones para evitar lo ocurrido.

Que las heridas sufridas por el soldado Arensburg, curaron sin dejar al mismo inútil para el servicio, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Archívese esta información sumaria.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pase a sus efectos al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina.

Archivo de información sumaria

Buenos Aires, Enero 10 de 1931.

39. — Vista esta información sumaria P. número 40.340|930, (D. G. P.), (M. número 1085|930, "Corresponde 24", IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la herida sufrida por el soldado Angel Petringa, (C. 1909, D. M. 4, M. 472.569), del Regimiento de Infantería número 3, de la que resulta:

Que en la noche del 8 de Septiembre último, el causante, conjuntamente con su Compañía marchaban hacia la Casa de Gobierno, y al llegar a la intersección de las calles Reconquista y Rivadavia, recibieron fuego, resultando el soldado de referencia herido de bala en la cabeza.

Que está comprobado que en el hecho en que fué herido el soldado Petringa, se tomaron todas las precauciones para evitar lo ocurrido.

Que la herida sufrida por el mencionado conscripto, curó sin dejar en él secuela alguna ni inutilización para el servicio, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Archívese esta información sumaria.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pase a sus efectos al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Archivo de información sumaria

Buenos Aires, Enero 10 de 1931.

40. — Vista esta información sumaria P. número 40.663|930, (D. G. P.), (M. número 1085|930, "Corresponde 27", IV División, D. G. P.), instruída con motivo de la herida sufrida por el soldado Eduardo Portas, (C. 1909, D. M. 3, M. 292.771), del Regimiento de Infantería número 3, de la que resulta:

Que el día 6 de Septiembre último, el causante, conjuntamente con otros soldados a las órdenes de un suboficial, se encontraba en las inmediaciones de la Plaza del Congreso, en momentos en que desde este edificio y alrededores se hacía nutrido fuego sobre las tropas en marcha.

Que en tales circunstancias el causante, en posición cuerpo a tierra, fué pisado repetidas veces en el tórax por un caballo sin jinete, recibiendo heridas sin importancia.

Que el accidente se produjo en forma casual, quedando el soldado Portas apto para todo servicio, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Archívese esta información sumaria.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pase a sus efectos al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Ministerio de Agricultura

Acordando a los señores Félix Parcansky e hijos permiso para exportar 130 nutrias vivas, con destino a Francia.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931.

1. — Exp. 2701°/931. — Visto este expediente (27018-1931), en el que los señores Félix Parcansky e hijos, solicita autorización para exportar con destino a Francia, 130 nutrias vivas procedentes de criaderos de Castelli y Adrogué Provincia de Buenos Aires, y atento a lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a los señores Félix Parcansky e hijos, para exportar con destino a Francia, 130 nutrias vivas.

2.o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos, previa reposición de sellos..

H. Beccar Varela

Remitiendo al Procurador fiscal de Mercedes (Pcia. de Buenos Aires), las actuaciones enviadas al de La Plata, por Resolución de 17 de Diciembre de 1930.

Buenos Aires Enero 3 de 1931.

2. — Visto este expediente (125881-930), en el que el señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, devuelve las actuaciones que le fueron remitidas por resolución de 17 de Diciembre ppdo., a fin de iniciar las acciones correspondientes contra el que resultare culpable por el uso indebido de una guía de libre tránsito por parte del vendedor de plantas de Junín (Provincia de Buenos Aires), don Andrés Ledesma que le fué entregada por el ex Ayudante Técnico de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Miguel J. Sosa; y atento a que los hechos cometidos lo han sido en jurisdicción del Juzgado Federal de Mercedes.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal de Mercedes. (Provincia de Buenos Aires), a fin de que inicie las acciones que correspondan contra el que resultare culpable, en la denuncia que se formula en el presente expediente.

2.o — Comuníquese etc.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Technicolor Motion Picture Corporation.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.

3. — Visto este expediente (126970-1930), en el que la firma Technicolor Motion Picture Corporation, propietaria del invento denominado «Perfeccionamientos en películas cinematográficas con registro de los sonidos», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección General de Patentes y Marcas

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Technicolor Motion Picture Corporation la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Perfeccionamientos en películas cinematográficas con registro de los sonidos».

2.o — Publíquese, y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Technicolor Motion Picture Corporation.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.

4. — Visto este expediente (126969-1930) en el que la firma Technicolor Motion Picture Corporation, propietaria del invento denominado «Perfeccionamientos en aparatos fotográficos», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Technicolor Picture Corporation, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Perfeccionamiento en aparatos fotográficos».

2.o — Publíquese, y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Radio Corporation Of América.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.

5. — Visto este expediente (126958-1930), en el que la firma Radio Corporation of América, propietaria del invento denominado «Mejoras en o relativas a estructuras de lámparas resplandecientes», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Radio Corporation of América, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en o relativas a estructuras de lámparas resplandecientes».

2.o — Publíquese, y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma N. V. Philips Gloeilampenfabrieken.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.

6. — Visto este expediente (126967-1930), en el que la firma N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado «Mejoras en o relacionadas con tubos eléctricos de descarga a arco con carga de gases o vapores» solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en o relacionadas con tubos eléctricos de descarga a arco con carga de gases o vapores».

2.o — Publíquese, y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la Razón Social American Bank Note Company.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.

7. — Visto este expediente (126966-1930), en el que la razón social American Bank Note Company, propietaria del invento denominado «Máquina de imprenta», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la razón social American Bank Note Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Máquina de imprenta».

2.o — Publíquese, y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 5 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 26 de Enero de 1931

	$ m/n.
Por venta de fórmulas de balances	1.—
" venta de Boletines	5.40
" subscripción	239.—
" marcas	510.—
" avisos varios	1.187.20
" adicional	210.—
Total	2.152.60

LORENZO PONCE DE LEÓN.
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 23 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Se avisa a los señores Accionistas del Banco, que el Directorio acordó efectuar, a partir del día 26 del corriente, el pago de un dividendo provisional de ($ 2,50 m|nal.), dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por acción, correspondiente al primer semestre del ejercicio 1930|31, contra cupón N.° 7 de los nuevos títulos.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — El Secretario.

e23 enero N.° 9074 v27 enero

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

1154 Cangallo

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la construcción de una pista de Atletismo en el Campo de la Sección Maldonado del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Bartolomé Mitre N.° 1153, en o antes del día 31 de Enero corriente, a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados y retirados en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 17.30 a 20 horas.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — Los Secretarios.

e-15 enero N.° 8.938-v-31 enero.

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e instrucciones para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esa Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñan.

6?/1 33

La Ibero Platense

HIPOTECARIA, SEGUROS Y MERCANTIL — SOCIEDAD ANONIMA

Maipú N.° 231 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Sup. Gob. de la Nación, de 7 de Enero de 1911

Inscripta en el R. P. de C. con fecha 8 de Febrero 1911

(Ramos en que opera: Hipotecas y Seguros c/ Incendio)

Capital autorizado	$	10.000.000.—
» Suscripto y realizado	»	4.000.000.—
» Reservas	»	1.208.948 67

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930.

(2°. Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Caja y Bancos	72?6 58
Sellos	397 57
Bienes raíces	1764?0 44
Préstamos hipotecarios	5763945 55
Mobiliario y material	833 55
Agentes y corredores - Sección seguros	41991 91
Diversos deudores	1957?9 49
Cuentas de ordens	9??0 ?3
Gastos de explotación	224?75 81
	65 7684 01
PASIVO	
Capital subscripto y realizado	4000000 —
Reservas	120?948 67
Diversos acreedores	729?08 82
Cuentas de orden	96980 73
Cuenta de explotación (premios, interes, etc)	472146 92
	6507?84 01

Benito Sánchez, presidente. — J. Rego Ruiz, director general. — Manuel C. Evers, contador. — Silverio Vegega, revisador de contabilidad.

José Morante, síndico

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e26 enero N.° 8.977 v28 enero

— R O M A —

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Bmé. Mitre 459 — Buenos Aires

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Automóviles, Accidentes del Trabajo y Granizo

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, con fechas 8 de Agosto de 1910, 2 de Julio de 1914 y 14 de Julio de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio 16 de Septiembre de 1910

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000.—
" subscripto	" "	1.000.000.—
" realizado	" "	800.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

(4.° Trimestre del 21° Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	225400 —	Capital subscripto	1000000 —
Caja y Bancos	255551 47	Reservas	18 318? 63
Propiedades inmuebles	1009458 66	» siniestros pen. Inc.	45000 —
Títulos de renta y valores		» » » Ant.	15000 —
diversos	182802 —	» » » Vida	12000 —
Préstamos hipotecarios	16000 —	» Gtos. Explot. Incendio	2?000 —
Préstamos sobre pólizas		» » Automov	200?0 —
Vida	170103 02	» Recargos Vida	11902 01
Obligaciones a cobrar	203528 39	Benefic. de asegurados Vida	108594 7?
Mobiliario y material	1 —	Diversos acreedores	6 5712 1?
Sucursales y Agencias	418902 42	Cuenta explotación	1757?82 33
Diversos deudores	541393 38	Dividendos pendientes	
Comisiones descontadas-Sección Vida	172799 25	Ganancias—Saldo del Ejerc. anterior	9161 88
Gastos de organización a amortizar		Sección Acc. del Trab. (Ley 9688)	
Cuenta explotación	1354834 98	Reservas	815000 —
Siniestros	330539 46	» Siniest. pendientes	7000 —
Sub - Agencias Granizo	178182 88	» Gtos. explotación	7?0?0 —
Compañías Reaseguradoras	144653 03	Cuenta explotación	1101524 95
Sección Acc. del Trab. (Ley 9688)			
Títulos de renta	46650 —		
Cuenta explotación	324448 07		
Siniestros	743036 79		
Diversos deudores	470275 80		
	6768560 60		[illegible]

José G. Bertelli, presidente. — Juan Checchi, director general. A. Cazaniga, tesorero. — E. Antonini, síndico.

Buenos Aires, A[illegible] 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e26 enero N.° 9.023 v28 enero

25/1520

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

Seguros contra Incendios, Marítimos-Fluviales, Accidentes (Ley 9688) y Personales y Enfermedades

Domiciliada en Buenos Aires: AVENIDA DE MAYO N.° 776

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 20 de Noviembre de 19 8

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Enero de 1919

Capital autorizado	$ m|n. de c|l.	2.000.000.—
” suscripto	” ” ” ”	2.000.000.—
” realizado	” ” ” ”	400.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1930 — (Undécimo Ejercicio)

Pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 5 de Septiembre de 1930

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Accionistas			1600000 —
Caja			7976 09
Bancos:			
Banco de la Nación Argentina		11133 84	
» » » Provincia de Buenos Aires		57[illegible]47 51	
» Francés e Italiano para la A. del Sul.		38[illegible]9	
» Italio Belga		1174 04	
» Popular Argentino		23[illegible]79 10	93877 08
Propiedades inmuebles			
Propiedad situada en esta Capital, calle Viamonte No. 810 al 852 esq. Suipacha			450000 —
Títulos de renta:			
453 acciones de la Cía. Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini		14318 80	
1[illegible]0 acciones de la Cía. Reaseguradora Argentina		1000 —	
5[illegible]0[illegible] Bonos Hipotecarios Caja Popular de Ahorros de la Prov. de Buenos Aires		4775 —	
10[illegible]0 Bonos Hipotecarios de la Provincia de Buenos Aires, Serie 6		9560 —	29653 80
Préstamos hipotecarios			42209 82
Préstamos sobre valores			47648 43
Préstamos sobre pólizas (Dentro de su valor de rescate)			2460 65
Obligaciones a cobrar			7615 99
Mobiliario y material:			
Impresos y libros	$ 7987 23		
Amortizacion	» 3993 61	3993 62	
Muebles y útiles	$ 20413 80		
Amortización	» 2041 38	18372 42	22366 04
Sucursales y agencias			15073 02
Deudores por premios			15424 58
Primas vencidas a cobrar			10330 59
Fracciones de primas a vencer			9389 73
Compañías reaseguradoras			28105 37
Deudores varios			27568 99
Intereses y alquileres vencidos			2542 02
Comisiones descontadas Secc./ Vida			61852 91
Gastos de organización a amortizar			—
Cuentas de orden:			
Títulos de Directores		145000 —	
Valores en depósito		680000 —	825000 —
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO:			
Títulos de renta, depósto (Ley 9688) $ 50000 m/n c/l crédito Argentino 1905		43700 —	
Deudores por premios		2238 06	459838 06
			3345028 17

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital subscripto		2000000 —
Reservas legales (Estatutorias		34800 —
Reservas técnicas:		
De riesgos en curso Incendio	29397 42	
» » » » Marítimos	2500 06	
» » » » Accidentes (P. y E.)	987 30	
Matemática Secc. Vida	153284 12	
Reserva de Reaseguradores	11943 53	209112 43
Reservas facultativas:		
Reserva de previsión	100000 —	
» para fluctuación de valores	5000 —	105000 —
Otras reservas:		
Fondo de futuros Siniestros	5561 57	
» » beneficencia	1524 69	
Reservas para deudores en dudoso cobro	2000 —	
Reserva de gastos de explotación Incendio	3019 04	
» » » Marit	132 20	
» » » Acc. (P. y E.)	151 05	12378 55
Beneficios de los asegurados Vida		19121 08
Rentas vitalicias y seguros vida vencidos		
Siniestros pendientes:		
Secc. Incendios	9700 —	
» Maritima	1600 —	
» Accidentes (P. y E.)	900 —	12200 —
Compañías reaseguradoras		29910 92
Sucursales y agencias		1496 28
Dividendos pendientes		1910 —
Acreedores varios		72719 89
Cuentas a pagar		5272 65
Cuentas de orden:		
Títulos de Directores	145000 —	
Depositantes de valores	680000 —	825000 —
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Reserva de r os en curso	7540 45	
Siniestros pendientes	5100 —	
Reserva de gastos de explotación	1511 52	14151 97
Ganancias y pérdidas		1954 40
		3345028 17

Buenos Aires, Junio 30 de 1930

Federico Devoto, presidente. — **Rodolfo Casellas**, director-gerente. — Jo é M. Meijide, contador—Vo. B o. [illegible]an Larrosa, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1930

Pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 5 de Septiembre de 1930

DEBE		$ m/n	$ m/n
SECCION INCENDIOS:			
Siniestros pagados	$ 164442 18		
Menos porción reasegurada	» 107833 67	56608 51	
Siniestros pendientes		9700 —	
Reaseguros cedidos		60809 05	
Anulaciones		9148 75	
Reservas de riesgos en curso		39397 42	
Gastos de explotación		28430 32	
Impuestos y contribuciones		12169 46	
Intereses		362 06	
Saldo que pasa a la cuenta administración		6837 28	224462 05
Transporte			224462 05

DEBE	$ m/n	$ m/n
Transporte	224462 05	
SECCION MARITIMO FLUVIAL:		
Siniestros pagados $ 7612 89		
Menos porción reasegurada » 155 89	7487 —	
Siniestros pendientes	1600 —	
Reaseguros cedidos	2522 —	
Anulaciones	66 13	
Reservas de riesgos en curso	8500 06	
Gastos de explotación	9 41 37	
Impuestos y contribuciones	1881 16	26.97 72
SECCION VIDA:		
Siniestros pagados	277 —	
Siniestros en periodo de prueba	—	
Seguros vencidos	—	
Rentas vitalicias	—	
Pólizas rescatadas	3443 —	
Reaseguros cedidos	11072 57	
Anulaciones	14607 99	
Reserva matemática	153284 12	
Otras reservas	—	
Beneficios para los asegurados	19121 08	
Gastos de explotación	55820 91	
Impuestos y contribuciones	2706 88	
Saldo que pasa a la cuenta administración	16799 58	277.33 13
SECCION ACCIDENTES (Ley 9688):		
Siniestros pagados	27039 52	
Siniestros pendientes	5100 —	
Anulaciones	2491 59	
Reserva de riesgos en curso	7540 45	
Gastos de explotación	13560 17	
Impuestos y contribuciones	1240 23	
Intereses	13 —	
Saldo que pasa a cuenta administración	14027 77	71115 78
SECCION ACCIDENTES (Pers. y Enfermedades):		
Siniestros pagados	1465 —	
Siniestros pendientes	900 —	
Reaseguros cedidos	837 40	
Anulaciones	792 66	
Reserva de riesgos en curso	987 30	
Gastos de explotación	2964 75	
Impuestos y contribuciones	819 43	8766 54
ADMINISTRACION:		
Saldo transferido de la Secc. Marítima	3751 78	
Saldo transferido de la Secc. Acc. Per. y Enf.	2725 81	
Transferido a reserva fluctuación de valores	5000 —	
Gastos generales	68457 91	
Impuestos y contribuciones	9992 80	
Amortizaciones	5725 66	
Créditos incobrables	3771 16	
Otros quebrantes	—	
Redescuentos de intereses	—	99425 12
Saldo de utilidades		1954 40
		709155 49

HABER	$ m/n	$ m/n
SECCION INCENDIOS:		
Primas del ejercicio	168441 36	
Siniestros pendientes (del ejercicio anterior)	6500 —	
Reserva de riesgos en curso (del ejercicio anterior)	49521 49	
Intereses	—	22446 2 85
SECCION MARITIMO FLUVIAL:		
Primas del ejercicio	20153 36	
Siniestros pendientes (del ejercicio anterior)	500 —	
Reserva de riesgos en curso (del ejercicio anterior)	1992 58	
Intereses	—	
Saldo que pasa a cuenta administración	3751 78	26897 72
SECCION VIDA:		
Primas del ejercicio	149117 79	
Rentas vitalicias	—	
Siniestros pendientes (del ejercicio anterior)	—	
Reserva matemática (del ejercicio anterior)	114605 62	
Beneficios para los asegurados	11273 70	
Intereses	5136 02	
Otras Utilidades	—	277133 13
SECCION ACCIDENTES (Ley 9688):		
Primas del ejercicio	57922 61	
Siniestros pendientes (del ejercicio anterior)	1500 —	
Reservas de riesgos en curso (del Ejer. anterior)	9093 12	
Intereses	2500 —	71015 73
SECCION ACCIDENTES (Pers. y Enfermedades):		
Primas del ejercicio	4158 30	
Siniestros pendientes (del ejerc. anterior)	—	
Reserva de riesgos en curso (del ejerc. anterior)	1882 43	
Saldo que pasa a la cuenta administración	2725 81	8766 54
ADMINISTRACION:		
Saldo del ejercicio anterior	1072 60	
Saldo transferido de la Secc. Incendios	6835 28	
» » » » Acc. (Ley 9688)	14027 77	
» » » » Vida	16799 58	
Intereses y alquileres	62642 29	
Otras Utilidades	—	101379 52
		709155 49

Buenos Aires, Junio 30 de 1930

Federico Devoto, presidente. — Rodolfo Casellas, director-gerente. —

José M. Meijide, contador— Vo. Bo. Juan Larrosa, síndico

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e26 enero N.° 9.100 v28 enero

19/1581

Banco Holandés de la América del Sud

Domicilio de la Casa Matriz: **Amsterdam**
SUCURSAL BUENOS AIRES
Bmé. Mitre 300 esq. 25 de Mayo
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o el Juez de Comercio
6 de julio de 1914
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de agosto de 1914
Casa Matriz
Capital autorizado .... Fls. 25.000.000.—
" suscripto .... " 15.000.000.—
" realizado .... " 15.000.000.—
Capital asignado correspondiente a la República Argentina $ c l. 5.000.000
BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1930

ACTIVO	$ o/s	$ m/n.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo		8717282 28
Depositado en otros Bancos	14990 80	10515 95
Clearing		988895 52
Descuentos y efectos a cobrar		5579676 17
Valores descontados-Letras de Tesorería		10000000 —
Adelantos		12575128 65
Deudores en gestión y mora		
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		11880 91
Sucursales en el Extranjero		13676 35
Corresponsales en el Extranjero		920092 12
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		12263 74
Inmuebles		600000 —
Títulos en cartera		543223 —
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios etc.)		79970 59
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		106474 45
Metalización		34068 87
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia		9607360 86
Depósito de valores recibidos en caución		16137242 05
Emisión de cartas de crédito		768568 59
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		14450058 42
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		5522996 93
	14990 30	86679670 45
PASIVO		
Capital asignado a la Sucursal		5000000 —
Reservas Facultativas		1074249 63
Reservas para deudores en gestión y mora		
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		8015712 21
Depósitos a plazo		5076468 51
Depósitos en Caja de Ahorros		10187095 69
Depósitos diversos		129180 07
Redescuentos Exterior e Interior		
Letras y Obligaciones en circulación		69395 28
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		77008 96
Corresponsales en el Extranjero		225502 04
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y Comisiones Activos, Cambios y Beneficios diversos)		175081 37
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		42314 19
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Banco de la Nación Argentina — Letras de Tesorería		10000000 —
Otras cuentas		121550 65
Metalización	14990 30	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		9607360 86
Depositantes de títulos en garantía		16137242 05
Sucursales y Corresponsales. Cuenta cartas de crédito		768568 59
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		14450058 42
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		5 22996 93
	14990 30	86679670 45

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1930.
p. p. Banco Holandés de la America del Sud, Sucursal Buenos Aires.
L. M. Mirazon, apoderado. — E. Sternberg, contador.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 enero N.° 9079 v27 enero.

1498/1395

WESTERN ELECTRIC COMPANY INC. OF ARGENTINA

CASA MATRIZ:
No. 7 West 10 th. St., City of Wilmington, County of New Castle New Jersey U. S. A.
Diagonal Avenida R. Saénz Peña 616
Fecha autorizada 28 de Junio de 1929
Capital asignado a la Sucursal: u$s o/a 15.000.—
Capital autorizado .... $ o/a 18.000 —
" suscripto .... " " 18.000.—
" realizado .... " " 18.000.

Balance General al 31 de Diciembre de 1929

ACTIVO	$ c/l	$ ·ll.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	3530 10	
Menos: Amortizaciones	353 01	3177 09
II. Activo circulante:		
Mercaderías		75052 79
III. Activo disponible:		
Caja, Banco Boston		47460 47
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	292649 31	
Western Electric Co. Inc of Uruguay	4761 90	
Documentos a cobrar:	14329 38	311738 59
V. Activo transitorio		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		437423 94
PASIVO		
I. Pasivo no exigible		
Capital subscripto	35714 28	
Reservas facultativas	7000 —	42714 28
II. Pasivo exigible		
Acreedores en cuentas corrientes	2200 —	
Western Electric Company Electrical Reserach Products Inc	223392 85	225592 85
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		3384 97

Ganancias:

Saldo anterior:		
Ejercicio actual	165731 84	165731 84
		437423 94

p.p. Western Electric Company Inc. of Argentina.
Patchen Jones

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS,
Ejercicio 1929

DEBE	$ m/n	$ m/a
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Muebles y útiles 10 %	353 01	
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros	66529 96	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios	43 40	
Patentes e impuestos	7127 10	
Saldo: Utilidad del año	165731 84	
HABER		
Saldo anterior		
Explotación		238075 84
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		1709 97
	239785 81	2 ·785 81

p.p. Western Electric Company Inc. of Argentina.
Patchen Jones
Buenos Aires, Agosto 6 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 enero N.° 9083 v27 enero.

e.425/1691

THE ANGLO ARGENTINE COAL Co. LTD.

LA COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE CARBON LIMITADA

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación, de fecha 28 de Abril de 1914.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Julio de 1914.

País de origen; ciudad de Cardiff (Inglaterra).
Domicilio en el País; Bartolomé Mitre, 427—Buenos Aires.

Capital autorizado .... £ 200.000.—
» suscripto y realizado .... » 120.000.—

La Sucursal no tiene capital asignado

Balance Fin de Ejercicio de las Operaciones realizadas en el País

(al 30 de Junio de 1930.)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.
Activo fijo:		
Instalaciones, muebles y útiles		2765 49
Activo circulante:		
Mercaderías	194766 76	
Títulos	4527 25	199294 01
Activo disponible		
Caja	2237 33	
Bancos	48784 42	51021 75
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	371526 20	
Documentos a cobrar	1857 94	
Depósitos para licitaciones	39759 49	413143 63
Activo transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros		2458 65
Activo nominal.		
No existe		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		668683 53
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Casa Matriz, saldo acreedor	554934 48	
Reservas facultativas	67040 79	621975 27
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	46205 12	
Letras a pagar	503 14	46708 26
		668683 53

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
Instalaciones, muebles y útiles	8794 5	
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, seguros, descuentos, impuestos, patentes, etc.	118827 27	
Reserva	30984 45	
Intereses y cambios	9300 91	
HABER		
Mercaderías		51127 58
Saldo pérdida, transferido a Casa Matriz		106779 61
	157907 19	157907 19

[illegible] Aires, 28 de Agosto de 1930.

[illegible] Anglo Argentine Coal Co. Ltd.

[illegible] director gerente.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1930.

Publíquese, haciéndose [illegible] que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad [illegible] autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 enero N.° 9088 v27 enero.

4.329

SOCIEDAD ANONIMA LA MUNDIAL

Compañía de Seguros

Av. de Mayo 749 — Buenos Aires
Vida, Incendio

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 4 de Noviembre 1913
Inscripta el 7 de Diciembre de [illegible]
Capital autorizado y suscripto .... $ c/l 2.000.000—
» realizado .... » 2.000.000—

Balance de Saldos

Segundo Trimestre del 18° ejercicio
(1° de Octubre 1929 al 31 de Diciembre de 1929)

DEBE		$ m/n
Caja y Bancos		63812 35
Reserva en depósito		6296 54
Propiedades inmuebles		5210415 51
Valores diversos		268501 79
Préstamos hipotecarios y sobre valores		194801 81
Préstamos sobre pólizas de Vida		980431 10
Obligaciones a cobrar		590988 44
Mobiliario y material		1 —
Diversos deudores		873630 03
Gastos de explotación		677461 82
Siniestros y seguros vencidos		532838 97
Comisiones descontadas (Sección Vida)		2761926 40
Gastos de organización a amortizar		1 —
Cuentas de orden		—
		15710066 32
HABER		
Capital		2000000 —
Reservas:		
Estatutoria 196597 99		
Riesgos en curso, Incendio 45566 22		
Accidentes 81624 60		
Matemática Vida .... 5861548 4[illegible]		
Rentas vitalicias 17771 83		
Extraordinarias .... [illegible]	6318258 54	
Beneficio para asegurados Vida	1116410 79	
Siniestros pendientes	201500 —	7636169 33
Diversos acreedores		1952722 40
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		2121174 59
Cuentas de orden		—
		15710066 32

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1929

Elbio A. Coelho, presidente — Joaquín Gorina, director general. Rodolfo Caubarrús, contador.— José J. Ibáñez, síndico

Buenos Aires, 26 de Julio de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 enero N.° 9041 v29 enero.

108|1773

"LA PROPIEDAD"

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 650 — BUENOS AIRES

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional, del 4 de Septiembre de 1905, 9 de Noviembre de 1922 y 24 de Septiembre de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 14 de Octubre de 1905
Ramos en que opera: Hipotecas, Seguros contra Incendio, Granizo y Cristales
Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto .... » 523.600 —
» realizado .... » 523.600 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

4to. trimestre

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos		2 480 2
Propiedades inmuebles		160893 05
Títulos de renta		4868 85
Préstamos hipotecarios		56191 44
Mobiliario y material		8912 49
Diversos deudores		252989 08
Gastos de explotación		314528 24
Siniestros		401074 43
Cuentas de orden		127000 —
Pérdidas		24170 37
		1357 508 15
PASIVO		
Capital subscripto		523600 —
Reservas:		
Fondo estatutario	30002 09	
Reserva técnica, incendio, cristales y granizo	68600 —	98602 09
Siniestros pendientes sección incendio		23914 60
Diversos acreedores		1009 6 19
Cuentas de explotación		497395 27
Cuentas de orden		127000 —
		1371508 15

Buenos Aires, Julio 30 de 1930

Manuel Forn, Presidente. — José S. Mari, Gerente. — Juan L. Uhalde, Síndico

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27enero N.° 9050 v29 enero.

1153/1390

ESTANCIA Y CABAÑA SAN VICENTE DE LURO

(COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA)

SOCIEDAD ANONIMA

Avda. Roque Sáenz Peña N°. 671

Autorizada por decreto del P. E. de fecha 14 de Febrero de 1924

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 30 de Julio de 1924

Capital autorizado . . . . $ c|l. 2.000.000.—

" suscripto . . . . „ „ 2.000.000.—

" realizado . . . . „ „ 2.000.000.—

Balance General al 31 de Julio de 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de Mayo de 1930 — (2.ª Convocatoria)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Campo San Vicente en Dionisia F. C. S			
0,72 hts. 64 a. 75 cti.	1278983 —		
Plantaciones	93766 13		
Poblaciones y alambrados	178717 68	1551466 81	
Campo Las Taperas en San Luis 28.887 hts. 32 as. 52 cti.	5269 3—		
Poblaciones y alambrados.	859 70	527812 70	
Campo El Fortín en Pedro Luro F. C. S 9.692 hts. 51 ars. 99 cti.	762244 14		
Mejoras	54900 82		
Canales	168 06	834040 02	2913319 53
Maquinaria:			
Su valor		60588 30	
Amortización		6101 30	54487 —
Herramientas:			
Su valor		3345 15	
Amortización		345 15	3000 —
Muebles y útiles:			
Su valor		53728 15	
Amortización		5828 15	47900 —
II. Activo circulante:			
Hacienda vacuna		841510 —	
» lanar		56156 —	
» yeguariza.		102934 —	
Productos agrícolas:			
Cereales y varios		47582 —	1048182 —
III. Activo disponible:			
Caja y Bancos			8863 15
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			90451 03
V. Activo transitorio			
Pagos y adelantos que corresponden al nuevo ejercicio			25165 83
VI. Activo nominal			
Depósito a desiq leros			3021 —
			4194389 51
VII Pérdidas:			
Pérdida en el ejercicio			257144 42
			4451533 96
VII Cuentas de orden:			
Acciones en garantía (Directorio)			5000 —
			4456533 96

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital	2000000 —	
b) Fondo de reserva legal	8623 31	
c) Fondo de reserva para futuros dividendos	28000 —	
d) Fondos de reserva especial	29324 13	2065947 44
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	239371 07	
b) Gravámenes hipotecarios	1666215 45	
c) Obligaciones a pagar	480000 —	2385586 52
		4451533 96
III. Pasivo transitorio:		
No hay		
IV. Cuentas de orden		
a) Acciones del Directorio (depositadas)		5000 —
		4456533 96

Adolfo G. Luro, presidente. — Jorge A. Luro, director gerente. — Lauro Vila, contador. — A. Darmandrail, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Julio de 1929

Ejercicio quinto

DEBE	$ m/n	$ m/n
I. Amortizaciones:		
a) Maquinarias	6051 30	
b) Herramientas	345 15	
c) Muebles y útiles	5828 15	
d) Hacienda vacuna	41685 94	
e) » yeguariza	1834 20	
f) Corte de pasto	180 —	
g) Gastos de colonización	3500 —	
h) Perforación y pozos «Las Taperas»	1940 28	
i) Deudores varios	4060 —	65475 02
II Gastos generales:		
a) Sueldos, jornales, fletes, alquileres, y varios		134179 40
III. Intereses y descuentos:		
a) Lo invertido		190624 68
IV. Patentes e impuestos:		
a) Lo invertido		17478 24
		407757 34
HABER		
Saldo anterior		2939 84
I. Tambos	5 49 95	
II. Hacienda lanar	20 21 51	
III. Arrendamientos	2 560 75	
IV. Agricultura	95850 37	
V. Acreedores varios	30 50	147618 08
Pérdidas en el ejercicio		257144 42
		407757 34

Adolfo G. Luro, presidente. — Jorge A. Luro, director gerente. — Lauro Vila, contador. — A. Darmandrail, síndico

Buenos Aires, Julio 22 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 enero N.° 9081 v27 enero.

1003-1800

B. F. AVERY & SONS S. A.

Louisville Kentucky E. U. de A.

Sucursal calle Perú N.o 575, Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 4 de Septiembre de 1911.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 16 de Octubre de 1911

Casa Matriz

Capital autorizado .... $ o/am 6.000.000.—
» suscripto .... » 6.000.000.—
» realizado .... » 6 000.000.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 30 DE ABRIL DE 1930

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales capítulos $ m|n.
I Activo fijo		
Edificios y construcciones	55589 52	
Muebles y útiles	44385 25	
Instalaciones	42970 62	
Automóviles	156167 24	299112 63
II Activo circulante		
Mercaderías		2501576 70
III Activo disponible		
Caja	3700 —	
Bancos	63739 51	
Cheques, giros, vales, etc.	2028 51	69468 02
IV Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	3059781 89	
Documentos a cobrar	2161462 80	5221244 68
V Activo transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros		52219 83
		8143621 86
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Casa Matriz		8072069 63
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		53190 35
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		18361 88
		8143621 86

p. p. B. F. Avery y Sons, S. A.: Elías Marshall. — A. E. Bushell
Ejercicio 1929-1930 (al 30 de Abril de 1930)

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1929-1930 al 30 de Abril de 1930

DEBE	$ %	$ %
Amortizaciones:		
Edificios	7703 —	
Muebles y útiles	11003 —	
Instalaciones	14225 —	
Automóviles	65091 —	98022 —
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros y conservación de propiedades		1747633 —
Intereses de [illegible], comisiones y cambios, etc.		540692 —
Patentes e impuestos		11114 —
Saldo: Transferido a la casa Matriz		280398 —
		2677859 —

HABER		
Mercaderías y otros rubros de la explotación		2621539 —
Intereses, descuento, comisiones y cambios, etc.		56320 —
		2677859 —

p. p. B. F. Avery y Sons, S. A.: Elías Marshall. — A. E. Bushell
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 enero N.° 9064 v27 enero.

151/1848

"LA PALATINA"

Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

CANGALLO 328 — BUENOS AIRES

Autorización del Poder Ejecutivo: Diciembre 11 de 1922

Inscripción en el Registro Público de Comercio: Abril 4 de 1925

Capital autorizado .... $ % 3.000.000.—
» subscripto y realizado .... » » 2.055 000.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1930

Tercer Trimestre correspondiente al 8º ejercicio de 1929/1930

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios			2159919 44
II. Activo circulante:			
Diversos títulos y acciones de otras sociedades			605922 72
III. Activo disponible:			
Caja	$ 367 44		
Bancos	» 1884 99		2252 43
IV Activo exigible:			
Préstamos con caución	$ 21225 79		
Deudores en cuenta corriente	» 169723 19		
» hipotecarios	» 321746 97		512695 95
V. Activo transitorio:			
Gastos generales			11834 74
VI. Activo nominal:			
No existe			
Pérdidas			
Cuentas de orden:			
Títulos en custodia		1198000 —	1715000 —
» » garantía			30000
		1198000 —	5037625 28
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto	$ 2055000 —		
Reserva legal	» 59862 37		
Fondo para amortizaciones futuras	» 30000		
Fondo de previsión	» 100000 —		2224862 37
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			835832 34
III Pasivo transitorio.			
Liquidación terrenos	$ 45436 36		
Administración campos	» 85172 90		
Intereses	» 47401 05		178010 31
Ganancias:			
Saldo anterior			5910 26
Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio			30000 —
Depositantes de títulos		1198000 —	1715000 —
		1198000 —	5037625 28

Buenos Aires, Julio 14 de 1930.

La Palatina. Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

R. Leboeuf, presidente. — V.° B.° E. Bernard, síndico.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e27enero N.° 9036 v29 enero.

1013/620

PEGASANO LTDA.

COMPAÑIA DE TIERRAS S. A.

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 1133

Autorizada por Decreto: Marzo 30 de 1915.

Inscripta en el R. P. de C.: Abril 15 de 1915.

Capital: autorizado .... $ m/n 1 000.000 —
» suscripto .... » 736.000 —
» realizado .... » 655.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Marzo de 1930.

ACTIVO	Parciales $ m/n.	Totales por capítulos $ m/n.
Activo fijo:		
Inmuebles:		
Campo en Córdoba	40 000 —	
Chacra en Glew	50000 —	
Casa Santa Fe 4907	101000 —	
» Brasil 3015	69000 —	
» Anchoris 61	20000 —	
» Medrano 1139	15000 —	655000 —
Activo circulante:		
100 acciones Cerv. Bs. Aires	5000 —	
20 » La Estrella	2000 —	
80 bonos Pavimentación 4° S	4000 —	11000 —
Activo disponible:		
Caja: Existencia	44786 40	44786 40
Activo exigible:		
Accionistas	80000 —	80000 —
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
No existen.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		790786 40
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	735000 —	
Fondo de reserva	32224 87	767224 87
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Utilidades del ejercicio		23561 53
		790786 40
Cuentas de orden:		
No existe.		
		790786 40

Alberto F. Pegasano, presidente. — Julio César Bidondo, secretario. — Ing. Torcuato C. Tessi, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 15.°

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos generales	1448 30	
Patente	1000 —	
Utilidad del año	23561 53	26009 83
HABER		
Saldo anterior	575 93	
Intereses	160 —	
Arrendamientos	25273 90	26009 83

Alberto F. Pegasano, presidente. — Julio César Bidondo, secretario. — Ing. Torcuato C. Tessi, síndico.

Buenos Aires, Julio 29 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 enero N.° 9105 v27 enero.

5/1568

LA POSITIVA

Compañía Argentina de Seguros

Sarmiento N° 364—Buenos Aires

Autorizada por Decretos de 14 de Abril de 1896 y 13 de Septiembre de 1913

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 26 de Noviembre de 1913

VIDA—INCENDIO—AUTOMOVILES

SEGURO GANADERO

Capital autorizado .... $ c/l 5.000.000.—
» subscripto .... » 1.530.000.—
» realizado .... » 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930
A los efectos del Art. 360 del Código de Comercio
Segundo Trimestre del Ejercicio XXXIV°.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		30000 —
Propiedades inmuebles		3361292 06
Títulos		50794 19
Préstamos hipotecarios		6510089 91
» s/pólizas Vida	31972 —	1384215 59
Caja y Bancos		135877 68
Obligaciones a cobrar		961995 36
Superior Gobierno de la Nación		8000000 —
Mobiliario		40289 67
Diversos deudores	8171 23	698647 07
Gastos de explotación	3.095 48	1558730 83
Siniestros		235907 59
Cuentas de orden	50950 —	3232·6 92
Conversión		10289 37
Comisiones descontadas Vida		587325 68
	123188 71	28838741 92
PASIVO		
Capital subscripto		1530000 —
Reservas		7989579 72
Beneficios asegurados Vida		1764247 15
Siniestros pendientes		252107 58
Banco de la Nación Argentina — Cta. redescuento		8000000 —
Diversos acreedores		1903591 14
Cuenta explotación	67711 49	1529502 90
Ganancias y pérdidas		24861 61
Caja de Ahorros		480064 90
Cuentas de orden	50950 —	328286 92
Conversión	4527 22	
Dividendos pendientes		41500 —
	123188 71	28838741 92

Julio Fernández, presidente. — Hugo Novaro, secretario.— R. Bunge, tesorero. — Félix R. Armesto, síndico.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 7enero N.° 9093 v29 enero.

1801/693

COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio de la Sociedad: calle Cerrito 841 — Buenos Aires.
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 17 de Febrero de 1928
Inscripción en el Registro Público de Comercio 16 de Mayo de 1928

Capital autorizado .... $ c/l 250.000.—
» subscripto .... » » 92.000.—
» realizado .... » » 70.590.—

BALANCE GENERAL

Al 31 de Diciembre de 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de Marzo de 1930

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	9837 60	
Menos: amortizaciones	1922 72	7914 88
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja	942 49	
Bancos	4659 16	5601 65
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	105883 71	
Accionistas	21500 —	127383 71
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Gastos de organización	10101 50	
Menos: amortizaciones	4040 60	6060 90
Pérdidas:		
Saldo 31 de Diciembre de 1928	17242 74	
Pérdida neta del período al 31 de Diciembre de 1929	12245 24	29487 98
		176449 12
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (el Directorio)		25000 —
		201449 12
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		92000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	64241 89	
Bancos	18877 23	83119 12
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		1330 —
		176449 12
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		25000 —
		201449 12

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el período desde el 1.° de Enero de 1929 hasta el 31 de Diciembre

DEBE	$ %	$ %
Saldo: del ejercicio anterior		17212 74
Amortizaciones:		
Gastos de organización	2020 30	
Muebles y útiles	983 76	3004 06
... ciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etc.		39205 56
Comisiones		37669 92
Patentes e impuestos		1157 95
		98250 23

HABER		
Comisiones		68762 25
Saldo:		
Del ejercicio anterior	17242 74	
Pérdida del ejercicio	12245 24	29487 98
		98250 23

Buenos Aires, Mayo 5 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e27 enero N.° 8958 v27 enero.

1114-1559

THE ARGENTINE NAVIGATION COMPANY

(NICOLAS MIANOVICH) LIMITED

CASA MATRIZ: 35 LIME STREET LONDON, E. C. 3

Sucursal: 25 de Mayo esq. Cangallo, Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 24 de Marzo de 1909
Capital autorizado y emitido .... £ 2.000.000.— Esterlinas

BALANCE CORRESPONDIENTE AL AÑO FENICIDO EL 31 DE Diciembre de 1928

Aprobado sin modifación por la Asamblea de Accionistas celebrada en Londres el 2 de Julio de 1929

ACTIVO		oro sellado
Material flotante: Vapores, buques a motor, remolcadores, lanchas y títulos del Gobierno Británico		10.212.954.26
Terrenos, edificios, astilleros, etc.		1.160.634.93
Instalaciones, maquinarias, muebles y útiles etc.		384.686.15
Acciones de Compañías subsidiarias		1.478.063.11
Trabajos en progreso		177.072.97
Existencia de materiales y provisiones		1.041.820.54
Deudores varios		2.172.035.40
Obligaciones a cobrar		4.250.59
Caja y Bancos		433.175.73
		17.064.693.68
PASIVO		
Capital autorizado y emitido:		
400.000 acciones preferidas de £1.— cada una		2.016.000.—
1.600.000 Acciones ordinarias de £ 1.— cada una		8.064.000.—
		10.080.000.—
Fondo de seguros		1.331.442.55
Fondo de reserva		1.008.000.—
Acreedores varios y saldos acreedores pendientes		3.004.280.39
Compañías subsidiarias (Saldo de cuentas corrientes)		576.651.89
Cuenta de Ganancias y Pérdidas:		
Ganancia para el año fenecido el 31 de Diciembre de 1928	1.061.381.33	
Agregar: Saldo del año 1927	2.937.52	1.064.318.85
		17.064.693.68

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	oro sellado
A fondo de reserva	504.000.—
A saldo	1.061.381.33
	1.565.381.33
HABER	
Por ganancias sobre explotación (incluyendo intereses cobrados sobre Títulos) y provisión hecha para depreciación, fondo de seguros, etc.	1.564.073.20
Por derechos de tranferencia de acciones	1.308.13
	1.565.381.33

Luis Dodero, administrador. — Colin H. Grattan, contador general

Buenos Aires, Junio 17 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).

Nota: De acuerdo a las observaciones de la Inspección General de Justicia, desde el ejercicio 1929 en adelante los balances se presentarán de conformidad con la reglamentación en vigencia. — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e27 enero N.° 9096 v27 enero.

453/1689

MASSEY HARRIS Co. LIMITED

Domicilio de la Casa Matriz, Toronto — Canadá

Domicilio de la Sucursal en Argentina, Moreno 450—Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E., 30 de Noviembre de 1917.

Fecha de inscripción en el R. de C. 30 de Noviembre de 1917.

Capital de la Casa Matriz:
» autorizado................ $ 40.000.000.— oro Canadiense
» subscripto................ » 38.687.000.— » »
» realizado................. » 38.687.000.— » »

Capital asignado a esta Sucursal $ m/n 500.000.—

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1930.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	25612 09		
Menos amortización	1776 69	23835 40	
Máquinas y herramientas............	200581 14		
Menos amortización	88095 98	112485 16	
Muebles y útiles	62267 92		
Menos amortización...............	24303 28	37964 64	
Automóviles y camiones..............	268719 27		
Menos amortización..............	120091 57	147?27 70	322012 90
Activo circulante:			
Mercaderías...........................			11899171 28
Activo disponible:			
Caja................................	74005 70		
Banco..............................	394752 26		470757 96
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	1009784 63		
Documentos a cobrar..............	1783792 90		2793587 53
Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros....			40109 64
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden			
Documentos en garantía.............			609345 63
			16134971 94
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital asignado......................			500000 —
Casa Matriz..........................			132881 1 67
Reserva de previsión................		1049705 24	
» para renovación..............		—	
» » cambios.............		481104 71	1530809 95
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			177953 24
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar........................			30764 45
Cuentas de orden:			
Depositante de documentos en garantía			609345 63
			16134974 94

MASSEY HARRIS Co. Limited.

H. G. Mc Pherson, apoderado.

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO 1930

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones	151978 50	
Gastos generales	219?6 2 9	
Intereses y descuentos....................	473 28 1?	
Patentes e impuestos	45346 01	
HABER		
Saldo anterior...........................		—
Ganancia bruta s/ mercaderías..............		1308978 93
Intereses, descuentos y cambios..............		23242 48
Alquileres..................................		6000 —
Saldo transferido a Casa Matriz		1535559 11
	2868360 58	2868360 58

H. G. Mc Pherson, apoderado.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 enero N.° 9065 v27 enero.

101/1379

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

SOCIEDAD ANONIMA

Paseo Colón 515 (4o. Piso)

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 31 de Julio de 1907

Fecha de inscripción el Registro Público de Comercio: 7 de Enero de 1908

Capital:
Autorizado .... $ m/n 350.000.—
Suscripto.................................. » » 350.000.—
Realizado .... » » 350.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1930.

4o. Trimestre del XXIV Ejercicio

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos..............................	$ 128475 87		
Pavimentación........................	» 103678 63		
Edificios del Club..................	» 95560 92		
Edificios anexos.....................	» 22697 73		
Molinos y aguadas..................	» 12200 51		
Alambrados..........................	» 1 —		
La cancha............................	» 68994 92		
La cancha de Tennis	» 6698 92	438308 50	
Materiales, máquinas y herramientas................		6220 28	
Muebles y útiles....................................		10347 55	
Instalaciones.......................................		2	
Animales...		100 —	
Mejoras edificio Club		27699 95	482683 ??
Activo circulante			
Existencia de toallas..................................			480 —
Activo disponible			
Caja		245 68	
Bancos		27145 24	27390 92
Activo exigible			
Subscripciones a cobrar			3880 —
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
No existe.			
Pérdidas:			
Gastos generales—Gastos cancha, etc.			16029 88
			530459 08
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto.................................		350000 —	
Reserva		30000 —	380000 —
Pasivo exigible			
Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados.			
Debentures (obligaciones)..........................		103750 —	103750 —
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio........			4318 —
Ganancia:			
Concursos—Cuota ingreso, subscripciones, etc.........			42391 08
			530459 08

Weyand, vice presidente. — R. Montgomery, síndico.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 enero N.° 9048 v20 enero.

880/1889

SUMNER PERMAIN Y CIA. LIMITADA

SUCURSAL BUENOS AIRES

Asiento de la Casa Matriz: Londres

Domicilio de la Sucursal: Calle Moreno 935 - Buenos Aires

Autorizada por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan B. Estrada.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Diciembre de 19.5.

Capital de la Casa Matriz:	£	51.000.—
Capital suscripto	»	47.282 —
Capital realizado	»	47.282.—

Capital de la Sucursal: No tiene.

BALANCE DE LA SUCURSAL

al 31 de Diciembre de 1929

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
Materiales de explotación	12957 73	
Muebles y útiles	5026 82	17984 55
II. Activo circulante:		
Mercaderías generales en depósito, aduana y tránsito		85549 42
III. Activo disponible:		
Caja	560 04	
Bancos	398 56	958 60
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	108519 01	
Documentos a cobrar	4940 50	113499 51
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Marcas de Comercio	5579 —	
Cuenta en suspenso	710 73	636. 73
		23 6 81
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Casa Matriz	100192 85	
Reserva para descuentos y deudores dudosos	14000 —	114192 85
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	110579 21	
Obligaciones a pagar	9589 75	120168 96
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		23 6 8

Francisco Villar, gerente.

CUENTA DE EXPLOTACION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

	DEBE $ m|n.	HABER $ m|n.
A Comisiones pagadas	23717 94	
» Sueldos del personal	28952 —	
» Gastos de explotación	20210 78	
» Gastos generales	6667 4	
» Intereses y descuentos	28066 73	
» Propaganda	15645 24	
» Deudores incobrables	11145 94	
» Depreciación	3570 73	
» Cambios	2293 01	
Por Ganancia bruta sobre ventas		109431 40
» Comisiones recibidas		1167 49
» Pérdida transferida a Casa Matriz		26671 05
	157269 94	157269 94

Francisco Villar, gerente.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 enero N.° 9090 v27 enero.

1318/986

GENERAL MOTORS ACCEPTANCE CORPORATION

Broadway at 57 th. Street. — New York

Sucursal Buenos Aires: Osvaldo Cruz y Linay

Autorizada por el Juez de Comercio, doctor Anuchástegui, el día 4 de Mayo de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 15 de Mayo de 1929

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado, suscripto y realizado 50.000.000 — dollars
Capital asignado a la Sucursal: 50.000.— dollars

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 192

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo		
Muebles y útiles	991 83	
Automóviles	2276 —	
	3267 83	
Menos depreciación	136 54	3131 29
II. Activo Circulante		
No existe.		
II. Activo Disponible		
Caja	4533 04	
Bancos	30142 —	3.675 04
IV. Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente	5290 79	
Deudores garantizados	4557378 96	45626 9 75
V. Activo Transitorio		
No existe.		
VI. Activo Nominal		
No existe.		
Pérdidas		52036 81
		46 3112 89
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado 50.000 — dollars	113636 39	
General Motors Acceptance Corp. N. Y.	43399 95	
Fondo de previsión	68360 68	225397 02
II Pasivo exigible.		
Acreedores por préstamos	4242168 75	4242168 75
Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar	46246 47	
Intereses percibidos adelantados	139305 65	185552 12
		4653112 89

C. R. Nagel, Contador — P. A. Boatman, Gerente

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1929 (de Julio 1.° a Diciembre 31)

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
a) sobre Muebles y útiles 24 %	41 71	
b) » Automóviles 10 %	94 83	136 54
Gastos generales:		
Total del rubro		212197 32
Intereses y descuentos:		
a) Intereses sobre descuentos	65386 99	65386 99
Patentes e impuestos:		
a) Patentes fiscales	3500 —	3500 —
		281 20
HABER		
Intereses y descuentos		
a) Intereses percibidos	228584 01	228584 01
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio		52 3 8
		281220 85

C. R. Nagel, Contador — P. A. Boatman, Gerente

Buenos Aires, Julio 22 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 enero N.° 9107 v27 enero.

10-188

LA POPULAR

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS VIDA

Avda. Callao 406 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 1.° de Agosto de 1921
Inscripta en el Registro Público de Comercio en 28 de Septiembre de 1921

Capital autorizado .... $ 500.000.— m|n.
" suscripto .... " 109.800.— "
" realizado .... " 89.210.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1929
correspondiente al 2.° Trimestre del 8.° Ejercicio de la Compañía

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Accionistas	20590 —	
Caja y Bancos	6690 55	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas de Vida		
Obligaciones a cobrar	3870 86	
Mobiliario y material	14534 38	
Diversos deudores	143488 10	
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar	1026 54	
Gastos de explotación	195616 13	
Siniestros		
Cuentas de orden	8000 —	
	393816 56	
PASIVO		
Capital suscripto		109800 —
Reservas		108653 99
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		2034 50
Diversos acreedores		29849 72
Cuentas de explotación (Premios, intereses, etc.)		130894 25
Cuentas de orden		8000 —
Ganancias		4584 10
		393816 56

Buenos Aires, Agosto 26 de 1929

Luis Carlos Berro, presidente. — César I. Villegas Zúñiga, dirección técnica. — Floro F. Díaz Arnesto, síndico

Buenos Aires, Abril 22 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923) y se advierte que este Balance está sujeto a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia en el expediente P-80-928. — V. Rodríguez Ribas. e27 enero N.° 8952 v29 enero.

10-1703

LA POPULAR

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS VIDA

Avda. Callao 406 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 1.° de Agosto de 1921
Inscripta en el Registro Público de Comercio en 28 de Septiembre de 1921

Capital autorizado .... $ 500.000.— m|n.
" suscripto .... " 109.800.— "
" realizado .... " 89.210.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1929
correspondiente al 1er. Trimestre del 8.° Ejercicio de la Compañía

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas	20590 —	
Caja y Bancos	5931 20	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas de Vida		
Obligaciones a cobrar	3870 86	
Mobiliario y material	14426 38	
Diversos deudores	78414 98	
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar	1026 54	
Gastos de explotación	184532 62	
Siniestros		
Cuentas de orden	8000 —	
	316792 58	
PASIVO		
Capital suscripto		109800 —
Reservas		94440 69
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		2034 50
Diversos acreedores		30890 24
Cuentas de explotación (Premios, intereses, etc.)		56839 05
Cuentas de orden		8000 —
Ganancias		4584 10
		316792 58

Buenos Aires, Abril 30 de 1929

Luis Carlos Berro, presidente. — César I. Villegas Zúñiga, dirección técnica. — Floro Díaz Arnesto, síndico suplente

Buenos Aires, Abril 22 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923) y se advierte que este Balance está sujeto a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia en el expediente P-80-928. — V. Rodríguez Ribas. e27 enero N.° 8952 v2 febrero.

1 5-1044

ST. GEORGE'S COLLEGE, LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: AVENIDA DE MAYO 645 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1907

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Octubre de 1907

Capital autorizado .... $ m/n 3 0 000 —
" subscripto .... " 167.100.—
" realizado .... " 1?1.100.—

Balance Trimestral de Saldos

al 30 de Junio de 1930, segundo trimestre

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Inmuebles:		
Propiedad del Colegio en Quilmes		109560 16
Edificios y construcciones	870 69 49	
Amortizaciones	5 0000 —	670 8 49
Muebles y útiles		1034 95
Activo circulante		
5 debentures de la misma Sociedad		5 3 —
Activo disponible		
Caja y Bancos		1114 92
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente		15280 05
Activo transitorio		
Seguros		2880 17
Activo nominal		
No existe.		
Pérdidas:		
Gastos domésticos, intereses y descuentos, sueldos, gastos generales, etc.		1?1998 71
		8116 6 15
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto	1 7100 —	
Reserva legal		
Fondo de previsión	16710 —	
Reserva especial asistencia médica	10000	
Donaciones	2751 —	
	154437 25	350508 25
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	3 76 24	
Préstamos	5 00 —	
Debentures	194200 —	2 25 6 24
Pasivo transitorio		
Intereses a pagar s/ Debentures	7 0	
Dividendos a pagar	5 11	588 50
Pasivo exigible:		
Banco de Londres y América del Sud		69 55 41
Ganancias:		
Saldo anterior	19?27 55	
Menos div de 1929	1 0 6	
	9601 55	
Pupilaje, etc.	123147 5?	1327 0 05
		[illegible] 5

Buenos Aires, Julio 21 de 1930

H. A. Cowan, presidente — W. E. O. Haxell, tesorero. —

A. Faller, síndico

Buenos Aires de Septiembre de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 enero N.° 9080 v29 enero.

15/1340

NUEVO BANCO ITALIANO

Fundado en 1887

RECONQUISTA Y PLAZA DE MAYO — BUENOS AIRES

Autorizado por decreto del 24 de Abril de 1917

Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado . . . . $ m|l. 10.000.000.—

” suscripto . . . . ” ” 10.000.000.—

” realizado . . . . ” ” 6.000.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1930
Casa Matriz y Sucursales

Pendiente de aprobación de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de Julio de 1930

ACTIVO	$ o/s	$ m/n.
Accionistas		4000000 —
Caja:		
En efectivo...... $ o/s 73251 80 $ % 8558790 5[illegible]		
Depositado en otros Bancos .... » 5404356 7[illegible]		
Clearing.......... » » 8932 8[illegible] » 17333472 97	82184 15	31291620 20
Descuentos y efectos a cobrar		47271296 12
Adelantos		45112454 83
Deudores en gestion		1 —
Deudores hipotecarios		166 30
Letras Tesorería Gral. de la Nación		16750000 —
Sucursales en la República		1279366 85
Corresponsales en la República	625620 20	
Sucursales en el extranjero	892558 45	13285 60
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		273533 30
Operaciones en suspenso		5647255 16
Inmuebles		4491425 88
Títulos en cartera		63116 24
Valores diversos		1 —
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Ganancias y Pérdidas		
Dividendo provisorio del Fondo para futuros dividendos		
Otras cuentas		
Metalización	24169 95	
	1624532 75	156193522 48
Cuentas de orden:		
Depósitos de monedas extranjeras. $ o/s 1232725 40		
Depósitos de acciones en garantía Direct. .... $ m n 200000 —		
Depósito de títulos en custodia..... 19101718 88 » » 140394811 28		
Depósitos de valores recibidos en caución.......... 2088310 91 » » 29815413 91		
Emisión de cartas de crédito........ 1722509 73		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros.......... 1758277 63 » » 13364396 83		
Documentos en garantía.......... » » 1661786 25		
Préstamos hipotecarios p. cta. de ter. » » 1186986 80		
Otras cuentas de orden	25904042 58	186626395 13
	27528575 33	342819917 60

PASIVO	$ o/s	$ m/n.
Capital subscripto		10000000 —
Fondo de reserva estatutario		5000000 —
Fondo de reservas facultativas:		
Para futuros dividendos		650000 —
Fondo de pensiones y jubilaciones		1000000 —
Fondo de auxilio para empleados		166813 38
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	770 36	40405691 46
Depósitos a plazo	1837 97	30714311 28
Depósitos en Caja de Ahorros		53426652 01
Depósitos diversos	595 76	3161186 38
Letras de Tesorería Gral. de la Nación		5000000 —
Redsecuentos		
Transporte	3204 09	149524610 41

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Transporte	3204 09	149524610 41
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		266054 20
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	1621328 66	3837371 26
Ganancias y pérdidas		1942049 40
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		561850 41
Dividendos a pagar		6611 10
Otras cuentas		
Metalización		54981 70
	1624532 75	156193522 48
Cuentas de orden: ($ o/s — $ m/n.)		
Depositantes de monedas extranjeras........ 1232725 40		
Depositantes de acciones en garantía Directorio........ 200000 —		
Depositantes títulos en custodia........ 19101718 88 — 140394811 28		
Depositantes títulos en garantía........ 2088810 91 — 29815413 91		
Sucur. y corresp. cuentas cartas de crédito. 1722509 73		
Documentos a cobrar por cuenta de terc.... 1758277 63 — 13364396 88		
Documentos en garantía 1664786 25		
Créd. hipot. a cobrar por cuenta de terc.. 1186986 80		
Otras cuentas de orden	25904042 58	186626395 13
	27528575 33	342819917 60

Dr. Alberto Berisso, Presidente — Egidio R. Marelli, Contador — Pedro Giudice — Luis J. Rissotto, Gerentes — José De Marzi, Síndico

Balance General Casa Central y Sucursales
Al 30 de Junio de 1930
Demostración de la Cuenta “Ganancias y Pérdidas”

DEBE	$ m/n.	$ c/l.
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos	329723 52	
Muebles, útiles y refacciones	73329 58	
Gastos de iniciación		
Otras amortizaciones	13688 20	416743 30
Gastos generales		
Sueldos y honorarios	1557058 03	
Judiciales, alquileres, publicidad, contribución Ley 11575, etc.	746355 82	2303413 85
Intereses, comisiones y cambios		7139537 30
Patentes e impuestos		156284 65
Utilidad .... $ 1942049 40		1942049 40
Fondo para futuros dividendos:		
Distribuido por 1° 2° y 3° trimestre..... » 1350000 —		
Saldo: $ 592049 40		11958028 50

HABER	$ m/n.	$ c/l.
Saldo anterior		146688 91
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	10665408 64	
A deducir: los correspondientes al ejercicio próximo	561850 41	
Neto	10103558 23	10103558 23
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		542314 52
Dividendos e intereses s/títulos		370504 78
Alquileres		245651 10
Beneficios diversos		548860 96
Pérdidas del año		
Intereses s/doc. activos........ $ 742163 62		
» » pasivos........ » 180 16 21		
Saldo: $ 56 850 41		11958028 50

Dr. Alberto Berisso, Presidente — Egidio R. Marelli, Contador — Pedro Giudice — Luis J. Rissotto, Gerentes — José De Marzi, Síndico

Buenos Aires, Julio 29 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-24 enero N.° 8657-v-27 enero

1154-1869

AMME, GIESECKE Y KONEGEN LIMITADA

Casa Matriz: Brunswick (Alemania)
Sucursal en Buenos Aires, Alsina 1102
Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 4 de Enero de 1915
Capital autorizado y realizado: Marcos oro .... 200.000.—
y asignado a la Sucursal de Buenos Aires.
BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL
Correspondiente al ejercicio del año 1929, terminado el 31 de Diciembre de 1929

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
I. Activo fijo:		
Materiales, máquinas y herramientas	12000 —	
Muebles y útiles	4500 —	16500 —
II. Activo circulante:		
Mercaderías y materias primas	52000 —	
Acciones C. Unión Telefónica	480 20	52480 20
III. Activo disponible:		
Caja	884 44	
Bancos	37208 63	38093 07
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	132245 02	
Casa Matriz en cuenta corriente	11435 44	
Documentos a cobrar	7450 —	151130 46
Saldo cuenta explotación		23847 04
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		282050 77

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital marcos oro .... 200.000.—	113636 36	
Reserva legal	12496 —	
Reservas facultativas	20000 —	146132 36
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	54364 79	
Casa Matriz en cuenta corriente	81553 62	135918 41
III Pasivo transitorio:		
No existe.		
		282050 77

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ c/l	$ c/l
Gastos generales, sueldos, alquileres y seguros	135983 04	
Amortizaciones	200 —	
Patentes e impuestos	15701 28	
		151884 32
HABER		
Saldo anterior	8599 88	
Materiales y obras	118371 08	
Descuentos e intereses	2013 88	
Comisiones y gratificaciones	14052 49	
Diferencia en contra de la explotación, se hace cargo la Casa Matriz	[illegible]	
		[illegible]

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1929

p. p. Amme, Giesecke y Konegen Ltda.,
G. von Hamm, Hans Konegen, apoderados

Buenos Aires, Agosto 18 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 enero N.° 9054 v27 enero.

10/187

"LA POPULAR"

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "VIDA"

Av. Callao 406

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación, con fecha 1o. de Agosto de 192
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Septiembre de 192

Capital autorizado .... $ m/n 500.000.—
» suscripto .... 109 800.—
» realizado .... 89.200.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1929

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	20590 —	
Caja y Bancos	2580 82	
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios y sob./valores		
Propiedades inmuebles		
Préstamos sob./pólizas de Vida		
Obligaciones a cobrar	3870 86	
Mobiliario y material	14606 38	
Diversos deudores	208102 22	
Comisiones descontadas (Sección Vida)		
Gastos de organización a amortizar	1026 54	
Gastos de explotación	203667 29	
Siniestros		
Cuenta de orden	8000 —	
Capital subscripto		109800 —
Reservas		110064 74
Beneficios asegurados «Vida»		
Siniestros pendientes		2136 50
Diversos acreedores		26789 50
Cuenta de explotación (Premios, intereses, etc.)		196019 27
Cuentas de orden		8000 —
Ganancia		4584 10
	457394 11	457394 11

Luis Carlos Berro, presidente. — César I. Villegas Zúñiga, director técnico.
Floro F. Díaz Arnesto, síndico.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Y «Se advierte que este balance está sujeto a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia en el Expediente P. 80/928). — V. Rodríguez Ribas, 2° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 enero N.° 8932 v29 enero.

23/1425

Banco Edificador del Plata

SOCIEDAD ANONIMA

—o—

Domiciliada: Calle Pichincha No 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas 6 de Julio 1910 y 24 de Marzo 1911

Capital autorizado... $ m/l. 2.500.000 —
» subscripto... » » 1.168.000 —
» realizado.... » » 1.168.000 —

4o. BALANCE TRIMESTRAL

al 30 de Junio de 1930

Ejercicio 20.°

ACTIVO	$ m/n.
Caja: En efectivo	[illegible]
Deudores en gestión	
» hipotecarios	7428 50
[illegible]	[illegible]
Títulos en cartera	[illegible]
Muebles y útiles	1 —
Ganancias y Pérdidas	
Gastos generales, sueldos, comisiones, etc.	58732 98
Cuotas de promesa de venta	366146 —
Cuentas de orden:	
Depositantes de títulos	105200 —
Otras cuentas	19558 85
	[illegible]

PASIVO	$ m/n.
Capital subscripto y realizado	1168000 —
Fondo de reserva estatutario	58240 13
Fondo de reserva facultativo	8186 89
Ganancias y Pérdidas:	
Alquileres cobrados	58612 35
Dividendos a pagar	40658 61
Otras cuentas	827836 58
Cuentas de orden:	
Depositantes de títulos	103800 —
» » » en garantía	1400 —
Otras cuentas	19558 85
	2271227 41

Buenos Aires 31 de Marzo de 1930

José Sanllorenti, presidente. — A. González Crespo, director delegado. — José Sanllorenti Ruiz, contador. — Daniel Cendoya, vocal-tesorero. — A. G. Manrique de Lara, síndico.

Buenos Aires, 11 Agosto de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 enero N.° 9032 v27 enero.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD "LUZ"
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Suárez 1301, el Jueves 29 de Enero, a las 20 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del año 1930.

2.° Elección de cinco titulares, 5 suplentes y dos revisores de cuentas.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Carlos Rovetta, Secretario.

Nota. — Después de una hora de la señalada para la asamblea, esta se podrá efectuar con el número de socios que concurran. — Artículo 14 de los estatutos.

e-27 enero N.° 9.134-v-29 enero.

"LA JOVEN ITALIA"
Sociedad de Socorros Mutuos
SEGUNDA CONVOCATORIA

Invítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en segunda convocatoria, en su local propio Boulogne Sur Mer 730, el Jueves 29 del corriente a las 20 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Mención del acta anterior.

2.° Inventario y Balance general.

3.° Rendimiento de cuentas del año 1930.

4.° Reparaciones del edificio social.

5.° Préstamo hipotecario, su reinscripción y sustitución.

6.° Arrendamiento del salón.

7.° Movimiento de socios en general.

8.° Elección de la Comisión Directiva año 1931.

9.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Ignacio Fierro, Presidente. — Santiago E. Soregaroli, Secretario.

e-27 enero N.° 9.136-v-29 enero.

Sociedad Cosmopolita Filarmónica y de Socorros Mutuos "JOSE VERDI"

Fundada el 5 de Febrero de 1878
Almirante Brown 736
Buenos Aires, Enero de 1931.

Estimado Consocio:

De acuerdo con el Art. 67 de nuestro reglamento, me es grato invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Viernes 30 del corriente, a las 20 y 30 horas, en nuestro salón Social, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la memoria social.

2.° Lectura y aprobación del Balance General.

3.° Elecciones de 8 titulares de la C. D. en reemplazo de los señores Ramón Martínez López, Nicolás Ortone, Juan J. Benvenuto, Juan Kosavel, Pedro Colotto, Santiago Filippini, Esteban Pecchinotti y Juan Valle; 7 Suplentes en reemplazo de los señores: José Milanta, Severo Talamo, José A. Sacco, Francisco Randazzo, Oscar M. Ferrari y Carlos Badaracco; 3 Revisores de Cuentas en reemplazo de los señores: Carlos Cassani (h.) Andrés B. Tortarolo y Antonio Brichetto; 3 Miembros del Jurado de Honor, en reemplazo de los señores: Dr. Gerónimo Loreto, Oreste Liberti y Francisco Fazio, los que cesan en su mandato.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea. — Ramón Martínez López, Presidente. — Nicolás Ortone, Secretario.

Nota. — Según disposición del Art. 69 de los Estatutos sociales, sesionará la Asamblea en primera convocatoria con el 5 o|o de los socios al corriente con el tesorero social y una hora después de la fijada en la citación, con el número de socios presentes.

e-27 enero N.° 9.131-v-29 enero.

Convocatorias Anteriores

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Banco Inmobiliario Argentino, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al 2.° Ejercicio Social, vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Renovación total del Directorio (Artículo 49 de los Estatutos). Designación de cuatro Directores titulares y un Director suplente, por el término de tres años.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Elección de dos Accionistas como escrutadores, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se comunica a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — A. Robirosa, presidente.

e10 enero N.° 8861 v27 enero

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO (S. A.)
Bartolomé Mitre 1932|50

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local arriba expresado, el día cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno a las diez y ocho horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación y ratificación de la compra hecha por el Directorio de la propiedad, calle Córdoba 2674 al 78, para instalación del Instituto.

2.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta respectiva.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931. — J. J. Spangenberg, vicepresidente en ejercicio.

e17 enero N.° 8.976 v3 febrero

"VICTORIANO RIVERA" SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 1931 a las 14 horas en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, en el local de sus oficinas calle Sarmiento 340, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la conveniencia de vender en conjunto o por separado o en fracciones o lotes, bienes raíces, semovientes y o muebles de la Sociedad con destino a redimir gravámenes hipotecarios u otras deudas sociales o darlos todos o en parte en pago de esas deudas o de parte de ellas;

2.° En caso afirmativo determinar las respectivas condiciones, resolver sobre el otorgamiento de mandatos necesarios y designar mandatarios.

3.° Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma.

NOTA:—Se previene que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleta de entrada a la Asamblea.

Río Gallegos, Enero 2 de 1931. — El Presidente.

e17 enero N. 8990 v3 febrero.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los Artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de Febrero de 1931, a las 15,30 horas, en el local del Banco, calle Bmé. Mitre 434| 468, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores, por dos años; de tres Directores suplentes, por un año; del Síndico y de los dos Síndicos suplentes.

3.° Remuneración del Síndico (Art. 23, inciso e).

4.° Designación de dos señores Accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los Arts. 14 y 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1931. — El Secretario.

e24 enero N.° 9104 v10 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1931, a las 17 horas en el local Social calle Bmé Mitre N.° 427, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Para considerar asuntos relacionados con las finanzas de la Sociedad.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual conste el depósito en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1931. — El Directorio.

e13 enero N.° 8903 v29 enero

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Frutícola de San Juan, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Rivadavia 1273, escritorio N.° 39, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondiente al segundo ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1930.

2.° Nombrar Síndico para el período hasta la próxima Asamblea General.

3.° Nombrar dos Accionistas para firmar el registro de asistencias y el acta.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1931. — El Director.

e-12 enero N.° 8.883-v-29 enero.

SUD AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALIZACION
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 32 y 48 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sud América, Sociedad Anónima de Capitalización, a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Enero de 1931 a las 15, horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Artículo primero de los Estatutos, cambiando la denominación de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes, por lo menos, de la fecha de la Asamblea, para poder tomar parte en sus deliberaciones.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — A. Robirosa, presidente.

e9 enero N.° 8847 v26 enero

SUBPRODUCTOS GANADEROS, SOCIEDAD ANONIMA
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Por disposición de los liquidadores, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo a las 17.30 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 145, escritorio 219, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración y aprobación de los señores accionistas un informe, balance y estado actual de la liquidación.

2.° Recabar de los señores accionistas la opinión e instrucciones sobre la forma de liquidar los rubros sociales que faltan realizar.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931. — Los Liquidadores.

e17 enero N.° 8.974 v3 febrero

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTES DOMINGO BARTHE.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N.° 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá en el local social, Bolívar 144, el 7 de Febrero de 1931, a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia del Directorio liquidador.

2.° En caso de aceptación, designación de reemplazante para que procedan a la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad con plenitud de facultades.

3.° Designación de un Síndico y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1931. — El Vice-Presidente.

e-15 enero N.° 8.937-v-4 febrero.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1931, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 232, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y votación de la Memoria y Balance correspondientes al 31 de Octubre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director.

4.° Elección de Síndico y Síndico-suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea y firmen con el Presidente.

Se previene a los señores Accionistas que hasta medio día del 28 de Enero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las Oficinas de la Sociedad.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1931.— El Directorio.

e-12 enero N.° 8.881-v-28 enero.

ALEJANDRO BIANCHI Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Enero de 1931, a las 16 horas, en la Avenida R. Sáenz Peña número 530, piso 7.°, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1930.

2.°) Elección del Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

3.°) Nombramiento de Directores per dos años, según el Artículo 12 de los Estatutos.

4.°) Elección de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que de acuerdo al Artículo número 26 de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona, mediante una carta poder.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — El Directorio.

e2 enero N.° 8709 v27 enero

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL-MEX,

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Reconquista N.° 46, 5.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Adquisición de unidades navieras.

2.° Consideración del proyecto de contrato de fletamento propuesto por la Shell-Mex Argentina Limited.

3.° Elección de Síndico suplente en reemplazo del señor Geofredo G. Tudor, que falleció y por el tiempo que resta para la terminación del mandato.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Directorio.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e3 enero N.° 8.803 v28 enero

"LA VIGIA"

Sociedad Anón. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Reconquista N.° 250, el día 29 de Enero de 1931, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al tercer ejercicio social, terminado el 30 de Septiembre de 1930. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Designación de ocho Directores.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1930|1931.

4.° Designación de dos accionistas a los efectos del Artículo 24 de los Estatutos, para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito, en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — El Directorio.

e10 enero N.° 8851 v27 enero

BANCO ISRAELITA DE CREDITO (S. A.)

Triunvirato 575 - Capital

Convocatoria (1.ª citación)

El Directorio del Banco Israelita de Crédito, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos Sociales, convoca a los señores Accionistas de este Banco, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente mes de Enero de 1931, a las 21 horas, en el salón Casa Suiza, calle Rodríguez Peña N.° 254, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Presidente y su consideración.

2.° Acta de la Asamblea anterior.

3.° Balance General del primer ejercicio (13°) practicado al 31 de Diciembre de 1930.

4.° Informe del Síndico.

5.° Aprobación del Proyecto de distribución de utilidades.

6.° Elecciones de: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 5 Vocales titulares, 2 suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico suplente.

Por el término de dos años, debiendo renovarse por sorteo la mitad de los Directores mencionados, al final del primer año.

7.° Asunto propiedad.

8.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e10 enero N.° 8864 v27 enero

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)

25 de Mayo 515

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501, (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de 5 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-15 enero N.° 8.950-v-31 enero.

"BOSTON" COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 4 de Febrero de 1931, a las 17 horas para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1930 y distribución de utilidades.

2.° — Elección de un Director titular por tres años, en reemplazo del señor H. A. Driscoll, quien termina su mandato, de dos Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

3.° Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — R. Vincent, secretario.

e19 enero N.° 8994 v4 febrero

"CABAC"

Compañía Río Platense de Abonos y Aceites, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los Estatutos de esta Sociedad, el señor Presidente convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Febrero de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración de los accionistas el informe del Presidente sobre el estado actual de la Sociedad y Balance respectivo.

2.° Recabar la ratificación y conformidad con la presentación judicial de la Sociedad Anónima en convocatoria de acreedores y recabarles la concesión de facultades necesarias para que el Presidente pueda proponer a los acreedores la solución que estime conveniente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la Sociedad. Se hace presente en virtud de encontrarse desintegrado el Directorio por renuncia de los señores Directores titulares y por ausencia de los señores Directores suplentes, el señor Presidente efectúa los trámites pertinentes a que se refiere la presente convocatoria.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — El Presidente.

e15 enero N.° 8954 v31 enero

SOCIEDAD ANONIMA MORRIS INDUSTRIES ARGENTINA Ltda.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Morris Industries Argentina Ltda. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día dos de Febrero del corriente año a las 11 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Córdoba 669, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aceptación de la renuncia del Presidente.

2.° Elección de un Director en su reemplazo y determinación del término de su mandato.

3.° Elección de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

J. L. D. Ward, presidente.

e16 enero N.° 8957 v2 febrero

MOLINOS BUELINK, S. A.

Sarmiento 378

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Molinos Buelink, S. A. a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 378, el día 3 de Febrero de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1930.

2.° Ratificación de las suscripciones de los Molinos Buelink, S. A. en las Sociedades S. A. Financiera e Industrial de Misiones y S. A. Moinho Uruguayana.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio terminado.

5.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

De acuerdo con el art. 37 de los Estatutos, las acciones o los certificados de depósito deberán ser depositados en los escritorios de Molinos Buelink, S. A., calle Sarmiento 378, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

e-14 enero N.° 8.915-v-30 enero.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

El Directorio en su sesión del día 15 de Enero y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 27 de los Estatutos Sociales, resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 6 de Febrero próximo, en su local social, calle Defensa N.° 188, a las 17 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación del número de miembros del Directorio y designación de los nuevos Directores hasta completar el período de los actuales.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los señores accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e-17 enero N.° 8.991-v-3 febrero.

SOCIEDAD AN FERROCAMINERA

De acuerdo con los Artículos 25 y 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 753, el día 31 del corriente mes a las 11 horas 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad.

2.° Nombramiento de Liquidador.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.

e10 enero N.° 8874 v30 enero

OPPENHEIMER CASING C.° OF ARGENTINA SOC. AN.

Tripas para embutidos

567, Avda. R. Sáenz Peña, Buenos Aires

CONVOCATORIA

11.ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el Estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, 530, Avda. R. Sáenz Peña 7.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución o destino de las utilidades.

3.° Elección de 3 Directores Titulares y 3 Suplentes y de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de 1 año, por expiración de sus respectivos mandatos.

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Enero de 1931. — Ricardo M. Aldao, presidente.

e12 enero N.° 8893 v31 enero

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BELGRANO

General Paz 1760

Distinguido consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de los Estatutos sociales, se convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día 29 del corriente a las 21 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio clausurado de 1930.

2.° Elección de 5 miembros efectivos y 6 suplentes que han de integrar la C. D. en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elegir nuevo Jurado y suplentes.

4.° Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio entrante 1931.

5.° Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaremos una puntual asistencia.

Salúdale muy atte. — Federico Perea, presidente; Leopoldo Lemos, secretario.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurra, y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

e21 enero N.° 9.038 v29 enero

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE

LIMITADA, Soc. Anón.

Garay 2520

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Febrero de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 13.° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930 e informe del Síndico.

2.° Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3.° Nombramiento de un Director, un Síndico Titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520. — El Directorio.

e-17 enero N.° 8.981-v-3 febrero.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo a resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1931, a las 14.30 horas, en el local social, Avda. Pres. Roque Sáenz Peña N.° 530.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto del Directorio de reforma del Estatuto social a los fines de la reducción del capital social a un millón de pesos m|n. de c|l.

2.° Nombramiento de las personas encargadas de gestionar la aprobación por el Poder Ejecutivo de la reforma del Estatuto.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los accionistas que deberán depositar sus títulos de acciones en la Secretaría y reclamar el certificado correspondiente con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1931. — El Director-Gerente.

e24 enero N.° 9.089 v10 febrero

"COSUFI"

Cía. Sud Americana de Finanzas, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Febrero de 1931 a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 501, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría calle 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e20 enero N.° 9024 v5 febrero

"INA"

Industrias Nacionales, S. A.

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e20 enero N.° 9025 v5 febrero

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19, inciso 5) y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Febrero del corriente año, a las 9 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 348, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos, Aumento de Capital, Cambio de Acciones "al portador" por "nominativas", nueva fecha del año financiero, modificación y o supresión de los artículos pertinentes a los asuntos a tratarse.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931. — El Directorio.

e20 enero N.° 9029 v5 febrero

"MOTORES MARELLI"

Sociedad Anónima

Avenida Callao 353

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1931, en la sede de la Sociedad, Avenida Callao N.° 353, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al IX Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1930.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de miembros del Directorio y del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, Avenida Callao N.° 353, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1931. — El Gerente.

e-13 enero N.° 8.909-v-29 enero.

DITLEVSEN Y CIA. LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de Enero de 1931, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Ingeniero Huergo N.° 1335, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración al Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1931. — El Presidente.

e-12 enero N.° 8.886-v-28 enero.

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1931, a las 15 horas, en la sala de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 149, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de un Presidente, cuatro Directores titulares y dos suplentes y los Síndicos y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 10 de 1931. — El Directorio.

e12 enero N.° 8.890 v28 enero

COMPAÑIA GENERAL DE ALIMENTACION

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1931, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Carlos E. Carranza y Manuel B. Salaberry, que terminan su mandato.

4.° Ratificación del convenio celebrado por el Directorio con la "Juan F. Salaberry", S. A. C. I. G., referente a la nueva emisión de acciones para cubrir la deuda con la misma sociedad.

5.° Aprobación del boleto de compraventa celebrado con "Juan F. Salaberry", S. A. C. I. G.

6.° Confirmación en sus puestos hasta el 31 de Enero de 1932, del Directorio que termina su mandato el 31 de Agosto de 1931.

7.° Designación de dos señores accionistas para que firmen con el señor Presidente el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de la misma, en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. Este depósito deberá ser hecho en el local de la Sociedad, donde será entregado el Boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

e12 enero N.° 8.891 v28 enero

SOCIEDAD AN FERROCAMINERA

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 753, el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General por el primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.

e10 enero N.° 8874 v30 enero

PLANTADORA DE YERBAMATE

Sociedad Anónima

2.ª CONVOCATORIA

Se convoca en segunda citación a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1931, a las diez horas, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de dos Directores titulares y un suplente.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos ó más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de dicha asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes del prefijado para la celebración de esta asamblea, a fin de obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Enero 24 de 1931. — El Directorio.

e-24 enero N.° 9.092-v-4 febrero.

MIGUEL CAVIGLIA

Sociedad Inmobiliaria Ltda. (S. A.)

De acuerdo con lo que dispone el Art. 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1931, a las 9 horas, en su local social, Rivadavia número 5390, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años; un Director titular, por dos años; un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

M. Caviglia, presidente.

e10 enero N.° 8852 v7 enero

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 12 de Febrero del corriente año, a las diez y seis horas, en el local del Banco, calle Pueyrredón N.° 514, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora nombrada en la Asamblea del 21 de Octubre de 1929, con motivo del fallecimiento del titular don Pedro Sbisá, e integración de dicha Comisión Liquidadora, por esa causa.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1931. —Francisco Fazio, Presidente. — Antonio Griego, Secretario.

Nota. — Conforme a lo establecido por el artículo 17 de los Estatutos, todo accionista que haya de tomar parte en la Asamblea debe depositar sus acciones en este Banco, tres días antes de la fecha fijada para la misma.

e-24 enero N.° 9.097-v-12 febrero.

INDUSTRIA PESQUERA SUD ATLANTICA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Extraordinaria a los señores Accionistas para el día 29 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo 145, 2.° piso, escritorio N.° 219, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de ocho Directores de acuerdo con el Art. 3.° de los Estatutos.

2.° Ampliación del capital social hasta la suma de $ m|n., 5.000.000, de acuerdo con lo que autoriza el Art. 5.° de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1931.— El Directorio.

e-9 enero N.° 8.831-v-28 enero.

LA AUSTRALIANA Wm. PHILLIPS, Sociedad Anónima (Plantaciones, Viveros y Frutales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista N.° 480, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1930.

2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — El Presidente .

e13 enero N.° 8904 v28 enero

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA.

Sociedad Anónima

25 de Mayo 195. — 6.° piso

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas, por el año vencido el 31 de Octubre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1931. — El Presidente.

e-16 enero N.° 8.967-v-2 febrero.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Febrero, a las 10 horas, en el local social, Morón 2453, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación del Balance y la lectura y aprobación de la Memoria del último ejercicio.

Cuestión económica.

Realizándose una hora después con cualquier número de socios.

Buenos Aires, Enero 21 de 1931. — El Secretario.

e22 enero N.° 9073 v30 enero.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 54 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social el día 8 de Febrero de 1931, a las 8 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Crisis económica del Territorio y medios para aliviarla.

Servicios públicos y necesidades del Chaco.

Resistencia, Enero 16 de 1931. — El Presidente.

e21 enero N.° 9.030 v29 enero

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Rivadavia 2284, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1930.

b) Informe del Síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de tres Directores titulares, por tres años, en sustitución de los señores J. Rodolfo Bernasconi, Ricardo Simonini y Atilio Sbertoli, cuyo mandato ha terminado el 31 de Octubre ppdo., de un Director titular por dos años, en sustitución del señor Alfredo Landó, que ha presentado su renuncia, y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

e) Asuntos varios.

f) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930. — El Directorio.

e17 enero N.° 8992 v3 febrero

COMPAÑIA FERRETERA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a pesos m|n., 600.000, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5.° inc. C. de los Estatutos.

2.° Autorizar al Directorio para emitir debentures (obligaciones) hasta pesos m|n., 300.000 con garantía flotante.

3.° Reforma de algunos artículos de los Estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-7 enero N.° 8.784-v-27 enero.

"GRAFA"

Grandes Fábricas Argentinas, S. A.

25 de Mayo 501. — Buenos Aires

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1931, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de Tres Directores Titulares un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-24 enero N.° 9.098-v-10 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de Febrero de 1931, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 340, Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e21 enero N.° 9.046 v6 febrero

"LA ESTRELLA"

Compañía Argentina de Seguros

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la misma, calle San Martín 473,5, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 40 Ejercicio (2.° época), terminado el 31 de Diciembre último, el Informe del Síndico y la distribución y aplicación de utilidades.

2.° Elegir cuatro Directores, por el término de dos años.

3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente, para el nuevo ejercicio anual.

4.° Designar dos Accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, firmen y den por aprobada el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931. — Pedro J. Acevedo, Gerente.

e22 enero N.° 9062 v7 febrero.

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS

Convocatoria a Asamblea

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos sociales, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas (4 p. m.), en los salones del Círculo de Aragón, Tacuarí 253, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria anual.

2.° Lectura y aprobación del Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Elección de 9 Vocales titulares, 3 Vocales suplentes, 4 Revisores de Cuentas y 15 miembros del Jurado.

4.° Nombrar 2 delegados para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, le saluda atte.: Pedro Chiodi, Presidente; Arcadio Villagrasa, Secretario.

e22 enero N.° 9066 v30 enero

SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA E HIJOS LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas para la 9.° Asamblea Ordinaria que se celebrará el 31 de Enero a las 17 horas, en el local Rivadavia N.° 656, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Fijación del número de Directores y Síndicos para el nuevo año y proceder a su elección.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Las acciones deben anotarse hasta 2 días antes de la Asamblea.

El Directorio.

e9 enero N.° 8843 v31 enero

COMPAÑIA ARGENTINA DE BONETERIA, SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, la que se verificará el día 14 de Febrero de 1931, a las 9 horas, en el local social, Mocoretá 256, para tratar la ratificación de la convocatoria judicial de acreedores.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — El Directorio.

e21 enero N.° 9.044 v6 febrero

ELIAS MOOS LTDA., S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social de la calle 25 de Mayo N.° 252, piso 12.°, el día 7 de Febrero de 1931, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de los honorarios al primero.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — El Presidente.

e20 enero N.° 9.003 v5 febrero

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 518, el día 12 de Febrero de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1930.

2.° Aprobar la distribución de utilidades.

3.° Designar un Director para el corriente año.

4.° Designar un Síndico titular y un suplente, para el corriente año.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 23 de 1931. — R. Veitch, Director.

e24 enero N.° 9101 v10 febrero.

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS

Estimado consocio:

De acuerdo con el Capítulo XII y lo prescripto en el Art. 80 de nuestros Estatutos, se le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 29 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, Méjico 1250, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Aprobación de la Memoria correspondiente al período 1930.

3.° Nombramiento de socio honorario del señor Julio Lanza.

4.° Nombramiento de 5 socios para la Comisión Escrutadora.

5.° Elección de Presidente y 7 Vocales, 6 hasta Julio de 1932 y 1 hasta Julio del corriente año, por renuncia de los señores Luis Jané, Nicolás Riveiro, Pascual Pastor, Guillermo Capella, Cayetano Espasa, Alberto Santamaría, Francisco Calzón y Francisco Galeano. 5 suplentes por habérseles aplicado el Art. 22 a los consocios Mariano González, Luis Aulés y Enrique Amosa y por renuncia de los señores Juan Malla y Modesto Pié.

6.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, encareciéndole puntual asistencia: Joaquín Aparici, Vicepresidente; Jesús Arcer, Secretario.

Nota: — La Asamblea quedará constituída a la hora fijada y serán válidos sus acuerdos con cualquier número de socios que concurran. (Art. 82 de los Estatutos).

e24 enero N.° 9103 v29 enero.

FIRST INTERNATIONAL CORPORATION, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 4 de Febrero de 1931, a las 16 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1930, y distribución de utilidades.

2.° Elección de seis Directores titulares y tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — El Directorio.

e19 enero N.° 8995 v4 febrero

INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA" HILERET Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. décimoctavo de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Febrero de 1931, a las 16 horas, en su local social, Reconquista 165, (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Confirmación por la Asamblea de la integración del Directorio con los nombramientos hechos por el Síndico, de dos Directores suplentes, por renuncia de dos Directores titulares y de tres Directores suplentes. Artículo décimotercero de los Estatutos.

2.° Elección de tres Directores suplentes, para integrar el Directorio, en virtud de que los dos Directores suplentes nombrados por el Síndico pasaron a actuar como Directores titulares. Artículo décimo de los Estatutos.

3.° Fijación de la remuneración para los señores Directores titulares salientes.

4.° Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta. Artículo vigésimo tercero de los Estatutos.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Reconquista 165, piso tercero), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el que se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — El Directorio.

e23 enero N.° 8076 v12 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA GNECCO Y BLOCH LIMITADA

Comisiones y Consignaciones

CONVOCATORIA

Señor accionista:

De acuerdo con el artículo treinta y cinco de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día diez de Febrero de mil novecientos treinta y uno a las diez y seis horas, en los escritorios Nros. 635|37, 6.° piso de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio anual terminado el treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta.

2.° Fijación de los sueldos a los Gerentes.

3.° Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4.° Elección de Presidente en reemplazo del Sr. Juan S. Gnecco, que terminó su mandato.

5.° Elección de Síndico titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

De acuerdo con el artículo treinta y uno de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco con un día de anticipación para poder concurrir a la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 23 de 1931. — Juan S. Gnecco, presidente; Sigfrido Bloch, secretario.

e23 enero N.° 9.086 v10 febrero

CLUB DE AJEDREZ JAQUE MATE

Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Independencia 1557, el Jueves 29 del corriente, a las 20,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1930.

2.° Nombramiento de tres socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

3.° Elección de cuatro titulares y seis suplentes de la C. D. y tres revisores de cuentas.

4.° Proclamación de los electos.

Buenos Aires, Enero de 1931. — Enrique Alegría, Presidente. — Juan Campoamor, Secretario.

e-26 enero N.° 9.110-v-29 enero.

S. DE S. M. LA PREVIDENZA

Buenos Aires, Enero de 1931.

Estimado Consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en nuestro local social Yerbal 2636, el día 31 del corriente mes a las 20 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Lectura y aprobación del balance.

3.° Designación de dos socios para que firmen el acta anterior y balance.

4.° Informe del traspaso de hipoteca y de los intereses.

5.° Designación de cinco socios para formar la comisión de escrutinio.

6.° Renovación total de la Comisión Directiva.

Esperando su puntual asistencia, saluda a Vd., muy atentamente. — J. A. Baldelli, Secretario.

Nota. — En caso de no haber número reglamentario a la hora señalada en la convocatoria, se celebrará una hora después con el número que haya (Art. 20).

e-26 enero N.° 9.123-v-28 enero.

SOCIETA DI M. S. UNIONE ITALIANA DEL CABALLITO

Juan Bautista Alberdi 958

Comunicamos a los señores socios que el Martes 10 de Febrero próximo, a las 20 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local social, calle Juan Bautista Alberdi 958, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rendición de cuentas anual.

2.° Relación de la C. D.

3.° Relación de los Revisores de Cuentas.

4.° Elecciones Generales.

5.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta, siendo válida con cualquier número de socios una hora después de la establecida.

Buenos Aires, Enero 25 de 1931. — El Secretario.

e-26 enero N.° 9.119-v-28 enero.

SOCIEDAD ITALIANA DE S. M. NUOVA XX SETTEMBRE 1870

Se convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al segundo Semestre del año 1930, que se realizará el día 28 del actual a las 20 1|2 horas, en el local social Bustamante 563, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Lectura, Balance General, Cuenta Pérdidas y Ganancias, etc.,

3.° Relación de la Presidencia.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

5.° Elección de seis consejeros por un año.

6.° Mociones.

No estando a la hora de citación, el número legal de socios, pasado una hora, la Asamblea se considerará válida funcionando con el número que hubiere presente. — El Gerente.

e-26 enero N.° 9.124-v-28 enero.

ASOCIACION CONDUCTORES DE VEHICULOS

(Cocheros de Plaza)

Estimado consocio:

La Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria de socios, que tendrá lugar el día Viernes 30 del corriente, a las 21 horas, en el local calle Méjico 2070, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Apertura de la Asamblea.

2.° Memoria y Balance.

3.° Renovación de 7 Vocales y 7 suplentes.

4.° Se recomienda a que ningún socio falte con su presencia, y se requiere exhibir el último recibo para entrar a la Asamblea. — La Comisión de Puerta.

Por orden del Presidente: Joaquín Fernández, Secretario General.

e26 enero N.° 9109 v30 enero.

SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"

Calle Victoria 650—Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Social, calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 9 de Febrero de 1931, a las 18,30 horas, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.° Elección de cinco miembros del Directorio: dos por el término de dos años, en reemplazo de los señores José J. Ibáñez y Eugenio López de Gomara, que terminan sus mandatos; uno por un año, en substitución de don José Labiano, que fué designado para completar el período que correspondía al señor Roberto Cáreamo, que renunció y dos por el término de un año, en lugar de los señores Genaro García y Fermín F. Calzada, que renunciaron.

3.° Elección de un Síndico titular y otro suplento, por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada. — A. López de Gomara, presidente. — G. Prieto Costa, secretario.

e19 enero N.° 8998 v7 febrero

COMPAÑIA ARROCERA NACIONAL

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria del 6 de Febrero de 1931

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta de las gestiones realizadas por el Directorio para la liquidación del activo.

2.° Ampliación de las facultades concedidas al Directorio en la Asamblea Extraordinaria del 5 de Noviembre ppdo. para la liquidación de dicho activo.

3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta (Art. 31 del Estatuto).

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos de acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la reunión. Si las tuviesen en algún Banco, deberán depositar el certificado respectivo con la misma anticipación. (Art. 29 del Estatuto).

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. —

e17 enero N.° 8.975 v6 febrero

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES, LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 4 de Febrero de 1931, a las 18 horas, en la sede social, calle Santa Fe 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas que refrenden el acta. — El Directorio.

Nota. — Para tener acceso a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos.

e-14 enero N.° 8.927-v-30 enero.

LA IBERO PLATENSE

Hipotecaria, Seguros y Mercantil, S. A.

20 Ejercicio

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 14 de Febrero próximo, a las 15 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 20 Ejercicio, y distribución de utilidades.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.

3.° Elección de cuatro Directores, por tres años, Síndico y Síndico suplente, por un año.

Buenos Aires, Enero 26 de 1931. — El Secretario.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar sus acciones, o resguardos, en las Cajas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla.

e26 enero N.° 9118 v11 febrero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp. 70.722-D-9.°. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal e Iglesia.

Por el pliego de condiciones y demás, ocurrir a la cabecera del 9.° Distrito (San Juan). — Raúl D. López, Jefe Dirección Correos.

v24 febrero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre El Maitén y Epuyén.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 22.° Distrito (Neuquén). — Raúl D. López, Jefe Dirección Correos.

v24 febrero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales y herramientas para el telégrafo y taller mecánico, destinados a los servicios de la Repartición, durante todo el año 1931.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, segundo piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 10 de Febrero próximo, a las 14 horas, en el despacho de la Comisión de Compras, cuarto piso, del Edificio Central de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v12 febrero

POLICIA DE LA CAPITAL

Los días 24 de Febrero, 27 de Febrero, 15 de Mayo y 17 de Agosto del año 1931, a las 15 horas, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión de un trimestre, respectivamente, de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de esta Policía.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Jefe de Policía, conjuntamente con el certificado de depósito de garantía que establece el pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

v24 febrero

Los días 24 de Febrero, 27 de Febrero, 15 de Mayo y 17 de Agosto del año 1931, a las 15 horas, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión de un trimestre respectivamente, de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de esta Policía.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Jefe de Policía, conjuntamente con el certificado de depósito de garantía que establece el pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Enero 20 de 191.

v-24 febrero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 10 de Marzo próximo a las 16 horas, para la provisión e instalación de una caldera a vapor de 350 m2. superficie de calefacción para el Hospital Nacional de Alienadas, calle Brandsen 2570. Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v10 marzo

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente mes, a las 15.30 horas, para la provisión de aves y huevos durante el término de cuatro meses, a contar desde el primero de febrero próximo. Segundo llamado. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v27 enero

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1931, a las 15.30 horas, para la provisión de algodón hidrófilo y artículos sanitarios; a las 16 horas, telas: bombasí, creas, etc. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. Las Inspectoras.

v27 enero

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales y Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados, que el día 2 de Febrero próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar una nueva licitación para amortizar los siguientes empréstitos:

	m$n. v|n.
Empréstito Pavimentación 1904, Ley 4391, con cupón Abril de 1931, vencimiento Enero de 1931 ..	39.900.—
Empréstito Pavimentación 1910, Ley 9142, con cupón Julio de 1931, vencimiento Enero de 1931 ..	248.500.— m$n. efec.
Empréstito Crédito Argentino Interno 1925, Leyes 11260-11319, vencimiento Febrero 1|931	16.637.20

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría bajo sobre lacrado y sellado, hasta el día y horas señalados.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueseu aceptadas.

El Secretario-Gerente.

v2 febrero

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de una máquina tipográfica plana con pone-pliegos automático con sus accesorios, una guillotina y retirar las máquinas existentes previa fijación de precio y según detalle, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Belgrano 666, de 2 a 16 horas, (Sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en ésta Administración el día 11 de Febrero próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. —

v11 febrero

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de un juego de globos destinados al sorteo de loterías, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Belgrano 666, de 11 a 16 horas (Sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en ésta Administración el día 4 de Febrero próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

v-4 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 25 de Febrero de 1931, para contratar las obras de construcción del edificio destinado al funcionamiento de la escuela nacional N.° 70 de Estación Martínez de Hoz (Provincia de Buenos Aires).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en la Capital Federal y en Lincoln (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la escuela N.° 127 de la localidad. — El Secretario General.

v25 febrero

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES

Olivera, F. C. O.

Llámase a licitación pública, para la provisión del año 1931, de: Expediente N.° 1. Comestibles: artículos de almacén, ideos, harina de trigo, hacienda vacuna en pie, semillas, etc. — Expediente N.° 2. Combustibles: leña, gas oil, etc. — Expediente N.° 3. Ropería, colchonería y calzado: telas, tejidos, etc. — Expediente N.° 4. Medicamentos: drogas y artículos de farmacia y odontología, etc. — Expediente N.° 5. Materiales de talleres: Maderas, hierros, material de electricidad, herrería, imprenta, carpintería, pinturería, conservación y reparación de mobiliario y edificios, herramientas, maquinarias, artículos de bazar, etc.; artículos para el lavado de ropa, etc. — Tendrá lugar en el local de la calle Tacuarí 196, Capital Federal, el día 23 de Febrero de 1931, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los señores interesados, se encuentran en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.° 258, capital Federal. — El Director.

v23 febrero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Febrero próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de carnicería—

10 k. de carne de cerdo fresca, a elección; 240 k. de carne de vaca especial de 1.°, a elegir entre cuadril, nalga, falda o bifes; 8 k. de cima de ternera; 30 k. de lomo de vaca de 1.°; 10 k. de panceta; 10 sesos de vaca.

Verduras, papas y batatas—

20 docenas de alcauciles; 100 ajos grandes y sanos; 10 docenas de ajíes morrones; 10 apios cultivados; 20 atados de espárragos, 20 k. de arvejas frescas; 20 k. de batatas grandes y sanas; 6 docenas de berenjenas; 15 k. de chauchas; 20 k. de cebollas grandes y sanas; 30 docenas de atados de espinacas; 20 docenas de lechugas; 30 docenas de nabos; 200 k. de papas de 1.°, tipo Mar del Plata; 30 docenas de puerros; 20 atados de perejil; 20 atados de remolachas; 80 k. de repollos crespos, bien arrepollados; 20 atados de radicha; 15 docenas de tomates grandes y sanos; 30 docenas de zanahorias; 50 k. de zapallo de angola bien sazonado; 5 docenas de zapallitos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 30 del corriente a las 14 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v30 enero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital, Expediente 356-P-930.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 20 de Febrero próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Nómina de los materiales necesarios con destino a la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital.

3.710 metros cuadrados de vaca cromo, lustre negro, de 1.ª
270 metros cuadrados de vaquillona gum metal negra, de 1.ª.
375 metros cuadrados de cabritilla negra, extranjera, de 1.ª.
900 metros cuadrados de vaqueta negra impermeable, de 1.ª, de 0.002 de espesor.
19.660 kilos de suela macho para cosido,
416½ metros cuadrados de suela crupopada especial para viras, de 1.ª.
350 metros cuadrados de suela para forros de cañas de botas, de 1.ª.
1.787 metros cuadrados de loneta cruda para forros, de 1 metro ancho.
270 metros cuadrados de cotí o brin para forros de botines.
346 metros de tela engomada de tres telas.
76 docenas de carneros lustre negro, de 1.ª.
29 docenas de cueros badanas raspadas, color natural de 1.ª.

6 docenas de cueros badanas color paja, de 1.ª
6 docenas de cueros carneros mejis, de 1.ª
679 hojas de fieltro alquitranado.
168 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 6, etiqueta rosada.
191 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 7, etiqueta rosada.
203 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 9, etiqueta rosada.
17.200 pares de cambrillones tamaño mayor, de cartón y acero.
83½ docenas de carreteles de hilo negro, Lustre N.° 20.
12 docenas de carreteles de hilo negro, Lustre N.° 22.
79½ docenas de carreteles de hilo negro, Cadena N.° 20.
26 docenas de carreteles de hilo blanco, Cadena N.° 20.
3 docenas de carreteles de hilo blanco, Oso N.° 0.
177 gruesas de cordones negros trenzados de 0.90.
1.940 hojas de papel de lija Media Luna N.° 1½.
135 hojas de papel de lija Media Luna N.° 0.
765 hojas de papel de lija común, N.° 1½.
100 hojas de papel de lija común, N.° 0.
100 rollos papel de lija N.° 1½.
35 rollos de papel de lija N.° 0.
452.500 ojalillos negros N.° 153.
72 kilos de harina de mandioca.
111 kilos de pasta blanca para puntas duras.
112 piezas de presillas entrefinas para botines.
320 piezas de presillas entrefinas para botas.
220 piezas de presillas finas para botines.
15 piezas de presillas finas para botas.
430 metros de elástico de seda negra, rayado.
118 kilos de cerote amarillo.
118 kilos de cerote blanco.
1.073 kilos de cemento de 1.ª
150 kilos de cola en cáscara.
20½ kilos de cera negra en panes de 100 grs. para máquina.
2½ kilos de cera virgen.
25 kilos de hilo acarreto N.° 2, en ovillos.
20 kilos de hilo acarreto N.° 5, en ovillos.
53½ kilos de alambre para armar puntas.
165 kilos de alambre redondo de 0.70 para tacos.
214 kilos de clavos N.° 4½ para suelas.
291 kilos de clavos 9|8, para tacos.
151 kilos de clavos N.° 3½, para armar puntas.
99 kilos de puntas patentes, cabeza perdida, de 0.02.
12 kilos de puntas patentes cabeza perdida, de 0.025.
20 kilos de puntas patentes cabeza perdida, de 0.03.
96½ kilos de semillas N.° 2½, para máquina.
39 kilos de semillas N.° 1, para mano.
5 kilos de semillas Moravia N.° 11.
4 kilos de campeche.
4 kilos de percloruro de hierro.
25 kilos de talco en polvo.
43 gruesas de hebillas niqueladas dobles de 0.02.
136 litros de lustoria negra.
288 litros de tinta negra preparada.
114 litros de vinagre común.
20 litros de alcohol desnaturalizado.
12 docenas de lápices para cuero.
22 frasquitos de tinta violeta para sellos de goma.
2.500 cajas de cartón para botines de hombre.
34 latas de pomada Cobra o similar de ½ libra cada una.
200 hojas de papel de embalar de 80 gramos de peso c|u.

Remitir muestras de todos los artículos ofrecidos.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1931. — C. R. Turdera, secretario.

v20 febrero

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada hasta el día 29 del corriente mes de Enero a las 15 horas 30 minutos, para la provisión al Establecimiento de los artículos de consumo que a continuación se detallan; durante el próximo mes de Febrero.

Mensualmente—

7 litros de aceite hígado de bacalao.
7 litros de aceite de ricino (en lata).
3 kilos ácido bórico.
4 litros agua de azahar.
5 litros agua oxigenada (en damajuana).
5 litros alcohol rectificado "Padilla" (en lata).
500 gramos aspirina legítima.
500 gramos cafeína legítima.
7 litros creolina (en lata).
1 litro glicerina.
1 litro ictiol.
1 kilo magnesia calcinada.
1 kilo magnesia citrato.
1 kilo magnesia sulfato.
3 cajas suero antidiftérico.
3 litros trementina.
4 tubos comprimidos.
5 litros tintura de iodo.
6 agujas para inyecciones.
5 kilos algodón hidrófilo en paquetes de 250 gramos.
5 cajas obleas N.° 1 y 0.
3 termómetros clínicos.
3 cajas sinapismos Rigoleau.
1 kilo carbonato de magnesia.
1 frasco Wampole.
1 frasco Pautauberge.
500 gramos Piramidón.
3 kilos lino en grano.
500 gramos resorcina pura.
250 gramos benzonaftol.
250 gramos fenoftalina.
250 gramos iodo metálico.
250 gramos extracto flúido de bálsamo Tranquilo.
1 litro vaselina líquida.
5 litro alcohol de quemar (en lata).
50 ampollas cacodilato de sodio 10 centígramos cúbicos.
50 ampollas bicianuro de mercurio 0.02, agua destilada necesaria.
10 litros de agua destilada para uso de medicamentos.

Mensualmente—
2.500 kilos de papas, buena clase, grandes, limpias, sin brotes.
300 kilos batatas, buena clase.
4.000 piezas frutas de estación.

Diariamente—
1|4 kilo ajos.
8 kilos acelgas.
2 kilos ajíes.
3 kilos cebollas.
1 kilo nabos.
1|4 kilo perejil.
10 kilos repollos.
1 1|2 kilos tomates.
2 1|2 kilos zanahorias.
10 kilos zapallos.
2 kilos lechugas.
1|4 kilo apio.
1 kilo espinacas.
3 kilos escarolas (o su equivalente en otra clase de verdura).

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1.° N.° 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y Pliegos de concondiciones.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931.

v-29 enero.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 19 de Febrero de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Ejecución de las obras relativas a la reparación de las azoteas de baldosas y recorrido de la carpintería de madera, en el cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería.

Hora 15.15. — Ejecución de las obras de reparo de los galpones destinados a depósito sanitario central, en el Hospital Militar Central.

Hora 15.30. — Ejecución de las obras de reparación de los techos del edificio ocupado por el Comando de la 1.ª División de Ejército.

Concepción del Uruguay

Hora 15.45. — Provisión y colocación de vidrios, en las dos cuadras dobles de tropa que se construyen para el Cuartel de Infantería Montada.

Hora 16. — Ejecución de las obras de blanqueo y pintura, de las cuadras dobles de tropa, con destino al Cuartel de Infantería montada.

Córdoba

Hora 16.15. — Obras de reparación del depósito general y del pabellón de W. C., del Cuartel General del Comando de la 4.ª División de Ejército.

San Juan

Hora 16.30. — Ejecución de las obras de instalación de baños calientes y w .c., en el Pabellón de Oficiales, del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 5 de Caballería, en Marquesado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, el día 13 de Febrero de 1931, a la hora 15, donde podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Enero de 1931. — Luis E. Schulle, Teniente Coronel, Secretario. —

v19 febrero

DIRECCION GENERAL DE TIRO Y GIMNASIA

Llámase a licitación pública por el término de 5 días, a partir de la fecha, para la construcción de parabalas, glasis y otras obras de reparación a efectuarse en el campo de tiro del Tiro Federal Argentino de la Capital, Stand de Palermo.

El detalle de las obras y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, calle Paraguay 2245, Capital, cualquier día hábil de 7 a 12.30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 30 de Enero del corriente año, a las 9 horas. — Capital Federal, 19 de Enero de 1931. — Emilio V. Sartori, General de Brigada, Director General de Tiro y Gimnasia.

v30 enero

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes. C. V. 101.324. - C. R. 100.317.
Llámase a licitación pública para el 12 Febrero próximo a las 14 y 14.30 horas, para provisión cañerías entubación, pliego 1.510 y provisión cabo manila, pliego 1.511. Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v12 febrero

Exptes. C. R. 100.303 - 99.047 - 100.314
Llámase a licitación pública para el 30 de Enero próximo, de 14 a 15 horas, para provisión cañerías bombeo, pliego 1.507; cables acero para aparejo y cuchareo y cable cinta para perforar. 1.508; accesorios para línea transmisión. 1.509. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v30 enero

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Febrero de 1931, a las 16 horas, para la provisión de metales varios, material galvanizado, bulonería, empaquetaduras, herramientas y artículos de ferretería, lonas, material de pinturería, limpieza y alumbrado, caballería, productos químicos, carbón de fragua y coke, cueros y correas, goma en plancha y caños y lubrificantes, destinados al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v6 febrero

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno, compuesto de un motor a gas oil de 50 H. P acoplado directamente a un dinamo de corriente continua 220 V., con destino al alumbrado del Puerto de Miramar.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 5 de Febrero de 1931, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v1.° febrero.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 23 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a la estación Luro y de ésta hacia Bonifacio y hacia Daireaux, Zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Diciembre 16 de 1930.

v27 febrero

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS TIERRAS Y GEODESIA

Llámase a licitación hasta el 10 de Febrero del año 1931, para la ejecución de las obras de pavimentación de hormigón armado de los siguientes tramos: Candioti - San Justo; Santa Fe - Arocena; Arocena - Timbúes y Rosario - Villa Constitución, Ley 2157, y en un todo de acuerdo con los planos, bases de licitación, pliegos y demás documentos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección de Obras Públicas, Tierras y Geodesia, todos los días hábiles, y en horas de oficina, de 8 a 12,30 horas.

Las propuestas deberán acompañarse con el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados y serán abiertas el referido día, a las 12 horas, en las oficinas del Ministerio de Hacienda y en presencia de los interesados que descen concurrir al acto.

Santa Fe, Diciembre 27 de 1930. — Celestino Bossi, Director; M. Arteaga Sola, Secretario.

v10 febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción del Puente sobre el Río Areco, en el camino de acceso a la Estación Atucha, Zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. —

v1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Paseo hacia Palestina, hacia Villa María, hacia Struria, hacia el Sud y hacia Arroyo Chazón, Zona del F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de Bell-Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. —

v1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Maza; de Maza a Murature; de inmediato acceso a Murature y de Murature hacia Ivanowsky (Sección Bahía Blanca y Nord-Oeste), provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Bolívar hacia Olavarría y General La madrid, Zona del F. C. Sud en la Provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras reparación del camino de Del Valle hacia General Alvear y de inmediato acceso a Del Valle, Zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.° febrero.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 27.497. — D-E-930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de 4.000 toneladas métricas azufre, de conformidad con el pliego de condiciones, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v-19 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción del Túnel a través de la Pre cordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a esa ciudad. — de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones, preparados al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 15 horas. — o en las Oficinas del Juzgado Federal, de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 1 de Marzo del citado año, a las 16 horas, -- día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.— J. Ivaldi, Secretario.

v 4 marzo.

Expediente 13304 D. P. 930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectores y desagües pluviales, de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 18 del citado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930 — J. Ivaldi, Secretario.

v22 febrero.

Expte. 16.560 D|930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 27 de Enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930 — J. Ivaldi, Secretario.

v27 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 25 de Febrero de 1931, a las 14.20 horas, para la adjudicación de la concesión del servicio de manipuleo de mercaderías de carga en la estación Tucumán, C. N. Argentino, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11 y en la Superintendencia de Tráfico de estos ferrocarriles, en Tucumán.

El expediente respectivo lleva el N.° 1541|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del mencionado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v25 febrero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Días 23 de Febrero de 1931. — Expte. O. C. 1711|30. — Bulones, tuercas, arandelas, tornillos, etc.,

Día 24 de Febrero de 1931. — Expte. O. C. 1549|30. — Artículos de goma, caños, mangas, planchas, etc.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5 m|n., cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. —La Administración.

v-23 febrero.

Expediente O. C. 79|30. Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para señales.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 20 de Febrero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5.— m|n en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

Rocco, Administrador.

v20 febrero

Llámase a licitación para el día 5 de Febrero de 1931, a las 14,20 horas, para adjudicar la concesión del servicio de lavado y planchado de sábanas, fundas, toallas de mano y baño, manteles, servilletas, repasadores, delantales, trapos de piso, frazadas, carpetas, forros de colchones y de almohadas y refacción de colchones y almohadas y su desinfección, en Cruz del Eje, F. C. C. N. Argentino, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado o retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, Buenos Aires, y en la Superintendencia de Tráfico de la División Oeste, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 1628|29 y las propuestas que se presentes, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v5 febrero

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas extranjeras y del país, expediente O. C. 1700|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares San José 180, 4.° piso, el **día 27 de enero de 1931**, a las 14,20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-27 enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Alcira Alais de Delgado, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Antonio Delgado.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Díaz de Pizarro, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Sotero Pizarro.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Ignacia y doña Clementina Barraza, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Obdulio Barraza.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicola Malkosekse, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1931. — El Secretario.

v2 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Santos Flores, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1931. — El Secretario.

v2 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Falcón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — El Secretario.

v27 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Trinidad Portas de Figueroa**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Eugenio Figueroa.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

El secretario

v-17 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isidoro Codalli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

El secretario

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones

y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Tiraboschi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mario Missia**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931

El secretario

v-20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mirón Revas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

El secretario

v-20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Burgos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Secretario.

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Martín Toth**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.

El secretario

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Adrover**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar eso derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

El secretario

v-25 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Russo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

El secretario

v-25 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Aquilino García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a jstificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930 — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Hércule Sabattini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Secretario.

v6 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Cayetano Pelatti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — El Secretario.

v4 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930 — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Plácido Risso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — El Secretario.

v-9 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Arcibiades Campos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.

El secretario

v-12 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Encarnación Araujo de Pedemonte, por sí y sus hijos menores Jorge Marcial, Oscar Humberto y Raúl Arnoldo Pedemonte, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Humberto Pedemonte.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Celina Graia de García, por sí y su hija menor Beatriz Graciela García, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Comisario de Policía del Neuquén, don Eduardo García Sáez.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931.— El Secretario.

v-27 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Felisa Amerisse de Lombardo por sí y sus hijos menores José, Antonia, Angela, Domingo y Francisco Lombardo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Lombardo.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931.— El Secretario.

v-27 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Cenaida Ordóñez de Reyna, por sí y en nombre propio doña Estela Reyna, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Guillermo Reyna.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el Obrero Don **Asmit Halit** que deben apersonarse a la Sección Accidentes de Trabajo de la institución Calle (Córdoba 1868) a justificar ese derecho bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1931.

Buenos Aires, Enero 21 de 1931. — El Secretario.

v2 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón García**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

El secretario

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Isidro Cortez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931. — El Secretario.

v-27 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Fernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — El Secretario.

v-27 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Tomás Antonio Duarte, como tutor de los menores Luisa Victoria y Emilio Oscar Gagniere, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Emilio Gagniere.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Solivella**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — El Secretario.

v-9 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Simona Gómez o Marulli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.

— M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e30 diebre. N.° 8343 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sebastián Sturla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.
— M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e30 diebre. N.° 8342 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Hernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930
— E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e30 dic. s|p.p. 8.325 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Walter Legrand**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre.. de 1930
— Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e30 diebre. N.° 8344 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C Díaz, se cita, llama y emplaza a **Mari na Guala**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, ci no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930
— Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. s|pp. 8311 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930
— Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 2.°
e23 dicbre. s|pp. 8312 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Doly Anderson**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930
— Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 dicbre. s|pp. 8313 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Atías o Angel J. Atías**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e13 enero N.° 8373 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **José Antonio Longo ó José Langoni**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.
— Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 dicbre. s|pp. 8314 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Atilio Denovile**, para que dentro del lazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1930.
— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-23 dicbre. N.° 8324-s.p.p.-v-29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **María Subazaga**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1930.
— Luis Doynel, secretario.
e-23 dicbre. N.° 8.322-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Félix Hesse**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.
— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-30 dic. N.° 8351-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **Juan Pallaes**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.
— Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3.°
e-3 enero N.° 8.358-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Romualdo Alfaro Irigoyen**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1930
— Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-30 dic. N.° 8347-s|p.p. v-4 febr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sapag Nasin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e13 enero s|p.p. N.° 8375 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pascual Jannello**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930
— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e23 dicbre. N.° 8304 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Denbof**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.
— Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e21 enero N.° 8390 s.p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique A. Zuccarino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.
— E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán
e30 dicbre. s|pp. 8335 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **Dolly Hale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930.
— Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e30 dicbre. s|pp. 8334 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Edencio S. Izubiejeres**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.
— Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e13 enero N.° 8368 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **José Scambelluri, Mario Boggiano y Marcus Karfg**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e13 enero N.° 8377 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, de la Capital, Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Comaj Raigroski**, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, Lavalle al centro.
e13 enero N.° 8374 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Carrión**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930.
— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e13 enero s|pp. N.° 8366 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Accorinti**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.
— Eduardo Tolosa Castro secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e-30 dic. N.° 8350-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Salerno**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e13 enero s|p.p. N.° 8376 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Mella Suárez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e13 enero s|p.p. N.° 8377 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Alfonso y Nunziato Soma**, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.
Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán, al centro. Palacio de Justicia.
e13 enero s|p.p. N.° 8369 v18 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Arminda Cabral o Sobral**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e13 enero s|p.p. N.° 8372 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Evaristo Seijó**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y corrupción, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e13 enero s|p.p. N.° 8370 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Andrés Terlis**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-30 dic. N.° 8352-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Díaz**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e30 dicbre. N.° 8337 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Abad**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1930. — Esteban Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-3 enero N.° 8.359-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Bagattini**, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, Lavalle al centro.
e-3 enero N.° 8.360-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Antonia González**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-3 enero N.° 8.361-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Manuel Vilanueva o Villafañe o Arturo Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o.
e-21 enero N.° 8384-s|p.p. v-26 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Taboada**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e-21 enero N.° 8385-s|p.p. v-26 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Enrique Bayer**, para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciera.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Esteban Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle al centro.
e30 dicbre. N.° 8336 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo De Bastiani**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. s|pp. N.° 8318 v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **Generoso Avendaño, clase 1876, matrícula 2.804.259; Generoso Abeldaño clase 1886, matrícula 2.828.959; Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 0.726.486 **Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 2.813.932, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por suponerlos infractores al art. 25 de la ley N.° 11.386 les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.
Bell Ville, Diciembre 18 de 1930. — B. Díaz Barraza, secretario.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Grelo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — L. Doynel, secretario.
e30 dic. s|p.p. N.° 8325 v4 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Benito Pérez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930 — Luis Doynel, secretario.
e30 dicbre. s|pp. N.° 8329 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Wáshington Tealdi y Arquímedes Tealdi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 dicbre. s|pp. N.° 8331 v4 febrero

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a doña **Elena Slenduyte**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración en la causa que por infracción al Art. 57 de la Ley de Correos, se sigue contra la misma, en el Juzgado Federal antes mencionado, Secretaría del infrascripto.
Rosario, Diciembre 27 de 1930. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.
e3 enero s|pp. 8364 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Parodi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e30 dicbre. N.° 8338 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Castro**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-3 enero N.° 8.356-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan, a los prófugos **José Catalano y G. o J. Sancerni Giménez**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. N.° 8307 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Borge Elg**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 dicbre. N.° 8306 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Maisterra**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a dere-

cho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

..Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Luis Doynel, secretario.

e23 dicbre. N.° 8298 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos, todos ellos del Distrito Militar N.° 33: Contardi Domingo, Camba José, Correa Gregorio, Conti Pablo, Clavel Blas, Ceriani Luis, Candiotti Miguel, Carranza Miguel, Chiarello Luis, Chapital Pedro, Cassini José, Cardozo Higinio, Cansina Jesús, Concha Lorenzo, Camilletti Domingo, Córdoba Eugenio, Canónica Enrique, Carrasco José, Caselle Ernesto, Castillo Rodolfo, Casas Casiano, Caputi Roque, Carr Juan, Camargo Segundo, Carranza Héctor, Chambret Carlos, Cortés Emilio, Carrasco Juan, Costa Santiago, Ciraulo Miguel, Camargo Lorenzo, Crimi Felipe, Castro Ramón, Criscuolo Mario, Castillo Cornelio, Caldari Luis, Cuello Pedro, Cortinez Esteban, Castelli Ramón, Corbren José, Chiesa Pedro, Capdet Carlos, Cáceres Matías, Castillo Pedro, Correa Ernesto, Condizi Francisco, Correa Plácido, Carderelli Julio, Cattonio Santos, Chuaráz Lucas, Cantarella Carlos, Calia Donato, Cabelli Enrique, Coronel Carlos, Curi Juan, Carugatti Esteban, Ciano Leonardo, Castro Emilio, Chazarreta Juan, Catramago Santiago, Colasse Antonio, Castellano Luis, Calderón Martín, Cartelli Eliseo, Carinci Jorge, Domínguez Abraham, D'Angelo Juan, Dour Pedro, De Luca Pascual, Dulcich Pablo, Di Lucca José, Devoto Alfredo, Doufour Luciano, Durán Francisco, Del Valle Francisco, De Rosas Pascual, Demarchi José, Del Bó Alejandro, Díaz Elías, Demeglio Fernando, Duca Romeo, Dusanto Emilio, Díaz Martín, Darini Tomás, Daza David, Doyle Francisco, Díaz Gregorio, Dalbes Emilio, Del Castillo Carlos, Di Franco Carmelo, Dupuch Andrés, Demestri Milciades, Di Francesco Miguel, Díaz Juan, Daneri Andrés, Ghibaudi Juan, Goumaz Pedro, Ghiardetti Antonio, Gamboa Felipe, Guido Juan, Guruchar Aniceto, Gutiérrez Sergio, González Demetrio, Gómez Florencio, Gudiño Ramón, Gutiérrez Diego, García Ademar, Ginacca Aquiles, González Pedro, Gallego Manuel, Guidotti Luis, Gallini Juan, Gómez Julio, Güeglio Octavio, González Manuel, Ghiglione Juan, Guzmán Manuel, Gutiérrez Juan, Gradey Juan, González José, Gattini Angel García Ruperto, Gutiérrez Guido, Gómez Policarpo, Gaibisso Ambrosio, Giménez Enrique, Hernández Miguel, Iglesias Carlos, riquez Garriguez Juan, Herrera Candelario, Ibarra Arturo, Izu Joaquín, Iturrieta Ramón, Ibarra Tomás, Isolabella Jacinto, Isacchi Angel, Ibáñez Arturo, Icart Pablo, Ibáñez Angel, Jolly Pérez Carlos, Jaimovich Felipe, Jarque Antonio, Johanes Carlos, Jaime Benito, Kaiser Guillermo, Kaiser Alfredo, Koslonki Miguel, Kokik Juan, Kahl Jorge, Kolonski Pedro, Kaperski Valentín, Kokic Mateo, Krüger Federico, Lescano Carlos y Lercari Santiago, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que se siguen contra cada uno de elols, en el Juzgado Federal antes indicado, Secretaría del infrascripto, por infracción al art. 66 de la ley [illegible].

Secretaría, Diciembre 12 de 1930.— Pascual Sosa Yáñiz, secretario.

e-23 dicbre. N.° 8323-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José Puglisi**, procesado por quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e23 dicbre. N.° 8303 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor González Iramain, a cargo del Juzgado N. 1, se llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Guidobaldi.**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930 — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e23 dicbre. N.° 8296 s.p.p. v29 enero

El señor Juez Rodolfo Ramos Onetto emplaza a los herederos o acreedores de don **Alfonso Ricciobaldi**, para que en el término de treinta días, deduzcan sus acciones y derechos cuya sucesión tramita por la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930 — Antonio E. Ramayón, secretario.

e23 dicbre. N.° 8301 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Carlos Da Silva**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 dicbre. N.° 8299 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Corfiati**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 dicbre. N.° 8305 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Milkievich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-21 enero N.° 8383-S.p.p. v-26 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Carlos Florentino Viera**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 enero s|pp. 8363 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Juan Ronconi**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930 — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8355-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Segundo Recalde**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declardo en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. N.° 8308 sp.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Eduardo Enrique Bayer**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8316 v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Federico Angerer**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — **C. F. Figueroa**, secretario.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8317 v29 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Roberto Gentner.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e23 dicbre. N.° 8297 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Antonio Lamarque interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Mosquera Vázquez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 enero N.° 8378 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo F. Ruiz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-3 enero N.° 8.357-s.p.p.-v-7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ubeldino Aguilera**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a de

recho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. s|pp. 8333 v4 febrero

El Juez doctor Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a acreedores y herederos de Leopoldo Gazzolo.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e13 enero s|pp. N.° 8367 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Briamonte**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930 — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e30 dicbre. s|pp. N.° 8332 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benigno Fernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 enero s|p.p. N.° 8386 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Luis Benet, Manuel Solano, Manuel López y Santiago Durini**, procesados por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 enero s|p.p. N.° 8388 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **José Errea**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 dicbre. N.° 8300 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rogelio Manuel Cornide**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero ... de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3o.

e-21 enero N.° 8379-s|p.p. v-26 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José G. García**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e21 enero N.° 8382 s.p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac S. Brujis, Israel S. Brujis, Marcelo Schlimovich y Nicolás Voynich**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Al mismo tiempo se les notifica la sentencia recaída en el sumario instruído por el delito de defraudación en virtud de querella instruída por don Enrique Baltar, en representación de doña Sofía K. de Brujis, esposa y curadora definitiva del insano David S. Brujis, cuya parte dispositiva dice así: Buenos Aires, Diciembre veintitrés de mil novecientos treinta. — Por estas consideraciones, sin perjuicio de practicarse las medidas solicitadas por el señor Agente Fiscal, a fojas 215 y las pertinentes del escrito de la parte querellante de fojas 198 a 214, hallándose reunidos a juicio del suscripto los extremos exigidos por el artículo 366 del Código de Procedimientos en lo Criminal en contra de los procesados, decrétase la prisión preventiva de Isaac e Israel S. Brujis, Marcelo Schlimovich y Nicolás Voynich, y a los fines del artículo 411 del mismo Código trábese embargo en sus bienes hasta cubrir la cantidad de cien mil pesos m|n., para cada uno. — Líbrese oficio al señor Jefe de Policía, recomendando la detensión de los procesados y oportunamente los correspondientes mandamientos. — Hágase saber. — Jaime Llavallol. — Ante mí: Luis Doynel.

Secretaría, Enero 14 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e21 enero N.° 8389 s. p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Max Leski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930 — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 dicbre. s|pp. N.° 8330 v4 febrero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Juan Modesto Anderain**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8.353-s.p.p.-v-7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simona Gómez o Marulli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero.. de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e21 enero N.° 8391 s.p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Isabel Moro de Pesante**, procesada por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 enero N.° 8394 s.p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Rodolfo Ortiz Rosa**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 enero s|p.p. N.° 8393 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor C. F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 del doctor Avellaneda Huergo, cítase a **José García**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 enero s|p.p. N.° 8392 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Crimen, de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Máximo Riotti o Barriette u Orlando Garuso o Arturo o Antonio Saraboza o Antonio o Domingo Peralta o Casimiro Rialto o Máximo Casimiro Rietto o Casimiro Máximo Medina (a) El Loco**, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires. Enero 10 de 1931. — Esteban Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e21 enero s|p.p. N.° 8381 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Antonio Peirano y Enrique Peirano**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 enero s|p.p. N.° 8387 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Moisés Cohen**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e21 enero s|p.p. N.° 8380 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Saúl Faierman**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930 — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-30 dic. N.° 8348-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Said I. Baddouh**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930 — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8345-s|p.p. v-4 febr.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Gonzalo Douval**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930 — L. Doynel, secretario.

e30 dic. s|p.p. 8.327 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco A. Pardo**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-30 dic. N.° 8346-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Cannilla**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

e-30 dic. N.° 8349-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cecilio Collazo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. N.° 8341 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Forti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dic. s|p.p. 8.326 v4 febrero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Constante Angel Verri**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8.354-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Angela Dadona de Blanco**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e30 dicbre. N.° 8339 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **César Carnevale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 dicbre. N.° 8340 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Santos J. Saccone, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen:

Cesari Guillermo, Cincuneggui Federico M., Correa Nicanor, Canariatto Antonio, Cerri Pascual, Caruzzo Tomás J., Codevilla Oscar, Crissi Valerio E., Conso Roberto J., Fafarella Vicente P., Carestri Leandro, Casco Enrique, Catrani Domingo, Chavero Ramón, Carabll Celestino A., Cariello Agustín A., Carballo Belotti Ramón, Chichoni Juan Carlos L., Castellanos Roberto, Calcagni Lorenzo, Camani Manuel Carlos, Coretz Hernán E., Cocconi Arquímedes, Colman Eduardo A., Coccolo Pedro A., Cimolai Alfredo A., Camaño Roque A., Cavallo Miguel, Curti Domingo, Corrales Manuel A., Cresci Aarón, Canterucci Juan, Carril Armando A., Castelli José M., Cazador Carlos F., Calozzo Raúl L., Cerezo Ricardo, Cabrera Wenceslao.

De Benedetti Víctor A., Dethier José D., Detrizio Leonidas, Dagnino José M., Delveccio Antonio, De Nigri Avelino, Dolci Eustaquio R., Díaz Ernesto J., De Feo Luis, Díaz Félix R., Delbene Gilberto F., Delfino Enrique P., Dipascuale Mateo, Dypolito Emilio, Dattilo Miguel, Drogo Luis, D'Andrea G. Luis P., Donnelly José M. S., Dicicco Vicente.

Ezcurdia Juan R., Elisondo Patricio A., Esquivel Isauro, Evangelista Federico, Estevz Pedro, Escudero Anastasio A., Esquivel Arístides J., Elduayen Ramón, Echazarreta Pedro A., Eguiazu Miguel, Echagüe Benegas Pedro, Escape Oscar R., Eguiazú Pedro, Escalante Bonifacio, Echauri Vicente A., **Escalzo Ramón, Eusinch Francisco E., Echenique Juan M., Ewards Carlos, Especho Julio A., Estrán José S., Espinosa Alejandro M.**

Fiorio Atilio G. F., Fioretti Luis, Fernández Domingo L., Fermi Salvador, Fiocca Eduardo, Finardi Pedro J., Finardi Ernesto A., Filidoro Luis M., Figna Domingo R., Fioroni Angel A., Fernández Enrique, Ferrudo Miguel, Ferreyra Eduardo S., Fernández Honorio, Ferraza Hilarión, Ferrari Estanislao, Fernández Barulio, Fernández Gerónimo, Ferreyra Ramón D., Ferrari José Luis, Ferlazzo Sebastián, Ferrini Francisco, Ferrari José H., Fernández Manuel J., Fernández Críspulo, Fernández José A., Ferreyra Francisco, Ferragutti Américo A. H., Fresia José H. C., Francioni Cándido, Florentino Antonio S., Flores Juan P., Fleitas Antonio, Franco Ergasto B., Ferrer Manuel R., Fermi Ludovico, Fernández Julio, Flores Juan M., Ferrari Carlos, Fracchia Domingo A., Fernández Francisco, Fuks Rubén, Fuentes Hugo R., Fernández Leopoldo, Fretto Pascual, Forcat Julio F., Farías Secundino, Forcat Emilio Fonta Luis, Freguglia Arturo, Fernández Faustino A., Flamini Herminio F., Flores Juan Fantoni Francisco A. J. Fernández Díaz Rodolfo, Fenes Pedro E., Fabbri Juan E., Ferrer Mariano Farías José, Falcone Atilio Carlos, Fainá Pedro, Fasce Miguel A., Frutos Liborio, Forcillo Gilberto M., Faini Juan Folis Domingo, Fierro Flores Manuel D. Frías Carlos A. E., Fornari Mario A. Fornari Jorge H., Fontanarrosa Guillermo, Fornari Enrique, Florentino Carlos Fessia Fortunato J., Ferreyra Luis A., Farías Pedro N., Fonfrías Ladislao A., Ferttuta Luis, Fontana Gaudencio L. Foster Juan, Di Rosa Amadeo, Fernández Juan A. Facciano Andrés A., Forastieri Roque, Figna Marino, Fierro Gregorio D. E., Finardi Alfonso E. Ferrández Fernando, Flor Máximo S. Flaherty Calor R., Farías Gerónimo S Frontera Víctor A., Figini Luis A., Ferrán Ramón, Fossetti Gerónimo U. F Fornari Oscar, Fuentes José S.

Ghira Pericles P., Gómez Pablo M. Godino Enrique, Grasso Felipe, González Tomás, García Alfonso A., Giménez Bartolomé V., Guzmán Carlos M., Giordano Santiago D. A., Giacobbe José, Galuppi Francisco, Gallina Arturo, Guimares Saturnino, Guaglianone Luis D., Gauna Cornelio Gómez, Gómez Alejandro Z., González José B., Grichener Ernesto, Gabira Alfonso D., Gómez Rodolfo M., García Rafael, Gómez de la Fuente Edmundo, Gazzanco Pascual, Galletto Orlando E., Girardi Rodolfo O., González Saturnino, Garate Manuel, Gómez Emiliano J., Galuppo Antonio, Giménez Roberto M. P., Giustina Modesto, Gorosito Luis A., Gimello Amor Acraia, Gentil Leonardo, Gómez Emilio, García Alejandro, Gutiérrez Angel F., Gramacini Antonio A., Gilli Narciso, Godoy Enrique G., Gimello José, Gómez José M., González Hilario T., Guesalaga Alfredo, Gazzo Alfredo, Girardelli Enrique S., Galli Claudio, Gaudio Vicente, Gracia Máximo P., Godderis Carlos A. A., Gómez Martín A., Giménez Cristino, Gallardo Santiago, Gómez Juan V., Gómez Marcelino, Garrone Pedro González Eduardo E., Giammona Salvalor, Guasch Francisco, Garrido Adrián González Joaquín, García Tomás A., Gabella Pedro, González Honorio, García Cipriano, Giudi José, Giardini Salvador

Herreras Raúl G., Herme Juan M. Herrera Orfando, Herrera Cristeto, Heredia Domingo M., Hernández Francisco A.

Rosario, Secretaría, Diciembre 31 de 1930. — F. M. Llovet, secretario.

e3 enero s|p.p. 8.365 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Francisco J. Castilla y Rafael González de la Torre**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8320 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen **se cita**, llama y emplaza al prófugo **Antenor Zubarán**, procesado por el delito de cohecho, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e23 dicbre. s|pp. 8309 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Rodríguez Llera**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e23 dicbre. s|pp. 8310 v29 enero.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N. 152.104

ACZOL

Enero 13 de 1930. — Nederlandsche Koloniale Handelsvennootschap, de Bruselas, Bélgica. — Para distinguir un producto para la conservación de la madera, de la clase 3. — Renovación de la N.° 69.184. — Aviso N.° 34.548.

v31 enero

Acta N.° 152.057

AMATINA

Enero 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.356.

v31 enero

Acta N.° 152.058

PANTOCAINA

Enero 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.355.

v31 enero

Acta N.° 152.060

PADUTINA

Enero 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.354.

v31 enero

Acta N.° 152.059

SOLU - SALVARSAN

Enero 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.357.

v31 enero

Acta N.° 152.054

STADIUM

Enero 12 de 1931. — Juan Martín Fernández Vivanco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 34.486.

v31 enero

Acta N.° 152.055

INDIAN - REVERTERIS

Enero 12 de 1931. — Emilio Adolfo Michel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.470.

v31 enero

Acta N.° 152.052

STADIUM

Enero 12 de 1931. — Juan Martín Fernández Vivanco. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.485.

v31 enero

Acta N.° 152.053

STADIUM

Enero 12 de 1931. — Juan Martín Fernández Vivanco. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.484.

v31 enero

Acta N.° 152.070

SOLUGA

Enero 12 de 1931. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.498.

v31 enero

Acta N.° 152.062

CENTELLA

Enero 12 de 1931. — Juan Minetti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.394.

v31 enero

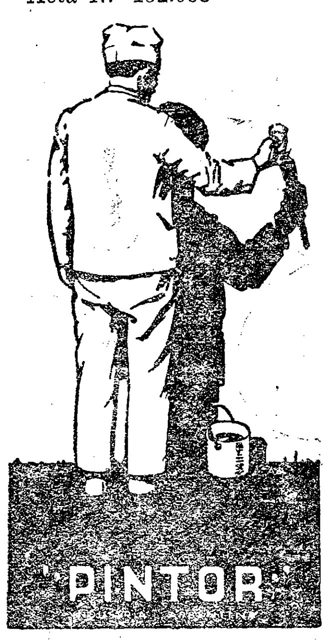
Acta N.° 152.067



Enero 12 de 1931. — Alfonso Furia. — Para distinguir rapé, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.265. — Aviso N.° 34.497.

v31 enero

Acta N.° 152.068



Enero 12 de 1931. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.493.

v31 enero

Acta N.° 151.778



Diciembre 24 de 1930. — Macedonio Varashin. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Corregida en Enero 15 de 1931. — Aviso N.° 34.201.

v31 enero

Acta N.° 152.069

ACEITES GERM

Enero 12 de 1931. — Henry Wells oil Company Limited, de Salford, Inglaterra. — Para distinguir aceites para lubrificar, calentar e iluminar, de la clase 3. — Aviso N.° 34.492.

v31 enero

Acta N.° 152.071

MUCOTRAT

Enero 12 de 1931. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.499.

v31 enero

Acta N.° 152.074



Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.509.

v31 enero

Acta N.° 152.075



Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.510.

v31 enero

Acta N.° 152.076

MORRIS OXFORD

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.511.

v31 enero

Acta N.° 152.078



Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.513.

v31 enero

Acta N.° 152.087

LEADER

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.522.

v31 enero

Acta N.° 152.064

NETTLE

Enero 12 de 1931. — Jhon G. Stein y Company Limited, de Stirlingshire, Escocia. — Para distinguir ladrillos refractarios, de la clase 3. — Aviso N.° 34.494.

v31 enero

Acta N.° 152.065

THISTLE

Enero 12 de 1931. — John G. Stein y Company Limited, de Stirlingshire, Escocia. — Para distinguir ladrillos refractarios, de la clase 3. — Aviso N.° 34.495.

v31 enero

Acta N.° 152.084

IMPERATOR

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.519.

v31 enero

Acta N.° 152.085

IMPERATOR

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.520.

v31 enero

Acta N.° 152.086

LEADER

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.521.

v31 enero

Acta N.° 152.051

STADIUM

Enero 12 de 1931. — Juan Martín Fernández Vivanco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.487.

v31 enero

Acta N.° 152.088

VICEROY

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.523.

v31 enero

Acta N.° 152.101

NOVANTIGENO - CHOBET

Enero 13 de 1930. — Amici y Verardo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.553.

v31 enero

Acta N.° 152.093

COMMODORE

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.528.

v31 enero

Acta N.° 152.094

PUNTANA

Enero 13 de 1931. — Marcos Ghislanzoni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 34.564.

v31 enero

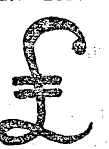
Acta N.° 152.097

RADIOLYSIN

Enero 13 de 1931. — J. Steinhorst. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.502.

v31 enero

Acta N.° 152.098



Enero 13 de 1930. — Edwin Brown. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.458.

v31 enero

Acta N.° 152.099



Enero 13 de 1931. — Luis J. Mariani e Hijo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.45?

v31 enero

Acta N.° 152.090

VICEROY

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.524.

v31 enero

Acta N.° 152.092

COMMODORE

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.527.

v31 enero

Acta N.° 152.091

NAVIGATOR

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporten en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.526.

v31 enero

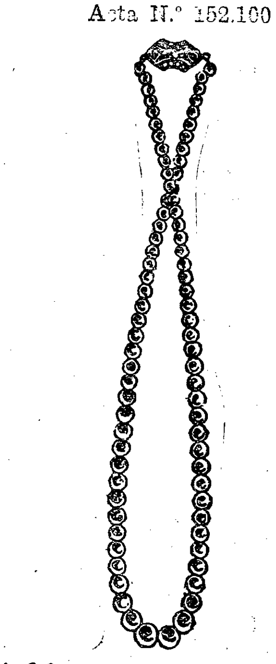
Acta N.° 152.090

NAVIGATOR

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.525.

v31 enero

Acta N.° 152.100



EL COLLAR DE PERLAS

Enero 13 de 1931. — Moise y Lieto Sehoua. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.293. — Aviso número 34.457.

v31 enero

Acta N.° 152.107

N.S.CO.

Enero 13 de 1931. — The National Supply Company, de E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 67.099. — Aviso N.° 34.540.

v31 enero

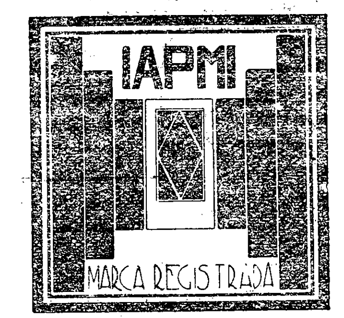
Acta N.° 152.108



Enero 13 de 1931. — The National Supply Company, de E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 67.199. — Aviso N.° 34.543.

v31 enero

Acta N.° 152.102



Enero 13 de 1931. — Jorge C. Robertson y Metodio Polnicky. — Para distinguir puertas y ventanas de metal, tabiques, divisiones, materiales de chapa para construcciones, de la clase 13. — Aviso N.° 34.547.

v31 enero

Acta N.° 152.109



Enero 13 de 1931. — The National Supply Company, de E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 67.101. — Aviso N.° 34.542.

v31 enero

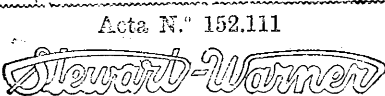
Acta N.° 152.110



Enero 13 de 1931. — The National Supply Company, de E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 67.102. — Aviso número 34.541.

v31 enero

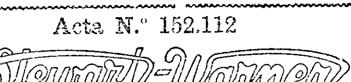
Acta N.° 152.111



Enero 13 de 1931. — Stewart - Warner Corporation, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.535.

v31 enero

Acta N.° 152.112



Enero 13 de 1931. — Stewart - Warner Corporation, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.536.

v31 enero

Acta N.° 152.134

ISOREX

Enero 14 de 1931. — Lengovica Compañía Industrial y Comercial de Exportación, S. A. — Para distinguir aisladores y demás artículos de electricidad, de la clase 20. — Aviso N.° 34.562.

v31 enero

Acta N.° 152.118



Enero 13 de 1931. — Columbia Phonograph Company Inc., de Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir aparatos receptores y transmisores de radiotelefonía y radiotelegrafía, aparatos amplificadores de radio-frecuencia y audio-frecuencia; altoparlantes y tubos eléctricos, fonógrafos eléctricos y aparatos de televisión y de radio-fotografía o transmisión de imágenes, de la clase 20. — Aviso N.° 34.531.

v31 enero

Acta N.° 152.120



Enero 13 de 1931. — Francisco Casabo, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número [illegible]

Acta N.° 152.121

AUTODOSEUR

Enero 13 de 1931. — R. A. Lostaló y Compañía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 34.559.

v31 enero

Acta N.° 152.125

FIBRATEX

Enero 14 de 1931. — Charles D. Fowler y Cía. Ltda.. Sociedad Anónima de Representaciones. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 34.579.

v31 enero

Acta N.° 152.126



Enero 14 de 1931. — Eley Brothers Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 65.435. — Aviso N.° 34.578.

v31 enero

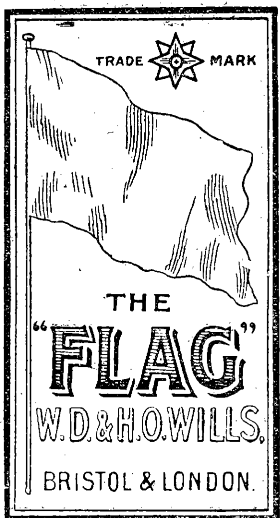
Acta N.° 152.113

NEW IDEA

Enero 13 de 1931. — The New Idea Spreader Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 34.533.

v31 enero

Acta N.° 152.127



Enero 14 de 1931. — British American Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés y tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 66.983. — Aviso N.° 34.577.

v31 enero

Acta N.° 152.130



Enero 14 de 1931. — Verdelet y Quintela. — Para distinguir cafés, de la clase 22. — Aviso N.° 34.568.

v31 enero

Acta N.° 152.131

FLORIOL

Enero 14 de 1931. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir aparatos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.563.

v31 enero

Acta N.° 152.132

PUNTANA

Enero 14 de 1931. — Marcos Ghislanzoni. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con ésas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 34.586.

v31 enero

Acta N.° 152.133

FORNET

Enero 14 de 1931. — Agustín M. Rocha. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.590.

v31 enero

Acta N.° 152.123

ASCLEROSINA SOFOS

Enero 13 de 1931. — José J. Vicites. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.404. — Aviso N.° 34.558.

v31 enero

Acta N.° 152.107

MECHAU

Enero 14 de 1931. — A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 34.505.

v31 enero

Acta N.° 152.1?3

MECHAU

Enero 14 de 1931. — A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.506.

v31 enero

Acta N.° 152.145

TERMOL

Enero 14 de 1931. — Manuel Morales. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.567.

v31 enero

Acta N.° 152.146

THERMOIL

Enero 14 de 1931. — Manuel Morales. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.566.

v31 enero

Acta N.° 152.147

MASCOTITA

Enero 14 de 1931. — Manuel E. Mas. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 34.574.

v31 enero

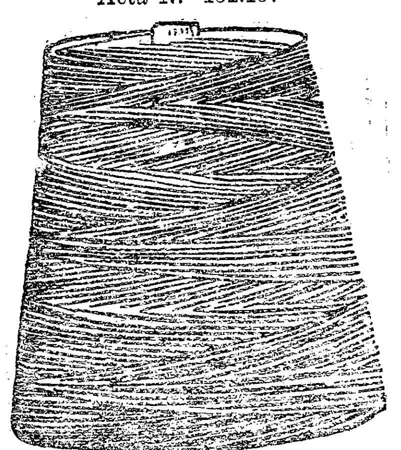
Acta N.° 152.148

PARISATIN

Enero 14 de 1931. — Comptoir Sud Amerique des Soieries Bianchini - Ferier, S. A., de París, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.300. — Aviso N.° 34.557.

v31 enero

Acta N.° 152.157



EL CONO

Enero 14 de 1931. — S. A. Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 65.431. — Aviso N.° 34.551.

v31 enero

Acta N.° 152.128

J. RUSSELL & CO.
GREEN RIVER WORKS

Enero 13 de 1931. — John Russell Cutlery Company, de Estados Unidos. — Para distinguir cuchillería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 66.953. — Aviso N. 34.575.

v31 enero

Acta N.° 152.129

RUSSELL

Enero 14 de 1931. — John Russell Cutlery Company, de Estados Unidos. — Para distinguir cuchillería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 66.954. — Aviso N.° 34.576.

v31 enero

Acta N.° 152.164

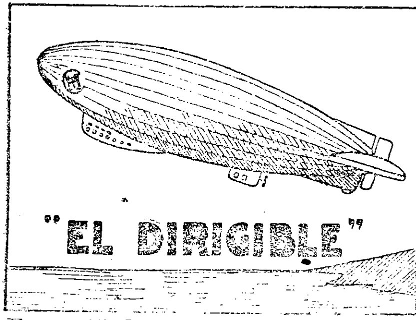
BAKER'S



Enero 15 de 1931. — Walter Baker y Company Inc., de New York, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.592.

v31 enero

Acta N.° 152.166



Enero 15 de 1931. — Chucri Tok. — Para distinguir los artículos de mercería siguientes: lana para tejer en madeja y ovillo, cintas de seda e hilos de seda para coser y bordar en ovillos, madeja, y carreteles, de la clase 16. — Aviso número 34.491.

v31 enero

Acta N.° 152.167

LETE

Enero 15 de 1931. — José Peretti y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 65.490. — Aviso N.° 34.587.

v31 enero

Acta N.° 152.171

HAMMOND

Enero 16 de 1931. — Dunlop Pneumatic Tyre Co. (South America) Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.605.

v31 enero

Acta N.° 152.159

FEDERAL

Enero 14 de 1931. — Delbene Hermanos y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.565.

v31 enero

Acta N.° 152.149

FRISSON

Enero 14 de 1931. — Comptoir Sud Amerique des Soieries Bianchini - Ferier, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.303. — Aviso número 34.556.

v31 enero

Acta N.° 152.150

PEPLUM

Enero 14 de 1931. — Comptoir Sud Amerique des Soieries Bianchini - Ferier, S. A., de París, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.361. — Aviso N.° 34.555.

v31 enero

Acta N.° 152.151

JOCONDE

Enero 14 de 1931. — Comptoir Sud Amerique des Soieries Bianchini - Ferier, S. A., de París, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.362. — Aviso N.° 34.554.

v31 enero

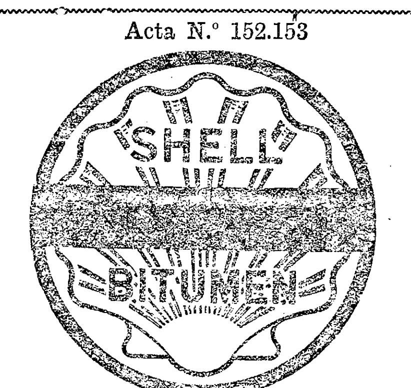
Acta N.° 152.152

"BUDA"

Enero 14 de 1931. — The Buda Company, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases y partes de las mismas, generadores para motores, máquinas hidráulicas, a nafta, máquinas herramientas, motores perforadores, de la clase 5. — Aviso N.° 34.569.

v31 enero

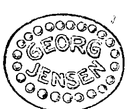
Acta N.° 152.153



Enero 14 de 1931. — Shell - Mex Argentina Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir betún y fabricados de betún y otras substancias para la edificación, construcción de caminos, pavimentación, decoración y propósitos similares, de la clase 3. — Aviso número 34.581.

v31 enero

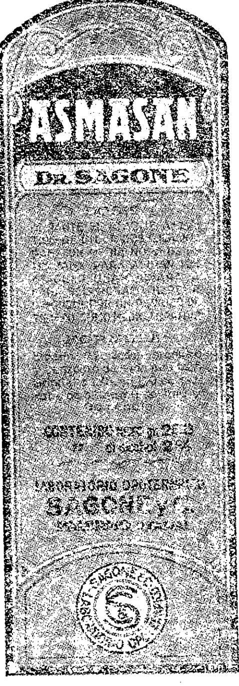
Acta N.° 152.182



Enero 16 de 1931. — Georg Jensen's Solvsmedio A|S., de Copenhagen, Dinamarca. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 66.009. — Aviso N.° 34.613.

v31 enero

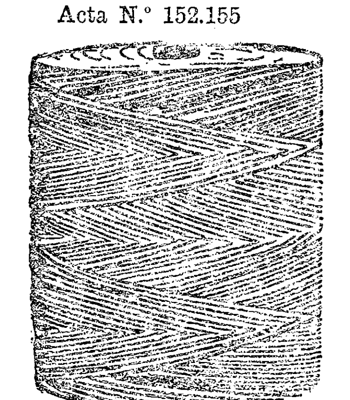
Acta N.° 152.154



Enero 14 de 1931. — Sagone y C., de Palermo, Italia. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.582.

v31 enero

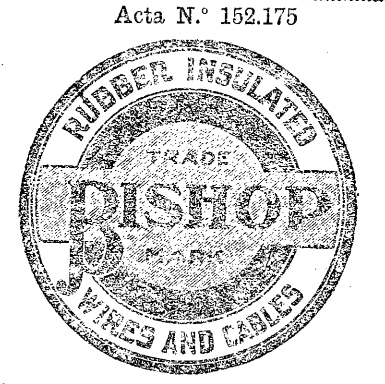
Acta N.° 152.155



Enero 14 de 1931. — S. A. Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.549.

v31 enero

Acta N.° 152.175



Enero 16 de 1931. — Bishop Wire and Corporation, de New York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 26. — Aviso N.° 34.602.

v31 enero

Acta N.° 152.162

MOLEPO

Enero 15 de 1931. — Moller Porcel y Lercari. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.593.

v31 enero

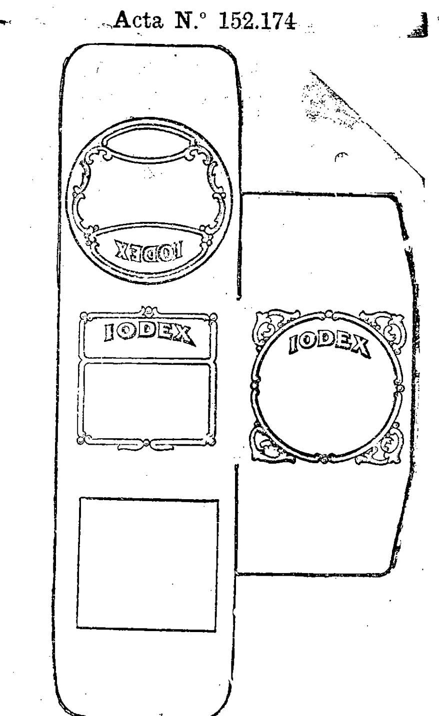
Acta N.° 152.163

MOLEPO

Enero 15 de 1931. — Moller Porcel y Lercari. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 34.594.

v31 enero

Acta N.° 152.174



Enero 16 de 1931. — Menley y James Limited, de New York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.601.

v31 enero

Acta N.° 152.156



Enero 14 de 1931. — S. A. Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 65.430. — Aviso N.° 34.550.

v31 enero

Acta N.° 152.183



Enero 16 de 1931. — Droste's Cacao en Chocoladefabrieken, de Harlem, Holanda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 152.183.

v31 enero

Acta N.° 152.056

HIDRO - LITO

Enero 12 de 1931. — Vicente Biagini y Hnos. — Para distinguir pinturería en general, de la clase 10. — Renovación de la N.° 65.032. — Aviso N.° 34.353.

v31 enero

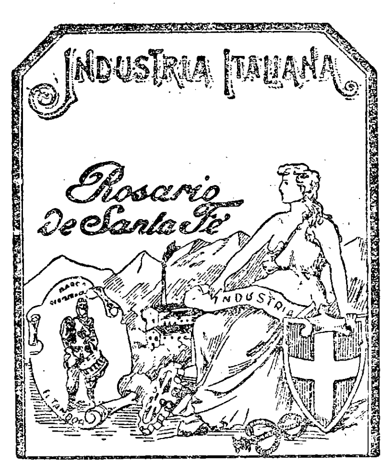
Acta N.° 152.125

FIAT

Enero 16 de 1931. — Antonio Herrero. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.612.

v31 enero

Acta N.° 152.187



Enero 16 de 1931. — Viuda de Félix Alonso y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 65.667. — Aviso N.° 34.583.

v31 enero

Acta N.° 152.188

Industria Italiana

Rosario de Santa Fe

Enero 16 de 1931. — Viuda de Félix Alonso y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 65.668. — Aviso N.° 34.584.

v31 enero

Acta N.° 152.189

El Misterio del Cuarto Amarillo

Enero 16 de 1931. — Mariano Hermoso. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 34.597.

v31 enero

Acta N.° 152.192

ORQUESTA CANARO

Enero 17 de 1931. — Juan Canaro. — Para distinguir máquinas parlantes, discos para las mismas y demás artículos, de la clase 6. — Aviso N.° 34.624.

v31 enero

Acta N.° 152.116



Enero 13 de 1931. — Hults Bruks Aktiebolag de Aby (Suecia). — Para distinguir hachas en general, de la clase 10. — Aviso N.° 34.538.

v31 enero

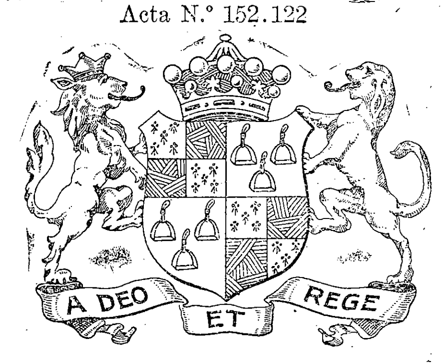
Acta N.° 152.184

LOTTERMOSER

Enero 16 de 1931. — Carlos S. Lottermoser. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 34.614.

v31 enero

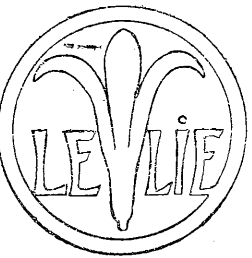
Acta N.° 152.122



Enero 13 de 1931. — Bellocq y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüeria, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.560.

v31 enero

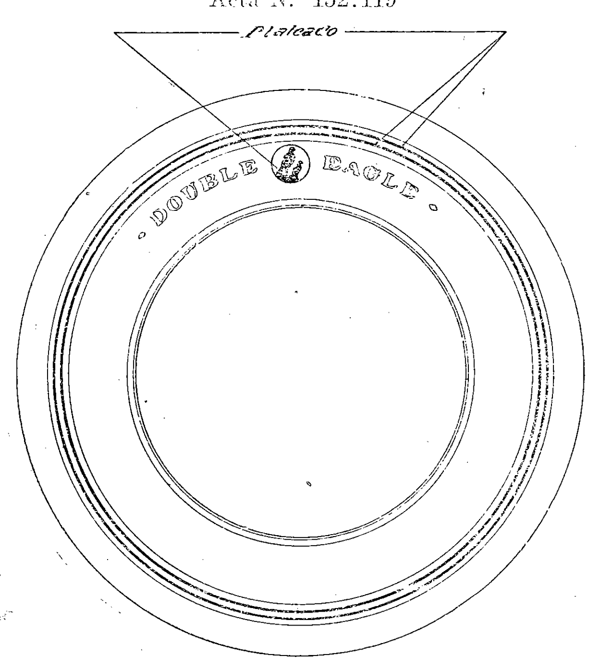
Acta N.° 152.061

Marca  „Flor de lys"

Enero 12 de 1931. — N. V. tot voortz, der zaken van (Pieter Schoen y Zoon); de Zaandam (Holanda). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.460.

v31 enero

Acta N.° 152.119



Enero 13 de 1931. — The Goodyear Tire y Rubber Company, de Ohío (Estados Unidos América). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 34.529.

v31 enero

z Acta N.° 152.063

"COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CEMENTO PORTLAND JUAN MINETTI E HIJOS LTD. SOCIEDAD ANONIMA"

Enero 12 de 1931. — Juan Minetti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 29.733.

v31 enero

Acta N.° 152.114

NEW IDEA

Enero 13 de 1931. — The New Idea Spreader Company, de Ohío (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.534.

v31 enero

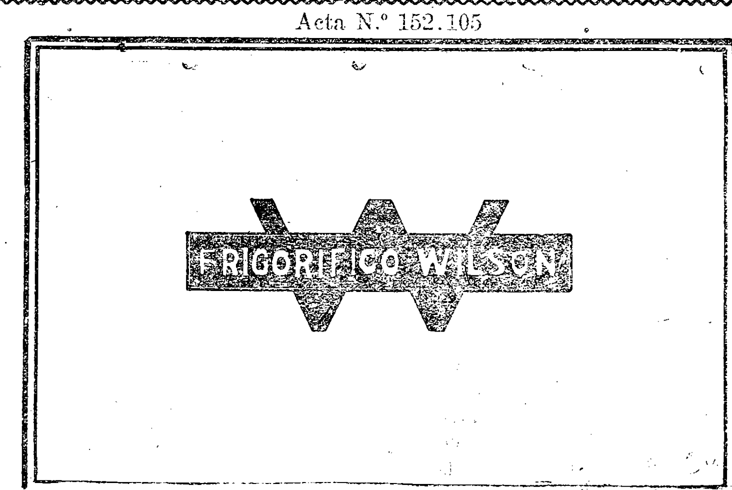
Acta N.° 152.115

"HAMMOND"

Enero 13 de 1931. — The Hammond Clock Company, de Illinois (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.537.

v31 enero

Acta N.° 152.105



Enero 13 de 1931. — Frigorífico Wilson de la Argentina, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.544.

v31 enero

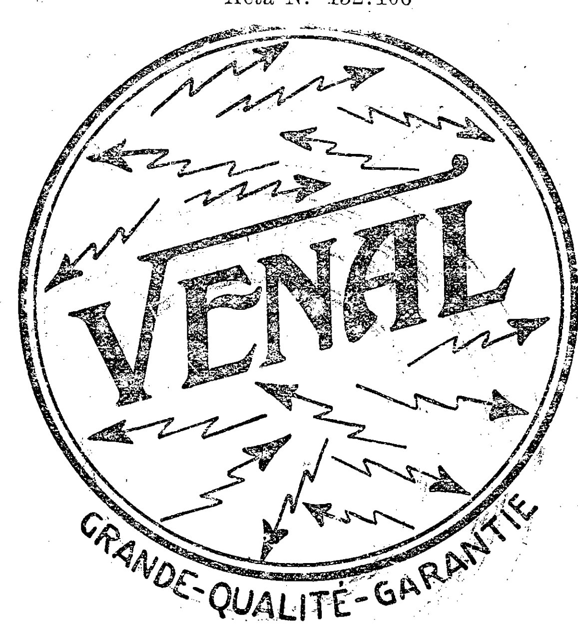
Acta N.° 152.072

MORRIS

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.507.

v31 enero

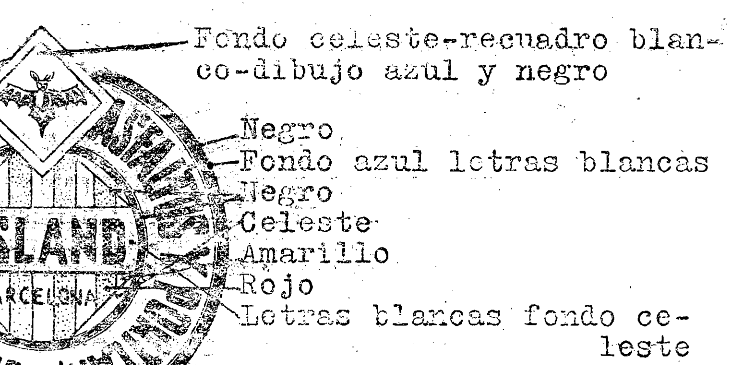
Acta N.° 152.106



Enero 13 de 1931. — Enrique Ayanz. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 34.539.

v31 enero

Acta N.° 152.124



Enero 14 de 1931. — Compañía General de Asfaltos y Portland Asland de Barcelona (España). — Para distinguir cementos de todas clases, cales, yesos y otros materiales de construcción, asfaltos y materiales de cemento y asfalto para la edificación, carbones, productos y asfaltos y demás productos similares, de la clase B. — Aviso N.° 34.580.

v31 enero

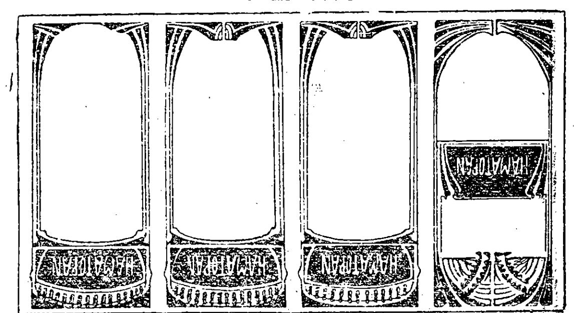
Acta N.° 152.117

"Columbia"

Enero 13 de 1931. — Columbia Phonograph Co. Inc., de Connecticut (Estados Unidos de América). — Para distinguir aparatos receptores y transmisores de radiotelefonía y radiotelegrafía, aparatos amplificadores de radiofrecuencia y audio-frecuencia, altoparlantes, tubos eléctricos, fonógrafos eléctricos y aparatos de televisión y de radio, fotografía o transmisión de imágenes, de la clase 20. — Aviso N.° 34.530.

v31 enero

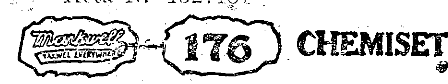
Acta N.° 152.096



Enero 13 de 1931. — A. Wolff, de Bielefeld (Alemania). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 67.160. — Aviso N.° 34.504.

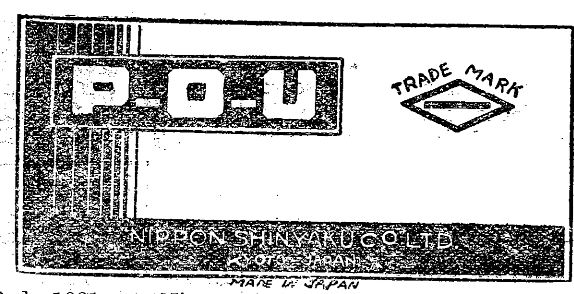
v31 enero

Acta N.° 152.181



Enero 16 de 1931. — Markwell Manufacturing Co. Inc., de Nueva York City (Estados Unidos de Norte América). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.617.

v31 enero



Enero 12 de 1931. — Nippon Shinyaku Kabushiki-Kaiska, de Nakakyo-Ku, Kyoto (Japón). — Para distinguir substancias y preparados medicinales y farmacéuticos, medicinas para tumores cancerosos, de la clase 2. — Aviso N.° 34.496.

v31 enero

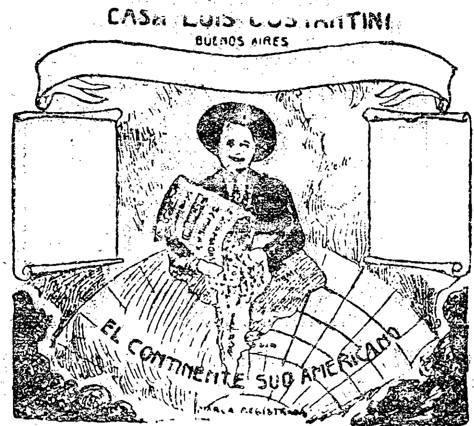
Acta N.° 152.141



Enero 14 de 1931. — Casa Luis Costantini. — Para distinguir substancias usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 65.355. — Aviso N.° 34.571.

v31 enero

Acta N.° 152.142



Enero 14 de 1931. — Casa Luis Costantini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 65. 356. — Aviso N.° 34.572.

v31 enero

Acta N.° 152.143



Enero 14 de 1931. — Casa Luis Costantini. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 65.357. — Aviso N.° 34.573.

v31 enero

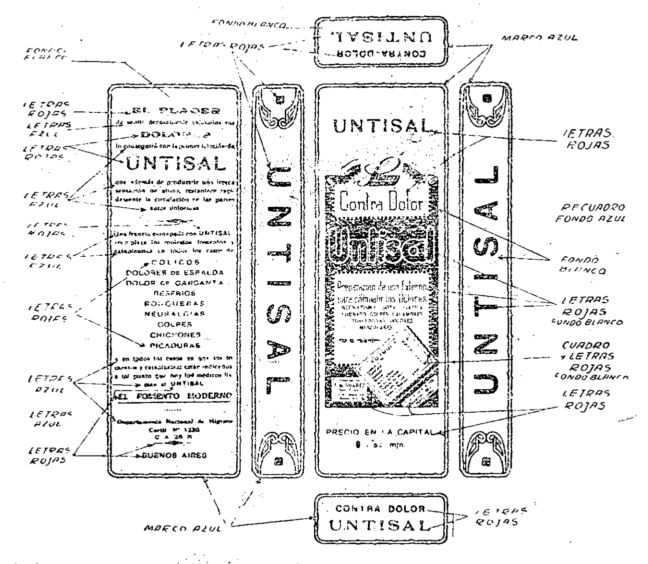
Acta N.° 152.191

"MARY-LUCY"

Enero 17 de 1931. — María Cervello. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.371.

v31 enero

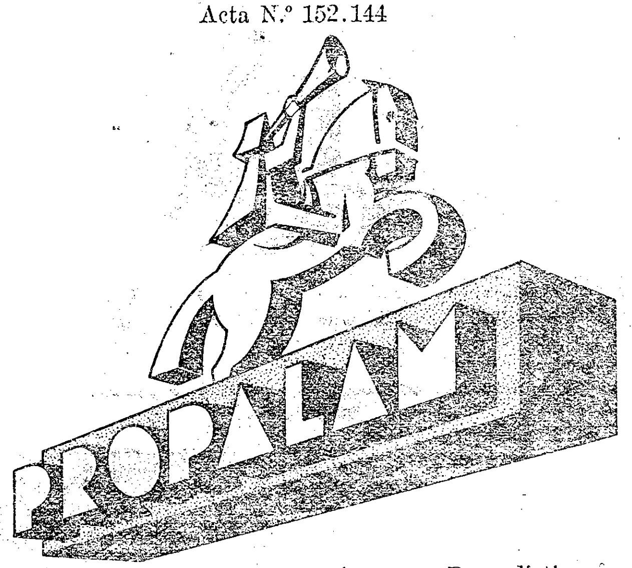
Acta N.° 152.140



Enero 14 de 1931. — F. M. Suárez y Cía. — Para distinguir una preparación farmacéutica medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 34.185.

v31 enero

Acta N.° 152.144



Enero 14 de 1931. — Enrique R. Noriega. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.570.

v31 enero

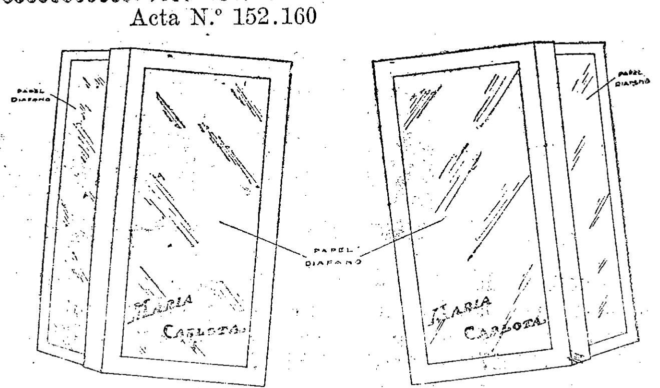
Acta N.° 152.158



Enero 14 de 1931. — S. A. Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 65.559. — Aviso N.° 34.552.

v31 enero

Acta N.° 152.160



Enero 15 de 1931. — Máximo F. Moser. — Para distinguir muñecas y juguetes en general, de la clase 9. — Aviso N.° 34.488.

v31 enero

Acta N.° 152.180

J. LAFFITTE

Enero 16 de 1931. — Société des Plaques et Poudres a Souder J. Laffitte, de París (Francia). — Para distinguir chapas, polvos para soldar y templar, soldaduras y todos los productos para soldadura química de metales; metales usados en las industrias, trajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 65.887. — Aviso N.° 34.615.

v31 enero

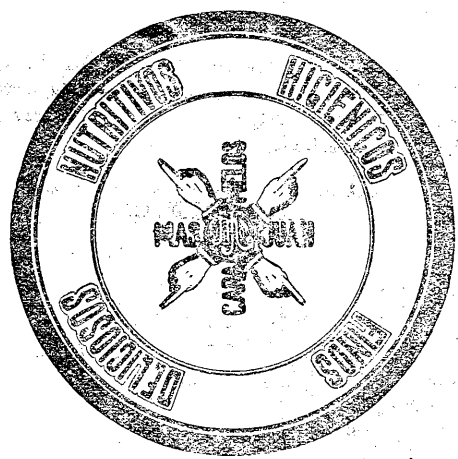
Acta N.° 152.161

LA RINCONADA — H — M.H.V.

Enero 15 de 1931. — Marcelino Herrera Vegas. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso N.° 34.603.

v31 enero

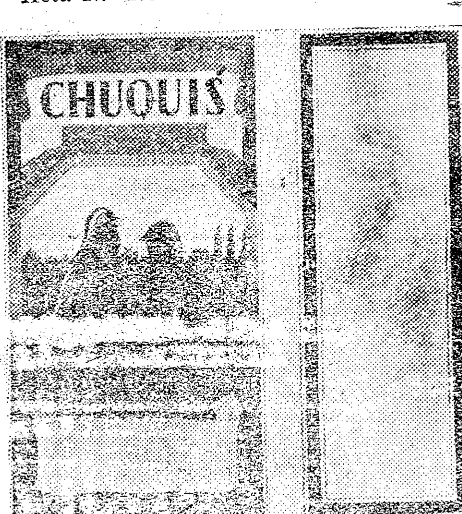
Acta N.° 152.168



Enero 15 de 1931. — José Masjuán. — Para distinguir caramelos en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.518. — Aviso N.° 34.588.

v31 enero

Acta N.° 152.169



Enero 15 de 1931. — Jacinto T. Rincón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.589.

v31 enero

Acta N.° 152.170

SERONO

Enero 16 de 1931. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.619.

v31 enero

Acta N.° 152.190

TIBIS
INDUSTRIA ARGENTINA
TIBIS
MARCA REGISTRADA

Enero 17 de 1931. — José María Galcerán. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.763.

v31 enero

Acta N.° 152.172

Ericsson

Enero 16 de 1931. — Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de Estocolmo (Suecia). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.606.

v31 enero

Acta N.° 152.173



Enero 16 de 1931. — Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de Estocolmo (Suecia). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.607.

v31 enero

Acta N.° 152.176



Enero 16 de 1931. — Pedro Santiago. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.600.

v31 enero

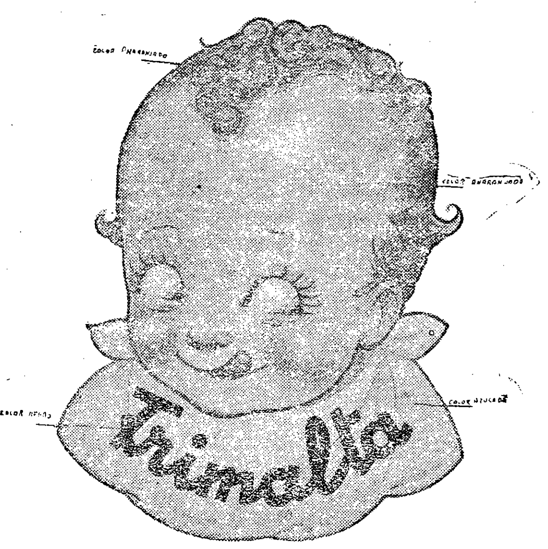
Acta N.° 152.177



Enero 16 de 1931. — Pedro Santiago. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 34.598.

v31 enero

Acta N.° 152.178



Enero 16 de 1931. — Pedro Santiago. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.590.

v31 enero

Acta N.° 152.179



Enero 16 de 1931. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 34.618.

v31 enero

Acta N.° 152.165

COLUMBIA

Enero 15 de 1931. — Columbia Phonograph Company Inc., de Connecticut (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas parlantes, discos, cilindros y púas para los mismos; cajas de sonido, y retenes automáticos para máquinas parlantes; máquinas para retener, grabar y reproducir dictado u otros sonidos, discos y cilindros para usarse con dichas máquinas para reparar, alisar a dichos discos, muebles para contener discos y cilindros usados en conexión con todas las precedentes máquinas y todas las partes y provisiones usadas en conexión con las precedentes máquinas, de la clase 6. — Renovación de la N.° 68.452. — Aviso N.° 34.591.

v31 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario — P. Ehuletche, Secretario.

TALLERES GRAFICOS PENITENCIARIA NACIONAL